



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

FORO

SOBRE EL DELITO Y LA SOCIEDAD

Volumen 6, números 1 y 2, 2007

Número especial
“El estado de la respuesta mundial
al delito de trata de personas”

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

FORO SOBRE EL DELITO Y LA SOCIEDAD

Volumen 6, números 1 y 2, 2007

Editor
SANDEEP CHAWLA

Número especial
“El estado de la respuesta mundial al delito de trata de personas”



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2012

ISSN 1020-9263

© Naciones Unidas, octubre de 2012. Reservados todos los derechos.

Las opiniones expresadas en los artículos firmados que se publican en el *Foro sobre el Delito y la Sociedad* son de los autores y no reflejan necesariamente las de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Las designaciones utilizadas y la presentación del material en esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión por la Secretaría de las Naciones Unidas acerca del estatus jurídico de ningún país, territorio, ciudad o zona, o de sus autoridades, ni acerca de la delimitación de sus fronteras o límites.

Se entenderá que toda referencia a Kosovo en la presente publicación se ajusta a lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Producción de la publicación: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

POLÍTICA EDITORIAL Y DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN

La Junta Editorial invita a académicos y expertos de todo el mundo a contribuir al *Foro* con artículos sobre temas criminológicos y sociojurídicos. Los artículos presentados para su publicación tienen que ser originales, es decir no haberse publicado en ningún otro lugar. Solo se tendrán en cuenta los artículos que no excedan de 6.000 palabras. Los manuscritos se presentarán en formato electrónico y, de ser posible, también en papel, y vendrán acompañados del currículum vitae del autor y de un resumen analítico.

El modo preferido de transmisión de manuscritos es el formato Word (.doc). Cada manuscrito presentado constará de una copia original en papel y de una versión electrónica en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas: árabe, chino, español, francés, inglés o ruso. Para los gráficos y los cuadros se usará Excel. El manuscrito irá acompañado de un resumen analítico de aproximadamente 200 palabras y de un juego completo de referencias. Los cuadros serán claramente inteligibles y complementarán, sin duplicar, la información suministrada en el texto.

Los manuscritos se enviarán, junto con el breve currículum vitae de sus autores, al editor del *Foro sobre el Delito y la Sociedad*, ya sea por correo postal (División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Centro Internacional de Viena, Apartado Postal 500, 1400 Viena, Austria), o por correo electrónico (forum@unodc.org). En la carta de presentación se designará a un autor como corresponsal, con su dirección completa, número de teléfono y dirección electrónica. Los manuscritos que no se publiquen se devolverán a los autores; no obstante, las Naciones Unidas no se responsabilizan por su eventual pérdida.

El material publicado en el *Foro* es propiedad de las Naciones Unidas y goza de la protección de derecho de autor, de conformidad con las disposiciones del Protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor, relativo a la aplicación de la Convención a las obras de ciertas organizaciones internacionales.

PREFACIO

El *Foro sobre el Delito y la Sociedad* es una publicación de las Naciones Unidas destinada a la venta, editada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sede en Viena. Aparece en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

El *Foro* presenta artículos sobre prevención del delito y justicia penal orientados a la acción. Se centra en tendencias y prácticas en materia de justicia penal que son especialmente importantes para la comunidad internacional.

El presente número del *Foro* está dedicado a las respuestas legislativas y judiciales a la trata de personas en todo el mundo, especialmente a nivel de país. Está compuesto por un panorama mundial, seguido por reseñas nacionales de más de 150 países.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito desea agradecer al señor Raggie Johansen, de la Sección de Estudios y Análisis de las Amenazas, por la ayuda editorial en la preparación del presente número.

Todos los números del *Foro sobre el Delito y la Sociedad* están disponibles en el sitio Web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/Forum-on-Crime-and-Society.html).

ÍNDICE

	<i>Page</i>
<i>Prefacio</i>	<i>v</i>
El estado de la respuesta mundial al delito de trata de personas.	
<i>Fabrizio Sarrica</i>	1

Primera parte. Panorama mundial

I. Estado de la legislación en materia de trata de personas	15
II. La respuesta de la justicia penal a la trata de personas	29
III. Pautas de la trata de personas.	39
IV. Corrientes de la trata de personas.	55
V. Dentro de Europa: la trata de personas y la delincuencia organizada en el continente europeo	71
VI. El camino a seguir en la vigilancia internacional de las tendencias, pautas y corrientes de la trata	87

Segunda parte. Reseñas de países y zonas, por subregión

Nota metodológica	99
I. Oriente Medio y norte de África.	101
II. África occidental y central	109
III. África oriental	121
IV. África meridional.	127
V. América del Norte	135
VI. América Central y el Caribe	140
VII. América del Sur	148
VIII. Asia oriental y el Pacífico	156
IX. Asia meridional y sudoccidental	169
X. Europa oriental y Asia central.	177
XI. Europa occidental y central	188

Cuadros

	<i>Página</i>
1. Zonas y países abarcados por el presente estudio, por región	7
2. Fecha de introducción de la figura delictiva de la trata de personas, número de países por región	18
3. Juicios por el delito específico de trata de personas, número de países por región	30
4. Condenas por el delito específico de trata de personas, número de países por región	31
5. Distribución de los países según el porcentaje de mujeres entre los delin- cuentes condenados por trata de personas, por región, 2003 a 2007 . . .	39
6. Países donde se había detectado al menos una víctima de la trata interna de personas, por región, de 2005 a 2007	55

Mapas

1. Zonas y países abarcados por la recopilación de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas	9
2. Tipificación como delito de la trata de personas: estado de la legislación nacional, por país, a noviembre de 2008	17
3. Porcentaje de víctimas procedentes de otras regiones, por país, 2005 a 2007	58
4. País de origen de las víctimas de la trata destinadas a Europa occidental y central, 2005 a 2007	67

Gráficos

I. Mujeres condenadas en comparación con el número total de condenas de ambos sexos para todos los delitos en Europa oriental y Asia central, promedio correspondiente al período de 2003 a 2006 . .	41
II. Forma de explotación de las víctimas identificadas por las autoridades públicas en 52 países, 2006	44
III. Condenas registradas en países seleccionados de Europa y otras regiones, 2006	71

IV. Tasas de condenas por cada 100.000 habitantes por trata de personas y por otros delitos en algunos países europeos	73
V. Nacionalidades de las víctimas de la trata de personas detectadas en Europa occidental y central, 2005 y 2006.	75
VI. Tendencias en el porcentaje de víctimas ucranianas de la trata de personas detectadas en Europa, 2000 a 2008	75
VII. Tendencias en el porcentaje de víctimas rusas de la trata de personas detectadas en Europa, 2000 a 2008	76
VIII. Tendencias de las principales nacionalidades de las víctimas de la trata de personas detectadas en Kosovo, 2001 a 2005	77
IX. Nacionalidades seleccionadas de las víctimas detectadas en Italia, 1996 a 2007.	77
X. Tendencias de nacionalidades seleccionadas de las víctimas de la trata de personas detectadas en Europa, 2000 a 2008	79
XI. Medios de coerción utilizados contra las víctimas de la trata de personas, Países Bajos, 1998 a 2002	82
XII. Nacionalidad de las personas arrestadas por trata en Grecia, por sexo, 2007	85
XIII. Sexo de las personas arrestadas por trata en los Países Bajos y Nigeria	86
XIV. Países que ponen los datos a disposición de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por tema.	88

EL ESTADO DE LA RESPUESTA MUNDIAL AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Por Fabrizio Sarrica*

Resumen analítico

Después de que se ratificara en 2003 el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, muchos países introdujeron o mejoraron disposiciones legislativas para luchar contra el delito de trata de personas en una forma más eficaz. Por ejemplo, la trata de personas es ahora un delito específico en muchos países, al menos en sus fines más comunes, vale decir la explotación sexual y el trabajo forzoso. La respuesta de la justicia penal a estas mejoras recientes es, sin embargo, más difícil de medir, en parte porque varias características definitorias de la trata de personas son difíciles de probar en juicio, pero también porque en el proceso judicial los países pueden aplicar otras figuras delictivas. Las comparaciones internacionales también presentan dificultades, no solo por las grandes lagunas en la información, sino también porque la información existente suele no ser comparable entre distintas jurisdicciones. Pese a ello, el presente artículo presenta un amplio panorama de las respuestas a nivel de país de la trata de personas, comenzando con un panorama mundial y panoramas regionales, seguido por un examen especial de Europa —el continente con la mayor diversidad de orígenes de las víctimas detectadas—, y por último reseñas de 155 países y territorios de todo el mundo.

INTRODUCCIÓN Y NOTA METODOLÓGICA

El presente artículo se basa en investigaciones realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y presentadas en los siguientes informes: *Informe Mundial sobre la Trata de Personas (2009)*; *Trafficking in Persons: Analysis on Europe*; *The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment*¹; y *Transnational Trafficking and the Rule of Law in West Africa: A Threat Assessment*².

En marzo de 2007 la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas (UN.GIFT) pidió a la UNODC que realizara un estudio sobre el estado

* Investigador, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta E.10.IV.6.

² Todos los informes se pueden consultar en el sitio web de la UNODC (www.unodc.org).

de la respuesta mundial al delito de trata de personas. La investigación fue más allá de la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³, para preguntarse cuántos países habían redactado leyes nacionales y creado instituciones de apoyo, y cuántas investigaciones, juicios y condenas se habían producido. El presente artículo contiene información de 155 países y territorios reunida por los investigadores de la UNODC. Salvo indicación en contrario esa información corresponde al período de 2003 a 2007.

Según estos datos, los esfuerzos de la comunidad internacional para promover la adopción de medidas contra la trata de personas han resultado en un gran despliegue de actividad nacional, en gran parte muy reciente, para luchar contra el comercio de seres humanos y para paliar sus consecuencias. Pero al mismo tiempo la investigación también reveló dos problemas conexos: el primero era que algunos países no recopilaban ni siquiera los datos básicos y otros muchos no recopilaban información en una forma que permitiera comprender la situación nacional, y menos que respetara las normas de la equivalencia internacional; el segundo problema era que la información reunida no dilucidaba la cuestión más importante: ¿han logrado estas actividades reducir la trata de personas en el mundo?

El artículo trata de la respuesta mundial colectiva a la trata de personas. El carácter de la información reunida permite decir mucho menos sobre la actividad en sí misma. Los datos de la justicia penal no representan debidamente el carácter ni la amplitud de la actividad efectiva, como tampoco la captura de un pescador representa el estado de los cardúmenes en el mar. Algunos países no cuentan con legislación específica sobre la trata de personas o no penalizan algunos elementos de la definición contenida en el Protocolo. Incluso los países con el debido marco jurídico varían enormemente en los recursos disponibles para aplicarlo y en la asignación de esos recursos. Además, los países con la mayor actividad estatal pueden ser atípicos, y sus datos lejos de ser representativos de la escena mundial. Un gobierno podría señalar legítimamente que la alta visibilidad de la trata de personas en su sistema de justicia penal se debe, en gran parte, a la considerable importancia y prioridad que asigna el Estado a responder a este delito.

Pese a ello, es de suma importancia para el esfuerzo colectivo contra la trata de personas que los datos se compartan con el tiempo en una forma internacionalmente normalizada. Un indicador pobre es mejor que ningún indicador,

³Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574, están disponibles en el sitio web www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/index.html.

siempre que no esté representado como más de lo que es. Con el transcurso del tiempo la recopilación de información de tantas perspectivas diferentes puede, al sumarse, soslayar muchas de las deficiencias de los propios datos. El conjunto de datos mundiales obtenidos aquí, examinados una y otra vez, pueden decirnos algo más sobre las tendencias y pautas del problema. Esta información es vital para que, en un mundo de recursos limitados, las actividades se puedan orientar para lograr el máximo efecto.

Este proyecto de investigación ha mostrado que muchos países están dispuestos a compartir información y que muchos tienen información que compartir. Además de documentar los considerables compromisos asumidos por numerosos países para acabar con la trata de personas, se puede tener una modesta idea del mundo secreto de la trata de personas. Institucionalizar esta recopilación de información en un programa cooperativo permanente similar al creado para las drogas o al utilizado para supervisar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas en el marco de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es, evidentemente, una posibilidad que sería invaluable.

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Recopilar información mundial sobre cualquier tema no es fácil, y se hace más complicado todavía cuando el tema es tan controvertido y complejo como la trata de personas. A fin de desglosar el estudio para poder manejarlo, las regiones geográficas se asignaron a 10 investigadores, que se ubicaron en determinadas oficinas de la UNODC alrededor del mundo⁴. Además, se pidió al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, que reuniera la información correspondiente a Europa y América del Norte. Sus investigadores se dirigieron a los gobiernos nacionales y organizaciones no gubernamentales con el propósito de recopilar la información disponible en tres esferas:

- Información sobre el marco jurídico y administrativo hasta el año 2008, incluido el estado de la legislación contra la trata; la creación de programas gubernamentales de protección y apoyo a las víctimas; la creación de unidades especializadas para luchar contra la trata de personas, y la elaboración de planes de acción nacionales para hacer frente al problema de la trata de personas;

⁴Los investigadores fueron ubicados en las oficinas locales de la UNODC en Abuja, Bangkok, Brasilia, Ciudad de México, Dakar, El Cairo, Nairobi, Nueva Delhi, Pretoria y Tashkent.

- Datos sobre la justicia penal, incluido el número de investigaciones, detenciones, juicios y condenas en el período de 2003 a 2007;
- Información sobre servicios para las víctimas, incluido el número de víctimas identificadas por las autoridades públicas y acogidas por los prestadores de servicios; y el número de víctimas extranjeras repatriadas en el período de 2003 a 2007.

En total 155 países y territorios presentaron respuestas, algunas más completas que otras. Este es un nivel de respuestas asombroso dado el tema, el plazo y los recursos disponibles. Es difícil generalizar sobre los países no abarcados por esta investigación. En algunos casos, los investigadores pueden no haber sido lo suficientemente insistentes, centrandó su atención en otros países. En otros casos, los países se negaron oficialmente a participar o no presentaron toda la información disponible. Unos pocos países no tenían información que presentar. Pero, en general, los investigadores pudieron reunir más datos sobre más países de lo que se había logrado nunca.

QUÉ REPRESENTA LA INFORMACIÓN

La primera categoría de información reunida –disposiciones legislativas e institucionales para luchar contra la trata de personas– es a la vez simple y compleja. Con respecto a la legislación nacional, una medida es agrupar a los países: los que cuentan con un delito específico que penaliza al menos la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y que no tienen restricción con respecto a la edad o el sexo de la víctima; aquellos cuyo delito específico de trata de personas está limitado a algunas formas de explotación y algunas categorías de víctimas (por ejemplo, la trata con fines de explotación sexual o la trata de niños) o con una clara definición del delito; y aquellos que penalizan la trata de personas por medio de otros delitos porque carecen de esta figura delictiva. Más allá de esa medida básica, se requerirá un análisis legislativo más minucioso que el efectuado en el presente artículo para evaluar la concordancia de las leyes nacionales con el Protocolo contra la trata de personas. El objetivo de reunir esta categoría de información era determinar si los países penalizaban las formas mínimas de explotación establecidas en el Protocolo.

La segunda categoría de información tiene la ventaja de ser cuantificable y, por lo tanto, más específica. Esta categoría abarca la aplicación de las leyes, y es importante porque si bien la presión internacional puede obligar a un país a adoptar medidas legislativas, esto puede ser en gran medida simbólico

cuando la rama ejecutiva del gobierno no la hace cumplir. La meta es establecer disuasiones genuinas de la actividad transnacional transgresora, y esto no se logra hasta que no se haya condenado realmente a algunos delincuentes. Es imposible condenar a los tratantes donde no hay tratantes para condenar, desde ya, y como no hay estimaciones serias de la escala alcanzada por la trata de personas no tendría sentido prescribir un nivel modelo de actividad en la justicia penal. Por otro lado, hay muchas partes del mundo donde se sabe que existe la trata de personas, pero donde hay poca o ninguna respuesta de las fuerzas del orden.

Esta información también aporta claves importantes sobre la actividad desarrollada por los tratantes de personas. Cada imputación de un delito da un cierto indicio de que existe determinada forma de trata. Tanto los delincuentes como sus víctimas tienen una edad, un sexo y una nacionalidad, por lo que cada caso es un ejemplo de quién explota a quién. Es de gran interés para quienes están involucrados en la represión que las personas de un rincón del mundo se conviertan en víctimas en otro, quizás llevadas allí por personas de una tercera región. Aunque el número de casos sea reducido, su repetición sugiere que la cuestión está madura para la cooperación internacional.

Pero lo que esta información no puede demostrar es el volumen de la trata de personas que realmente tiene lugar. Esto se debe a que hay varios pasos antes de que un tratante de personas sea condenado a prisión. El país de que se trate debe contar con legislación que prohíba esta actividad y con un aparato policial capaz de detectar delitos de este tipo y deseoso de hacerlo. Es más fácil cuando este aparato recibe el apoyo de un público que denuncia las actividades sospechosas y de una estructura de servicios sociales y jurídicos que alienta y apoya a las víctimas para que se presenten y atestigüen contra estos delincuentes. Una vez que los delincuentes hayan sido enjuiciados y encarcelados, todavía hace falta algún sistema de recopilación de datos que registre este hecho como una condena por trata de personas. Y finalmente, el gobierno en cuestión debe decidir si está dispuesto a compartir esta información con un organismo como las Naciones Unidas.

Es decir, que los datos de la justicia penal por sí solos no bastan para determinar dónde es más agudo el problema o dónde la respuesta de un país determinado es proporcional al problema al que se enfrenta. Hay unos pocos países que tienen regularmente una gran cantidad de condenas por trata de personas, y se puede aseverar con seguridad que esos países tienen un problema y están adoptando medidas para solucionarlo, pero otros países con problemas similares pueden tener poca respuesta y, por lo tanto, no producen estadísticas. Otros quizás tengan mercados relativamente pequeños para la trata de personas y la explotación de seres humanos, pero con una investigación diligente

detectan una cantidad desproporcionadamente grande de incidentes en comparación con otros países. Incluso dentro de un determinado país es difícil decir si la tendencia a un mayor o menor número de condenas se debe a un verdadero cambio en el número de delitos cometidos o si la variación se debe a cambios en el grado de atención otorgado a la cuestión o en los mecanismos de información. Y por último, el volumen de actividad judicial es un indicador sumamente ambiguo.

Por suerte, la información de la justicia penal no es la única fuente de datos sobre la trata de personas. Otro grupo de instituciones —las dedicadas a ofrecer servicios a las víctimas— puede registrar sus propios datos y observaciones. Estas instituciones recogen información detallada sobre las personas a quienes brindan asistencia y, si bien esa información no ha sido recogida bajo juramento, puede ser más segura debido a la utilización de un enfoque orientado a la víctima y al contexto sin enfrentamientos en el que se ha reunido. La información sobre la víctima —el tercer tipo de información recopilada para este artículo— puede compararse y contrastarse con la recopilada en la justicia penal.

ZONAS Y PAÍSES ABARCADOS

La UNODC tuvo acceso a información sobre legislación, estadísticas de la justicia penal y datos sobre las víctimas y los delincuentes identificados por las autoridades públicas y demás instituciones de 155 países y zonas para el período de 2003 a 2007.

Dadas las limitaciones de tiempo y presupuesto, algunos países y algunas informaciones no pudieron incluirse. En otros países la información era demasiado difícil de recopilar, o bien por ser inaccesible a las autoridades competentes o bien por ser inexistente. Además, algunos países prefirieron no compartir su información.

Los resultados y análisis contenidos en el presente artículo se basan en la información recopilada de 155 países y zonas. El cuadro 1 enumera los países y las zonas abarcadas por el presente artículo, agrupadas por región, y el mapa 1 ilustra su distribución.

Cuadro 1. Zonas y países abarcados por el presente estudio, por región

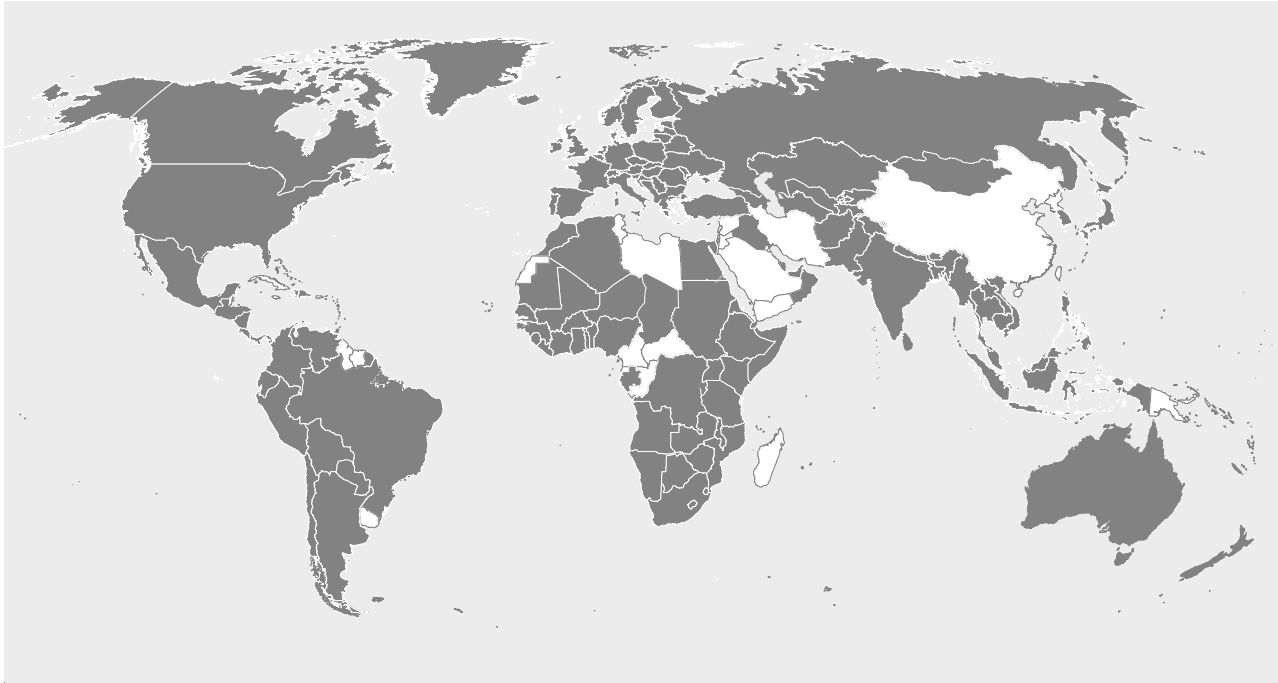
<i>A. África y el Oriente Medio</i>				<i>B. América y el Caribe</i>		
<i>África del norte y Oriente Medio</i>	<i>África occidental y central</i>	<i>África oriental</i>	<i>África meridional</i>	<i>América del Norte</i>	<i>América Central y el Caribe</i>	<i>América del Sur</i>
Argelia	Benin	Burundi	Angola	Canadá	Barbados	Argentina
Bahrein	Burkina Faso	Djibouti	Botswana	Estados Unidos de América	Costa Rica	Bolivia (Estado Plurinacional de)
Egipto	Chad	Eritrea	Lesotho			
Emiratos Árabes Unidos	Côte d'Ivoire	Kenya	Mozambique	México	El Salvador	Brasil
		Mauricio	Namibia		Guatemala	Chile
		República Unida de Tanzania	República Democrática del Congo		Haití	Colombia
Iraq	Ghana	Rwanda	Sudáfrica		Honduras	Ecuador
					Nicaragua	Paraguay
Israel	Guinea	Uganda	Swazilandia		Panamá	Perú
					República Dominicana	Venezuela (República Bolivariana de)
Marruecos	Liberia		Zambia		Santa Lucía	
Omán	Malí		Zimbabwe		San Vicente y las Granadinas	
Qatar	Mauritania				Trinidad y Tabago	
Sudán	Niger					
	Nigeria					
	Senegal					
	Sierra Leona					
	Togo					
10	16	9	11	3	12	9

<i>C. Asia y el Pacífico</i>		<i>D. Europa y Asia central</i>		
<i>Asia oriental y el Pacífico</i>	<i>Asia meridional y sudoccidental</i>	<i>Europa oriental y Asia central</i>	<i>Europa occidental y central</i>	
Australia	Afganistán	Armenia	Albania	Italia
Brunei Darussalam	Bangladesh	Azerbaiyán	Alemania	Letonia
Camboya	Bhután	Belarús	Austria	Lituania
Filipinas	India	Federación de Rusia	Bélgica	Luxemburgo
		Georgia	Bosnia y Herzegovina	Malta
			Bulgaria	Montenegro

<i>C. Asia y el Pacífico</i>		<i>D. Europa y Asia central</i>		
<i>Asia oriental y el Pacífico</i>	<i>Asia meridional y sudoccidental</i>	<i>Europa oriental y Asia central</i>	<i>Europa occidental y central</i>	
Indonesia	Maldivas	Kazajstán	Chipre	Noruega
Islas Cook	Nepal	Kirguistán	Croacia	Países Bajos
Islas Salomón	Pakistán	Moldova	Dinamarca	Polonia
Japón	Sri Lanka	Tayikistán	Eslovaquia	Portugal
Kiribati		Turkmenistán	Eslovenia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Lao (República Democrática Popular)		Ucrania	España	Irlanda del Norte
Malasia		Uzbekistán	Estonia	República Checa
Micronesia (Estados Federados de)			ex República Yugoslava de Macedonia	Rumania
Mongolia			Finlandia	Serbia
Myanmar			Francia	Suecia
Nauru			Grecia	Suiza
Niue			Hungría	Turquía
Nueva Caledonia			Irlanda	Kosovo ^a
Nueva Zelandia			Islandia	
Palau				
Polinesia Francesa				
República de Corea				
Samoa Occidental				
Singapur				
Tailandia				
Timor-Leste				
Tuvalu				
Viet Nam				
27	8	12	38	

^aSe entenderá que toda referencia a Kosovo en la presente publicación se ajusta a lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

**Mapa 1. Zonas y países abarcados por la recopilación de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/
Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas**



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas.

Nota: Los límites que figuran en este mapa no cuentan necesariamente con la aprobación o aceptación oficial de las Naciones Unidas.

LAS POSIBILIDADES DE PROGRESO

El enorme caudal de información recopilado en el presente artículo es a la vez profundamente informativo y fundamentalmente insatisfactorio. Representa un punto de partida que requiere una complementación continua. Muchos países solo recientemente han dictado legislación específica para luchar contra la trata de personas o han creado instituciones de apoyo. En el período examinado las cifras de condenas por este delito y de víctimas que han recibido asistencia han aumentado cada año. A medida que crecen estas cifras también lo hacen la minuciosidad y exactitud de los datos recopilados.

El presente artículo debería servir de modelo para un barómetro muy necesario de esa actividad delictiva. Presenta una reseña preliminar de la situación, pero tiene la posibilidad de convertirse en mucho más. Para tener realmente significado, este emprendimiento debe tener continuidad, pasando a formar parte de una actividad permanente de recopilación de datos. El estudio periódico de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, así como de los instrumentos adoptados para supervisar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵ en el marco de la conferencia de las Partes en la Convención puede servir para recopilar periódicamente esta información.

Ahora se sabe que al menos 155 países y territorios están dispuestos a aportar información sobre la trata de personas a una base de datos común. Algunos aportes son más completos que otros, pero al menos los Estados Miembros han sido notificados sobre el tipo de información que debería recopilarse, y a medida que esta recopilación se regulariza, podrían reunirse más datos. Por ejemplo, muchos países pueden decir cuántas víctimas y delincuentes de una determinada nacionalidad pasaron por sus sistemas, pero en la actualidad no se entrecruzan los datos de estos dos grupos de personas.

En última instancia la meta sería ofrecer una base de datos lo suficientemente robusta para poder dar respuesta a interrogantes de interés para la comunidad internacional. ¿Cuáles son las tendencias específicas de la trata de personas y cuáles son las principales pautas y corrientes? ¿Dónde es más grave la trata de personas y cómo se puede reconocer? Sin una respuesta a estos interrogantes la asignación de los escasos recursos es un albur y la medición del progreso muy poco fiable. Se necesita información sólida para respaldar las decisiones sobre un tema tan importante como la trata de personas. El presente artículo muestra que es posible reunir esta información de forma económica y rápida. La comunidad internacional no se puede permitir seguir prescindiendo de ella.

⁵Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

LIMITACIONES DE LA INFORMACIÓN

En su mayor parte la información empleada para compilar el presente artículo fue reunida por instituciones nacionales, generalmente por razones administrativas. Vale decir que la información no fue recopilada originariamente para los fines de la presente investigación.

Estos datos se ven afectados por ciertas limitaciones y, por lo tanto, no abarcan plenamente el fenómeno y no se pueden comparar sistemáticamente. La primera limitación se refiere a las diferencias en las legislaciones nacionales. La legislación nacional es la base del registro oficial del delito, y los datos se ven claramente afectados por la existencia, amplitud y fecha de entrada en vigor de dicha legislación. Además, los sistemas de justicia penal nacional difieren de un país a otro, con diferentes procedimientos aplicados en el contexto de diferentes ordenamientos jurídicos. Como consecuencia de ello el volumen y la forma de las investigaciones, de los juicios y de las condenas también reflejarán necesariamente el sistema jurídico y procesal de cada país.

La segunda limitación se refiere a la capacidad del sistema judicial de detectar las actividades delictivas. Por varias razones no todos los delitos cometidos se descubren (de ahí la denominada “cifra encubierta” de delitos no detectados). Gran parte de los casos de trata de personas permanecen sin detectar por las autoridades y otras instituciones nacionales. Por lo tanto, comparar las estadísticas de la justicia penal entre países es altamente problemático, ya que significa comparar una mezcla desconocida y variable de fenómenos, entre ellos la prevalencia real del delito, la capacidad de los organismos de policía de detectarla y otros factores.

La tercera limitación proviene del carácter y el funcionamiento de los sistemas de recopilación de datos. El nivel de eficiencia de los actuales sistemas que registran los casos de trata de personas tiene claras consecuencias sobre las estadísticas incluidas en el presente artículo. El volumen de víctimas y de delincuentes registrado oficialmente puede depender mucho de la actuación de los mecanismos de registro.

Por estas razones no se puede deducir que la información reunida en el presente artículo represente la verdadera extensión o magnitud de la trata de personas. Las cifras utilizadas no se pueden comparar entre países para representar la gravedad de este delito ni los diferentes niveles de actuación de los países que responden al fenómeno.

No toda la información buscada por esta investigación estaba disponible en todos los países abarcados. Por consiguiente, cuando la información

en algunos aspectos relevantes de la situación de trata de personas no está representada para un país, dicha información se puede considerar fuera del alcance de la UNODC. Además, alguna información puede ser parcial. Por ejemplo, la información sobre el número de refugios disponibles para las víctimas de la trata de personas, su capacidad y el número de víctimas que se cobijan no necesariamente incluye todos los refugios existentes en un determinado país sino solo los que pudieron ser identificados durante la investigación. Lo mismo ocurre con las estadísticas de los tribunales, que pueden ser parciales cuando la falta de un sistema centralizado de datos obligó al equipo de investigadores a buscar información individualmente de cada jurisdicción pertinente.

Y por último, existe un margen de incertidumbre relacionado con la información presentada por un número limitado de países donde fuentes fidedignas (por ejemplo, la policía y los fiscales) aportaron cifras diferentes para el mismo indicador. En algunos de estos casos la UNODC tuvo que decidir cuál de las fuentes utilizaría.

PRIMERA PARTE

Panorama mundial

I. Estado de la legislación en materia de trata de personas

A. El impulso dado por el Protocolo contra la trata de personas

Para noviembre de 2008 habían tipificado como delito la trata de personas, al menos con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, sin restricción respecto de la edad o el sexo de la víctima, 98 (63%) de los 155 países y zonas que abarca el presente artículo⁶. Unos 27 (17%) países habían tipificado este delito, pero restringido a algunas formas de explotación y a algunas categorías de víctimas (por ejemplo, la trata de personas con fines de explotación sexual, la trata de niños) o sin una clara definición del delito. Otros 30 (20%) de los países abarcados por esta recopilación de datos, no tenían un delito específico de trata de personas en su legislación a noviembre de 2008. Sin embargo, la mayoría de esos países informaron de que tipificaban formas o aspectos de la trata de personas mediante otros delitos, como por ejemplo explotación sexual o delitos relacionados con el trabajo.

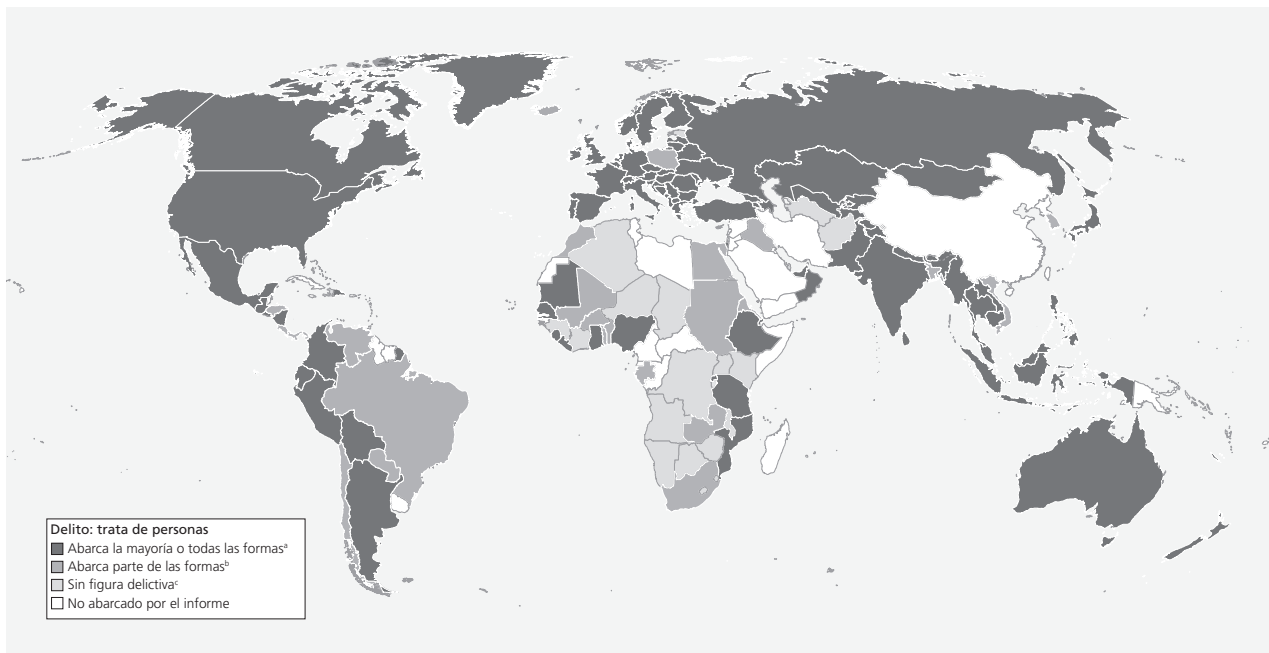
La utilización de otras figuras delictivas para reprimir la trata de personas también era muy común entre los países que tenían una figura delictiva específica y amplia de este delito. En la práctica, a muchos sistemas judiciales les resultaba difícil probar algunos elementos importantes de esa figura, como por ejemplo la decepción, el abuso o la vulnerabilidad o incluso la explotación. Debido a ello algunos sistemas reprimían los casos de trata de personas mediante figuras tales como el proxenetismo o la esclavitud, o incluso recurriendo a la legislación laboral para castigar casos claros de trata de personas con fines de trabajo forzoso. Según la información recopilada, entre 2003 y 2007 el 20% (19), como mínimo, de los países que tenían delitos específicos en sus códigos penales habían recurrido sistemáticamente a delitos distintos de la trata de personas para enjuiciar estos hechos. Es posible que esta cifra sea mayor, dado que la información a este respecto solo fue suministrada por unos pocos países.

⁶El hecho de que el delito de la trata de personas tipifica al menos la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso y no tiene restricción respecto de la edad o el sexo de la víctima no implica que la legislación concuerde con el Protocolo. La concordancia de la legislación de cada país con el Protocolo contra la trata de personas solo puede evaluarse mediante un análisis jurídico profundo. Este tipo de análisis jurídico excede el alcance de la presente investigación.

Debe destacarse que si bien el uso de delitos conexos con la trata de personas puede facilitar a las víctimas el recurso a la justicia, aplicar una legislación que no concuerde específicamente con el Protocolo contra la trata de personas plantea el difícil problema de la protección de la víctima, algo que normalmente no se tiene en cuenta en el contexto de los delitos conexos.

Una gran parte del mundo cuenta con una tipificación específica de la trata de personas, al menos con fines de explotación sexual y trabajo forzoso (véase el mapa 2). Pero hay unos pocos países que solo tipifican parte del fenómeno, o no definen claramente en su legislación la trata de personas. Otros países persiguen algunas formas de la trata de personas mediante otros delitos, porque esta figura delictiva no está específicamente tipificada en su legislación nacional.

Mapa 2. Tipificación como delito de la trata de personas: estado de la legislación nacional, por país, a noviembre de 2008



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas.

^aPaíses donde existe la figura delictiva de trata de personas, penalizando, como mínimo, la explotación sexual y el trabajo forzoso, sin restricciones relativas al perfil de la víctima.

^bPaíses donde la figura delictiva de trata de personas existe, pero la legislación no penaliza todas ni la mayoría de las formas enumeradas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas o no define la trata de personas.

^cPaíses donde la trata de personas está penalizada con otras figuras delictivas debido a la falta de una figura específica.

Nota: Los límites que figuran en este mapa no cuentan necesariamente con la aprobación o aceptación oficial de las Naciones Unidas.

Uno de los elementos surgidos de la información recopilada fue que la mayoría de los marcos jurídicos para la trata de personas solo habían sido establecidos en los últimos años. El verdadero impacto del Protocolo aparece al analizar las fechas en que los países incorporaron por primera vez en su legislación esta figura delictiva. El Protocolo entró en vigor en diciembre de 2003. La información muestra que la mayoría de los países no tenían ningún tipo de legislación relativa a la trata de personas con anterioridad a ese año, y que la mayoría de la legislación actual que penaliza este delito fue establecida después de 2003 (véase el cuadro 2).

Cuadro 2. Fecha de introducción de la figura delictiva de la trata de personas, número de países por región

A. Oriente Medio y África

<i>Fecha de introducción</i>	<i>Oriente Medio y África del norte</i>	<i>África occidental y central</i>	<i>África oriental</i>	<i>África meridional</i>
Anterior a 2003	2	2	1	–
2003-2006	2	9	3	1
Posterior a 2006	4	1	2	2
No existe esta figura delictiva a noviembre de 2008	2	4	3	8
Total	10	16	9	11

B. América y el Caribe y Asia y el Pacífico

<i>Fecha de introducción</i>	<i>América del Norte</i>	<i>América Central y el Caribe</i>	<i>América del Sur</i>	<i>Asia meridional y sudoccidental</i>	<i>Asia oriental y el Pacífico</i>
Anterior a 2003	2	1	4	5	8
2003-2006	–	6	4	1	14
Posterior a 2006	1	–	1	–	1
No existe esta figura delictiva a noviembre de 2008	–	5	–	2	4
Total	3	12	9	8	27

C. Europa y Asia central

<i>Fecha de introducción</i>	<i>Europa occidental y central</i>	<i>Europa oriental y Asia central</i>
Anterior a 2003	24	6
2003-2006	12	4
Posterior a 2006	1	1
No existe esta figura delictiva a noviembre de 2008	1	1
Total	38	12

Aproximadamente el 35% de los países estudiados en el presente artículo adoptaron la figura delictiva de la trata de personas con anterioridad a 2003, pero el Protocolo contra la trata de personas generó una ola de enmiendas a los códigos penales introduciendo esta figura. El 45% de los países abarcados incorporaron la figura delictiva de la trata de personas por primera vez entre 2003 y 2008. Estos países son principalmente de África occidental, América Central y el Caribe, Asia oriental y el Pacífico. Mientras el 65% de los países no tenían legislación específica contra la trata de personas con anterioridad a 2003, esta cifra se redujo al 20% para noviembre de 2008. La aprobación de la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas por la Asamblea General, en su resolución 64/293 de 30 de julio de 2010, dio un nuevo impulso a los países para introducir o mejorar esta legislación.

Además, después de 2003 gran parte del 35% de los países que ya tenían hacia tiempo disposiciones relativas a la trata de personas reformaron sus códigos penales para incorporar nuevas formas de este delito (vale decir para penalizar la trata con fines de trabajo forzoso y la trata de adultos).

Aproximadamente el 25% de los países abarcados (39) introdujeron nueva legislación al respecto o reformaron sus disposiciones entre 2006 y noviembre de 2008.

La relativa novedad de una legislación amplia sobre la trata de personas podría ser la razón del bajo nivel de condenas en algunas partes del mundo.

La información recopilada durante el período de la investigación mostró un creciente compromiso político para luchar contra la trata de personas. Aproximadamente el 52% de los países (81) creó a ese efecto una unidad especial de la policía o un cuerpo similar que estaba en pleno funcionamiento para noviembre de 2008. Unos pocos países más contaban con una policía especializada en cuestiones de delincuencia organizada en general, o en cuestiones de derechos humanos o protección de menores, que se relacionan directa o indirectamente con el delito de la trata de personas. Igualmente, unos 76 países habían adoptado un plan de acción nacional específico para luchar contra la trata de personas con anterioridad a noviembre de 2008, y otros países habían adoptado planes de acción para cuestiones conexas, como por ejemplo la protección de menores. Un país sin un plan de acción nacional para luchar contra la trata de personas podría, sin embargo, no ser menos eficiente que los que cuentan con uno; pero generalmente la adopción de un plan puede verse como un signo de la importancia que la trata de personas tiene en el programa político de un país.

B. Panoramas regionales

Oriente Medio y África del norte

Entre los países del Oriente Medio y de África del norte abarcados por el presente artículo solo Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Israel y Omán (todos de la subregión del Oriente Medio) habían incluido en el período de investigación la figura delictiva de la trata de personas en sus códigos penales y, como mínimo, habían penalizado la explotación sexual y el trabajo forzoso, sin restricciones por la edad de la víctima.

Egipto penalizó la trata de menores en junio de 2008. La legislación de Marruecos incluyó el delito de trata de personas en su Código Penal, pero no incluyó una definición. El Sudán comunicó la inclusión del delito de trata de personas como parte de la legislación sobre delitos cibernéticos aprobada en 2007, pero esa ley no definía específicamente la trata de personas. La legislación iraquí penalizaba la trata de mujeres y menores. Los Emiratos Árabes Unidos introdujeron legislación en 2006, al igual que Bahrein en 2008, y en 2006 Israel agregó un componente de trabajo forzoso a su legislación sobre trata de personas.

Debido a la falta general de leyes nacionales sobre trata de personas durante el período en investigación los ordenamientos jurídicos de la región tendían a aplicar otras leyes para enjuiciar los casos de trata de personas. Sin embargo, esta situación también era común en países como Israel, donde sí existía una legislación específica contra la trata de personas. La mayoría de los países de la región aquí estudiados habían legislado delitos conexos, o algunos aspectos de este delito, como por ejemplo la explotación sexual, el proxenetismo o la segregación.

África occidental y central

La situación legislativa en África occidental y central era ligeramente diferente a la de las otras tres regiones africanas, y los 16 países de esta región aquí analizados se pueden agrupar por el tipo de legislación aprobada durante el período en investigación. El primer grupo incluía los cinco países anglófonos⁷ más el Senegal y Mauritania, que habían aprobado disposiciones específicas que penalizaban al menos la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, sin restricciones respecto a la edad o el sexo de la víctima.

⁷ Gambia, Ghana, Liberia, Nigeria y Sierra Leona.

El segundo grupo estaba formado por Benin, Burkina Faso, Gabón, Malí y Togo, que hasta 2008 habían incorporado disposiciones que solo penalizaban la trata de menores. El tercer grupo incluía los cuatro países restantes, el Chad, Côte d'Ivoire, Guinea y Níger, que durante el período en estudio no penalizaban específicamente ninguna forma de trata de personas.

La introducción de la figura delictiva de la trata de personas —o de la trata de menores— en la legislación nacional era reciente en la mayor parte de la región. Mauritania y Níger la habían incorporado en 2003, y Malí tenía desde 2001 una disposición sobre la trata de niños en su Código Penal, pero los nueve países restantes solo habían aprobado una disposición sobre la trata de niños o de personas en 2005 o más adelante. Las autoridades del Chad, Côte d'Ivoire y Níger tenían actualmente en estudio proyectos de ley para luchar contra la trata de personas.

A nivel regional, los Estados Miembros de África occidental y central formaban parte del Plan de Acción de 2001 de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (prorrogado hasta 2011) o del Plan de Acción conjunto de la CEDEAO y la Comunidad Económica de los Estados de África Central de lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños y el acuerdo multilateral de cooperación para luchar contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños en África occidental y central.

África oriental

Algunos de los países de África oriental (Djibouti, Eritrea, Etiopía, la República Unida de Tanzania y Rwanda) habían promulgado legislación sobre la trata de personas para fines de noviembre de 2008. Otros países estaban en proceso de adoptar esa legislación en 2008, con proyectos presentados en sus órganos legislativos o en una etapa avanzada del proceso de redacción.

Al faltar una legislación amplia en el período de investigación, los países tenían otras leyes que se podían invocar para enjuiciar a los culpables de delitos usualmente asociados con la trata de personas, especialmente los delitos relacionados con la trata de menores, como por ejemplo el “robo de niños” y el “raptó de niños”, o los delitos sexuales, las leyes laborales, los “delitos contra la honestidad y la familia” y muchos otros.

África meridional

La legislación de Mozambique contra la trata de personas fue promulgada en 2008, convirtiéndolo en el primer país de la región con una legislación

específica. Pocos países de la región tenían una política nacional o una legislación amplia para reprimir este delito, y en el período en estudio África meridional no contaba con un instrumento regional para la prevención, supresión o penalización de la trata de personas. El Código de Procedimiento Penal de Zambia contenía una disposición por la que se penalizaba la trata de personas, pero no incluía una definición del delito. La ley de menores de Sudáfrica, de 2005, contenía disposiciones específicas sobre la trata de menores (solo con fines de explotación sexual) y Malawi había incluido disposiciones útiles por las que prohibía la explotación de los niños y tenía un proyecto de ley sobre la trata de personas.

Con excepción de la ley de Mozambique de 2008, ninguna de las leyes penales de la región durante el período en investigación se ocupaba debidamente de los elementos esenciales de la trata de personas, enumerados en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. Pero ante la falta de una legislación amplia todos los países de África Meridional tenían disposiciones que se podían invocar para enjuiciar a los culpables de delitos usualmente asociados con la trata de personas.

América del Norte

La primera ley del Canadá que tipificó la trata de personas fue promulgada en 2002. En 2005 se reformó el Código Penal y se crearon tres delitos específicos adicionales para abarcar todas las formas de la trata. Junto con el delito específico se aplicaron figuras delictivas no específicas para juzgar algunas formas de la trata de personas durante el período en investigación. México introdujo reformas en su Código Penal en 2007. Las medidas adoptadas para luchar contra este delito en México correspondían, en parte, a la competencia de los 31 estados del país y el distrito federal. En 2008, 19 de los estados mexicanos incorporaron en sus códigos penales disposiciones contra la trata de personas.

Los Estados Unidos de América aprobaron en 2000 la ley de protección de las víctimas de la trata de personas y de la violencia, y posteriormente la reformaron en 2003 y 2005. Durante el período de la investigación se invocaban delitos no específicos junto con el delito específico de trata de personas para juzgar algunas formas de este delito.

En estos tres países la legislación incluyó al menos la figura delictiva de la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, sin restricciones por la edad o el sexo de la víctima.

América Central y el Caribe

De los 12 países de la región abarcados por el presente artículo, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y la República Dominicana han reformado sus códigos penales para incorporar la figura delictiva de trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, por lo menos, sin restricciones por la edad o el sexo de la víctima. Los otros países de la región no tenían disposiciones contra la trata de personas durante el período de la investigación (Barbados, Haití, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y Trinidad y Tabago) o solo tenían la figura de la trata de personas con fines de explotación sexual (Honduras y Panamá). Costa Rica solo tenía la figura de la trata internacional de mujeres y niños con fines de explotación sexual y la trata de menores.

Los países que no tenían instrumentos jurídicos para enjuiciar a los delincuentes invocando disposiciones específicas de trata de personas aplicaban otras figuras delictivas para juzgar algunas formas de la trata, incluida la explotación sexual, el trabajo forzoso, la esclavitud, la servidumbre, la adopción ilegal y la corrupción de menores. Algunos países de la región revisaron sus disposiciones jurídicas sobre la trata de personas durante el período de la investigación (por ejemplo, así lo hizo Nicaragua en 2008), mientras que otros estaban estudiando la aprobación de nuevas disposiciones o revisando las disposiciones jurídicas existentes (por ejemplo, Costa Rica, Guatemala, Haití y Panamá).

América del Sur

Prácticamente todos los países de América del Sur abarcados en el presente estudio habían adoptado disposiciones específicas en su legislación para luchar contra la trata de personas. Entre 2005 y 2008 varios países introdujeron nuevas leyes contra este delito o modificaron disposiciones que anteriormente solo comprendían la trata internacional con fines de explotación sexual.

Para mediados de 2008 la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú habían introducido la figura jurídica de la trata de personas abarcando todas o la mayoría de las formas de explotación. En el Brasil esta figura jurídica solo abarcaba la explotación sexual, aunque la trata de personas con fines de trabajo forzoso estaba comprendida en otros delitos.

En el período que se estudia, los ordenamientos jurídicos de Chile y el Paraguay no incluían la figura delictiva de trata de personas, pero ambos países regulaban la entrada ilegal en el país con fines de la prostitución, vale decir

que solo penalizaban la trata internacional de personas con fines de explotación sexual. En 2008 tanto Chile como el Perú estaban en proceso de incluir en sus códigos penales la figura delictiva de trata de personas, una figura nueva y amplia. La ley vigente en el Ecuador en 2008 no incluía la extracción de órganos como un objetivo posible de la trata de personas. En Colombia, Ecuador y el Perú la mendicidad forzosa fue incluida en la legislación como una forma de explotación de la trata de personas, y existían programas y protocolos específicos para asistir a las víctimas.

Es importante observar que durante el período en estudio la mayoría de las distintas formas de trata de personas con fines de explotación del trabajo, esclavitud y servidumbre estaban comprendidas en otras figuras delictivas de los códigos penales o en la legislación laboral, y no siempre se encuadraban en la figura de trata de personas. Estas leyes solían utilizarse en lugar de la legislación específica, por ejemplo en los casos de esclavitud en el Brasil. Si bien esto resultaba una forma rápida de salir de la esclavitud y ofrecía un cierto resarcimiento a la víctima, planteaba el difícil problema de brindarle asistencia y protección específicas e impedía que la justicia penal respondiera con energía.

En la región todos los países abarcados por este panorama habían contado desde 2005 con un grupo de trabajo o un lugar de encuentro nacional para coordinar la política contra la trata de personas y la asistencia a las víctimas. Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Colombia, Ecuador, el Paraguay y el Perú habían adoptado planes de acción nacionales en 2005. Varios estados federales y algunas municipalidades del Brasil habían elaborado sus propios planes de acción locales.

Asia oriental y el Pacífico

La mayoría de los 27 países de Asia oriental y el Pacífico incluidos en el estudio habían promulgado disposiciones legislativas específicas para luchar contra la trata de personas o al menos contra algunos de sus aspectos. Las excepciones eran los cuatro estados de Micronesia (Estados Federados de), Samoa, Islas Salomón y Tuvalu, donde esta figura específica no figuraba en sus códigos penales.

Entre 2005 y 2008 ocho países de la región y dos de las islas del Pacífico introdujeron nuevas leyes contra la trata de personas o modificaron disposiciones anteriores, así que la mayor parte de la legislación de la región era reciente. La legislación dictada en 2002 en Nueva Zelanda era la más antigua en vigor en la región que penalizaba todos los aspectos de este delito.

La trata de personas con fines de explotación sexual era un punto prominente de la legislación. En noviembre de 2008 la República de Corea, Singapur y Viet Nam contaban con disposiciones específicas sobre la trata de personas exclusivamente con fines de explotación sexual (o la trata de mujeres y niños). Muchos de los países que en 2008 habían incorporado una figura jurídica con todas o la mayoría de las formas de trata de personas solo habían tenido la figura de la trata de personas con fines de explotación sexual con anterioridad a 2006.

Asia meridional y sudoccidental

Con excepción de las Maldivas, todos los países de Asia meridional comprendidos en el presente estudio incluyeron la figura penal de la trata de personas en sus códigos penales durante el período en estudio.

La trata de personas no era un nuevo concepto legislativo para la mayoría de los países de la región. El delito de trata de personas, incluso en sentido restringido, existía en la mayoría de las legislaciones antes que en otras partes del mundo. La legislación más reciente al respecto fue adoptada en Sri Lanka en 2006. Cinco países de la región tenían, al menos, la figura jurídica de la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, sin restricciones por la edad o el sexo de las víctimas, mientras que Bangladesh solo tenía la figura de la trata de personas con fines de explotación sexual.

El sistema de justicia penal del Afganistán no contaba con una figura específica, pero aplicaba la figura del secuestro para enjuiciar casos que se hubieran considerado trata según el Protocolo contra la trata de personas.

Europa oriental y Asia central

Durante el período en examen la mayoría de los países de esta región tenían legislación vigente que tipificaba y penalizaba la trata de personas, con la única excepción de Turkmenistán, que incorporó algunas disposiciones en 2007 pero no estableció la figura de la trata de personas en su Código Penal en los años que aquí se estudian.

La legislación sobre la trata de personas no era nueva en Europa oriental y Asia central. La mayoría de los países tenían legislación sobre delitos conexos o sobre aspectos parciales de este delito incluso con anterioridad a la firma del Protocolo contra la trata de personas. Belarús, la República de Moldova y Ucrania habían adoptado leyes sobre la trata de personas antes de 2003 que

seguían en vigor en 2008. Pero la mayoría de los países promulgaron nueva legislación entre 2003 y 2008. Donde ya había legislación se penalizaba, al menos, la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, sin restricciones relativas a la edad o el sexo de la víctima.

Los sistemas judiciales de la región tendían a aplicar la legislación específica contra la trata de personas cuando existía, pero también se invocaban con frecuencia otras figuras jurídicas no específicas. En varios países de la región los delitos de “captación para la explotación”, “proxenetismo”, “explotación sexual” o cargos similares se utilizaban como delitos determinantes de la trata para inculpar a los tratantes de personas o incluso como delitos únicos cuando algunos elementos de la figura de la trata fueran difíciles de probar.

A nivel regional, los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) habían establecido un plan de cooperación en 2005 para luchar contra la trata de personas y la trata de órganos y tejidos humanos. Asimismo, el Consejo de Jefes de Estado de la CEI aprobó el 28 de noviembre de 2006 el programa de cooperación entre los países de la CEI para luchar contra la trata de personas correspondiente al período 2007 a 2010.

Europa occidental y central

La mayoría de los 38 países y territorios de la región europea aquí abarcados contaban con disposiciones específicas en sus códigos penales para luchar contra la trata de personas o, al menos, algunas de sus formas. Estonia no tenía una figura específica de trata de personas pero penalizaba algunos de sus aspectos en delitos conexos. El Código Penal polaco consideraba específicamente el delito de “trata de personas” pero no contenía una definición, por lo cual al aplicar este artículo la jurisprudencia se remitía a la definición del artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas.

En la mayoría de estos países la trata de personas no era un concepto jurídico nuevo. Entre 2005 y 2008 más de 10 países remodelaron el marco jurídico de la trata de personas, principalmente reformando el Código Penal para incluir las formas de la trata que antes no existían. La mayoría de los países de Europa sudoriental habían adoptado legislación contra la trata de personas entre 2001 y 2004; Grecia, Italia y Turquía lo hicieron entre 2002 y 2003; la mayoría de los países de Europa septentrional lo hicieron entre 2002 y 2004; los países de Europa central entre 1998 y 2004; y la mayoría de Europa occidental ya tenía legislación contra la trata de personas con fines de explotación sexual desde finales del decenio de 1990.

La mayor parte de los países de la región que tenían una figura delictiva específica de la trata penalizaban, al menos, la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, sin restricciones relativas a la edad y el sexo de la víctima. Pese a ello, aparentemente muchos de los sistemas penales europeos seguían aplicando otras figuras para enjuiciar algunos casos de trata de personas. Por ejemplo, los delitos de “explotación sexual”, “proxenetismo” o “lenocinio” se utilizaban con frecuencia para enjuiciar casos de trata de personas con fines de explotación sexual, mientras que los delitos de “esclavitud” o “trata de esclavos” se solían utilizar para juzgar casos de trata con fines de trabajo forzoso.

Tipificación del delito de trata de personas

La falta de una legislación específica o apropiada sobre la trata interna de personas es uno de los principales obstáculos en la lucha contra la trata de personas. Es una urgente necesidad armonizar las definiciones y procedimientos jurídicos y la cooperación a nivel nacional y regional de conformidad con las normas internacionales. El desarrollo de un marco jurídico adecuado que concuerde con los instrumentos y normas internacionales pertinentes también tendrá gran importancia para la prevención de la trata de personas y la consiguiente explotación. El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, requiere la penalización de la trata de personas. En su artículo 5 el Protocolo también requiere la penalización de todas las conductas relacionadas con la trata de personas, de conformidad con la definición del artículo 3. En otras palabras, no basta con tipificar como delito algunos aspectos de la trata de personas, sino que se debe penalizar esta figura en su totalidad. Además, el Protocolo requiere que se penalice la tentativa de comisión de este delito, la participación como cómplice y la organización o dirección de otras personas para la comisión de este delito.

Fuente: Manual para la lucha contra la trata de personas (publicación de la Naciones Unidas, núm. de venta S.06.V.11).

Principales resultados: datos mundiales de referencia sobre la legislación

- Antes de 2003 el 35% de los países estudiados tenía legislación y el 65% no la tenía.
- Para noviembre de 2008 el 80% de los países tenía legislación y el 20% no la tenía.

- Para noviembre de 2008 el 17% de los países había tipificado solo algunas formas de la trata de personas.
- Al menos el 20% de los países con una figura delictiva de trata de personas también recurría a otros delitos para el enjuiciamiento de estos casos.

II. La respuesta de la justicia penal a la trata de personas

A. Una gran zona de impunidad

A medida que más países introducen la figura de la trata de personas y muestran un mayor compromiso político se espera que quede constancia de más juicios y condenas.

Aproximadamente el 21%⁸ de los países registraron un aumento en el número de las condenas en el período de 2003 a 2007, mientras que el 8% registraron una disminución en la cifra absoluta de personas condenadas. En los demás países donde se realizó un análisis de tendencias el nivel de condenas permaneció estable durante ese período.

Europa occidental y central era la región donde más países tenían tendencias decrecientes en el número de procesos penales por trata de personas durante el período en estudio. Por el contrario, en Europa oriental y Asia central un mayor porcentaje de países registraron tendencias en aumento en el número de condenas.

En general, en gran parte del mundo se registró un número muy bajo de juicios y condenas. Esto se debió, probablemente, a la falta de legislación o a la poca antigüedad de la mayor parte de la legislación sobre la trata de personas en muchos países.

Muchos de los países comprendidos por el presente estudio no registraron ninguna condena por el delito de trata de personas hasta mediados de 2008, como se puede ver en el cuadro 3. No se han tenido en cuenta los juicios por delitos no específicos de trata de personas.

⁸Fue posible realizar un análisis de serie cronológica de la cifra absoluta de condenas cuando los países habían registrado las condenas durante tres años, por lo menos, del período en examen. Hubo 141 países que presentaron estadísticas de serie cronológica.

Cuadro 3. Juicios por el delito específico de trata de personas, número de países por región

<i>Región</i>	<i>Países que no registraron juicios por el delito específico de trata de personas</i>		<i>Países con al menos un juicio registrado por trata de personas</i>	<i>Países que no suministraron información sobre juicios</i>
	<i>Países sin delito de trata de personas</i>	<i>Países con delito de trata de personas</i>		
Oriente Medio y norte de África	2	2	3	3
África occidental y central	4	2	8	2
África oriental	3	2	2	2
África meridional	8	1	1	1
América del Norte	–	–	3	–
América Central y el Caribe	5	1	6	–
América del Sur	–	1	7	1
Asia oriental y el Pacífico	4	7	13	3
Asia meridional y sudoccidental	2	1	5	–
Europa oriental y Asia central	1	–	11	–
Europa occidental y central	1	3	32	2
Total	30	20	91	14^a

^a9% de todos los países.

Durante el período abarcado por el estudio 50 países no registraron juicios por trata de personas, lo que equivale al 32% de los países comprendidos en el presente artículo⁹. Esta proporción es menor en las regiones de Europa occidental y central, Europa oriental y Asia central, y América del Norte y Asia meridional. En África meridional y oriental y en el Oriente Medio y el norte de África la mayoría de los países no registraron juicios.

En 19 de los países que incluían en sus códigos penales la figura específica de la trata de personas no se habían registrado juicios a noviembre de 2008. Esta falta de reacción judicial se debía principalmente a que la introducción de este delito en el ordenamiento jurídico era reciente.

⁹Alrededor del 10 de estos 50 países y territorios estaban en las islas del Pacífico y el Caribe oriental. El porcentaje de países donde no se registraron juicios hubiera sido de aproximadamente el 28% de no haberse tomado en cuenta estos países y territorios.

Había menos información disponible sobre las condenas. No se había recopilado información en absoluto sobre el número de condenas por trata de personas en el 11% de los países incluidos en el estudio. En el cuadro 4 no se tienen en cuenta las condenas por delitos distintos del específico de trata de personas.

Cuadro 4. Condenas por el delito específico de trata de personas, número de países por región

Región	Países que no registraron condenas por el delito específico de trata de personas		Países con al menos una condena registrada por trata de personas	Países que no suministraron información sobre condenas
	Países sin delito de trata de personas	Países con delito de trata de personas		
Oriente Medio y norte de África	2	2	3	3
África occidental y central	4	5	5	2
África oriental	3	3	1	2
África meridional	8	2	–	1
América del Norte	–	2	1	–
América Central y el Caribe	5	2	4	1
América del Sur	–	1	7	1
Asia oriental y el Pacífico	5	8	11	3
Asia meridional y sudoccidental	2	2	4	–
Europa oriental y Asia central	1	–	11	–
Europa occidental y central	1	3	26	8
Total	31	30	73	21^a

^a 14% de todos los países.

Aproximadamente el 40% de los países comprendidos no registraron condenas durante el período del estudio¹⁰. Esta proporción era inferior en Europa occidental y central, en Europa oriental y Asia central, y en América del Sur. Entre 2003 y 2007 se registraron muy pocas condenas en África oriental y meridional.

Está claro que la existencia de legislación específica contra la trata de personas y su fecha de introducción fue un elemento importante para comprender

¹⁰ Aproximadamente 10 de estos 61 países y territorios se encontraban en las pequeñas islas del Pacífico y el Caribe oriental. El porcentaje de países sin condenas registradas hubiera sido del 33% de no haberse tomado en cuenta estos países y territorios.

las tendencias y los niveles absolutos en los juicios y condenas registrados. Sin un delito específico de trata de personas no existía la base para la acción judicial, por lo que regiones como África meridional y oriental donde no existía esta legislación tenían menos condenas que comunicar. Al mismo tiempo, 30 países entre los que contenían esta legislación específica no registraron condenas durante el período del estudio.

La situación no mejoró al examinar el número absoluto de condenas en países que tenían al menos una condena registrada en el período del estudio. Aproximadamente el 30% de los países considerados en el estudio registraron diez o más condenas por año (al menos por un año). En general, aproximadamente el 58% de los países registraron entre ninguna o diez condenas por año. En todo el continente africano solo unos pocos países superaron las diez condenas al menos en uno de los años del período del estudio.

B. Panoramas regionales

Oriente Medio y norte de África

En esta región escaseaban las estadísticas judiciales. Solo Israel y Marruecos habían tenido la figura específica de trata de personas en sus códigos penales el tiempo suficiente para analizar tendencias en las respuestas de la justicia penal. Durante el período del estudio las tendencias de la trata de personas fueron bastante estables en ambos países.

Egipto y Omán, al igual que otros países de la región, habían incorporado delitos conexos con la trata de personas con fines de enjuiciar algunas de sus formas. El número de personas investigadas en esos países disminuyó durante el período del estudio. Después de 2006 Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos adoptaron una legislación amplia sobre la trata de personas y se registraron condenas en ambos países, pero no se pudieron identificar las tendencias de la justicia penal en el período examinado.

África occidental y central

Las estadísticas de la justicia penal generalmente eran escasas en esta región, debido principalmente al carácter reciente de la legislación. De la información disponible no surgieron tendencias regionales claras, aunque algunos países habían tenido un aumento en el número de investigaciones, mientras que otros habían mostrado una tendencia estable o decreciente.

Los países que tenían información sobre investigaciones, juicios y condenas indicaron que las condenas eran pocas en comparación con el número de personas investigadas. Durante el período en estudio Ghana y Nigeria fueron los únicos países que registraron condenas entre los que se penalizaban todas las formas de la trata de personas. De los países que solo criminalizaban la trata de niños, Benin, Burkina Faso y el Togo registraron condenas. Generalmente las estadísticas de la justicia penal sobre el número de tratantes y víctimas eran bajas en comparación con el número de personas identificadas por las autoridades nacionales o que recibieron acogida en las organizaciones no gubernamentales.

África oriental

La combinación de la falta de un delito específico sobre trata de personas y la poca respuesta judicial de la región no permitió que se determinaran pautas ni tendencias regionales específicas de la trata de personas en el período del estudio.

Etiopía es el único país de África oriental comprendido en este estudio que registró condenas por trata de personas entre 2003 y 2007. Las estadísticas no mejoraron aunque se incluyeran los delitos conexos, porque se registraron pocas condenas por delitos tales como “robo de niños” o “trabajo de menores” que podrían utilizarse para enjuiciar a los tratantes de niños.

África meridional

Al igual que en África oriental, la inexistencia de un delito específico de trata de personas, la falta de información fidedigna y la respuesta pobre de la justicia penal no permitieron determinar tendencias regionales específicas.

La única estadística destacable fue que no se registró ni una sola condena por trata de personas en toda la región de África meridional y que se habían realizado muy pocos juicios contra tratantes en el período del estudio. En los casos excepcionales en que se capturó a tratantes, estos fueron enjuiciados generalmente por secuestro, rapto, inmigración ilegal o delitos sexuales, o fueron deportados en lugar de ser enjuiciados. Esto trajo como resultado que se registraran muy pocas condenas, aun cuando se tomaran en consideración los delitos conexos.

América del Norte

El Canadá, los Estados Unidos y México registraron diferentes pautas en términos de respuesta de la justicia penal a la trata de personas.

La información disponible con respecto al Canadá solo reflejó el número mínimo de casos de trata de personas procesados en el período del estudio, porque muchas decisiones judiciales no se registraron. La información oficial de la justicia penal para el período entre marzo de 2007 y febrero de 2008, recopilada por la policía y los tribunales, no estaba disponible al momento de preparar el presente artículo.

En México aumentó el número de investigaciones y juicios después de la aprobación de legislación sobre la trata de personas en 2007.

Los datos correspondientes a los Estados Unidos mostraron una tendencia en alza en el número de investigaciones, juicios y condenas y en el número absoluto de procesos penales.

América Central y el Caribe

Las estadísticas judiciales para esta región eran escasas, pero en general el número absoluto de investigaciones y juicios aumentó durante el período del estudio. Este fue el caso de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana hasta 2007. De estas investigaciones, unos 30 juicios terminaron con condenas. Las primeras condenas por trata de personas en la región se registraron a partir de 2005, y la mayor cantidad le correspondió a la República Dominicana.

América del Sur

Dada la multitud de normas jurídicas que podían aplicarse a casos de explotación y de trata de personas, la información estadística sobre la respuesta específica de la justicia penal a la trata de personas era escasa y difícil de poner en contexto. La información sobre investigaciones, juicios y condenas se refería principalmente a la trata con fines de explotación sexual. Esto puede deberse al hecho de que algunas legislaciones nacionales solo definen la trata de personas en el marco de la explotación sexual.

Cuando había información disponible sobre presuntos casos e investigaciones de trata de personas las cifras aumentaban [Bolivia (Estado Plurinacional de),

el Brasil y el Perú] o permanecían estables (Colombia) para el período de 2003 a 2007. Venezuela (República Bolivariana de) registró una tendencia decreciente de condenas durante este período. En ese mismo período, sin embargo, en la totalidad de la región sudamericana solo se juzgaron unos 30 casos de trata de personas, y las condenas en la región fueron todavía menos, aunque con una tendencia en alza con posterioridad a 2005.

Asia oriental y el Pacífico

Asia oriental era una rica fuente de estadísticas judiciales para el período del estudio. Por el contrario, se detectaron muy pocos casos de trata de personas y delitos conexos en la zona del Pacífico.

Las tendencias detectadas en Camboya, Indonesia, Mongolia, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam indicaban un aumento en el número de casos de trata de personas y delitos conexos. En otros países de la región se registraron tendencias entre estables y decrecientes en el período de 2003 a 2007 para los casos de trata de personas.

En general, algunos países de la subregión del Mekong notificaron un número de juicios penales superior a la media de la región.

Asia meridional y sudoccidental

El nivel de juicios penales registrados en el período del estudio en la región de Asia meridional fue muy alto. La India, en especial, registró un gran número de investigaciones, aunque proporcional a la población del país. También Nepal y el Pakistán registraron cifras muy altas de juicios y condenas.

En los casos en que se disponía de información para el período de 2003 a 2005 la tendencia mostraba un aumento general en el número de juicios por trata de personas. Esta tendencia era válida para la India, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka, pero no hubo juicios por trata de personas registrados en Bhután o Maldivas.

Europa oriental y Asia central

Las estadísticas sobre la respuesta de la justicia penal fueron relativamente abundantes para la mayoría de los países de Europa oriental y Asia central en el período abarcado por este estudio. La única excepción fue Turkmenistán,

donde la falta de legislación fue la causa evidente de la falta de estadísticas al respecto.

El número de investigaciones, juicios y condenas no marcaban una tendencia única. Sin embargo, muchos países experimentaron un aumento en el número de juicios y de condenas inmediatamente después de que se adoptara la legislación pertinente, que luego fue seguido por una ligera reducción en años posteriores. Por ejemplo, algunos países en la parte occidental de la región (Belarús, Georgia y Ucrania) tuvieron tendencias ligeramente crecientes en el número de juicios y condenas en la primera mitad de la década, seguida por una disminución en ese número después de 2005, y Kirguistán y Tayikistán en el Asia central experimentaron tendencias similares. En Moldova y la Federación de Rusia un número creciente de investigaciones y juicios marcaban un aumento constante en la detección de tratantes de personas. Uzbekistán mostró la misma pauta basada en el registro de juicios por el delito de “captación para la explotación”.

A nivel regional durante el período en estudio se realizaron con frecuencia operaciones conjuntas de las fuerzas del orden de los países de la CEI para reprimir las actividades de la delincuencia organizada dedicada a la trata de personas.

Europa occidental y central

Los países de esta región aportaron abundante información de la justicia penal sobre la trata de personas. Pero al igual de lo que ocurría en otras regiones, las estadísticas de algunos países no se referían claramente al delito específico de trata de personas porque las autoridades nacionales habían juntado las cifras correspondientes a la trata de personas con las de otros delitos. Una complicación adicional fue que algunos países tenían más de un organismo o institución que suministraba datos oficiales sobre diferentes aspectos de la trata de personas.

Se pudieron identificar claramente algunas tendencias subregionales. Con la excepción de Albania y Montenegro, todos los demás países de Europa sudoriental¹¹ registraron un aumento en el número de personas investigadas, enjuiciadas o condenadas por la trata de personas durante el período del estudio. Por el contrario, Albania, Montenegro y casi todos los países de

¹¹ La ex República Yugoslava de Macedonia registró una tendencia en disminución del número de juicios por trata de personas, pero una tendencia en aumento del número de personas enjuiciadas por el delito de “asociación ilícita e instigación a cometer el delito de trata de personas”.

Europa central¹² mostraron una tendencia decreciente en el número de personas investigadas o encausadas por este delito entre 2003 y 2007. Alemania, Grecia e Italia también registraron una disminución de las investigaciones y juicios en los últimos dos o tres años en estudio, mientras que Dinamarca, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mostraron un aumento general en el número de juicios penales iniciados por presuntos casos de trata de personas.

Comparación de la tasa de condenas por trata de personas con las tasas de otros delitos

Hasta 2007 aproximadamente el 40% del mundo no había registrado ninguna condena por trata de personas. No solo los tratantes no recibían condenas en muchos países, sino que cuando se registraban condenas, el número parecía bajo en comparación con el número estimado de víctimas. El grueso de las condenas se registró en unas pocas regiones, principalmente Europa occidental y central, Europa oriental y Asia central, y Asia meridional. También en el Asia oriental se registró un número relativamente elevado de condenas. Igualmente la tasa de condenas registrada en esas zonas raramente superó el 1,5 por cada 100.000 habitantes. Las tasas de condena de la mayoría de los países estaban muy por debajo de esa tasa. En comparación, en los países de Europa occidental la tasa de 1,5 condenas por cada 100.000 habitantes era el nivel normalmente registrado para delitos raros, como por ejemplo el secuestro.

C. Principales resultados: datos mundiales de referencia sobre la respuesta de la justicia penal

- El 32% de los países analizados no registraron juicios entre 2003 y 2007.
- El 40% de los países no registraron condenas entre 2003 y 2007.
- El 19% de los países que tenían el delito específico de trata de personas no registraron condenas entre 2003 y 2007.

¹²En el período en estudio Estonia, Letonia y Lituania registraron tendencias dispares en el número de procesos penales iniciados por trata de personas.

III. Pautas de la trata de personas

A. Delincuentes: una nueva perspectiva de género

Sobre la base de los datos recopilados no fue posible identificar más que las pautas generales de la trata de personas. La información reflejó solo alguno de los casos registrados de trata de personas (y delitos conexos) y, por lo tanto, representó solo una parte del número total de casos realmente ocurridos.

En el período del estudio se aportó suficiente información para analizar el perfil de estos delincuentes. Por cada país estudiado la UNODC preguntó el sexo, la edad y la nacionalidad de las personas investigadas, encausadas y condenadas. Cuando estaba disponible la información sobre la nacionalidad de los condenados, mostró abrumadoramente que los delincuentes eran nacionales de los países donde se cometía el delito. Pero una pauta ligeramente diferente surgió de la información recopilada en Europa occidental y central y en el Oriente Medio, ya que allí la actividad de los delincuentes extranjeros parecía ser más significativa que en otras regiones del mundo.

Los datos recopilados en el estudio mostraron resultados interesantes sobre el sexo de los delincuentes. Los varones representaban la vasta mayoría de los delincuentes en el caso de muchos delitos, pero las mujeres parecían desempeñar una función predominante en los casos de trata de personas (véase el cuadro 5).

Cuadro 5. Distribución de los países según el porcentaje de mujeres entre los delincuentes condenados por trata de personas, por región, 2003 a 2007

A. Oriente Medio y África

<i>Porcentaje de mujeres entre los delincuentes</i>	<i>Oriente Medio y norte de África</i>	<i>África occidental y central</i>	<i>África oriental</i>	<i>África meridional</i>
Menos de 10	–	2	–	–
De 10 a 35	1	2	–	–
De 35 a 50	1	–	–	–
Más de 50	–	2	–	–
Poca o ninguna información disponible	8	10	9	11
Total de países	10	16	9	11

B. América y Asia y el Pacífico

<i>Porcentaje de mujeres entre los delincuentes</i>	<i>América del Norte</i>	<i>América Central y el Caribe</i>	<i>América del Sur</i>	<i>Asia meridional y sudoccidental</i>	<i>Asia oriental y el Pacífico</i>
Menos de 10	–	–	–	–	–
De 10 a 35	–	1	–	–	–
De 35 a 50	–	1	1	–	3
Más de 50	–	2	2	–	2
Poca o ninguna información disponible	3	8	6	8	22
Total de países	3	12	9	8	27

C. Europa y Asia central

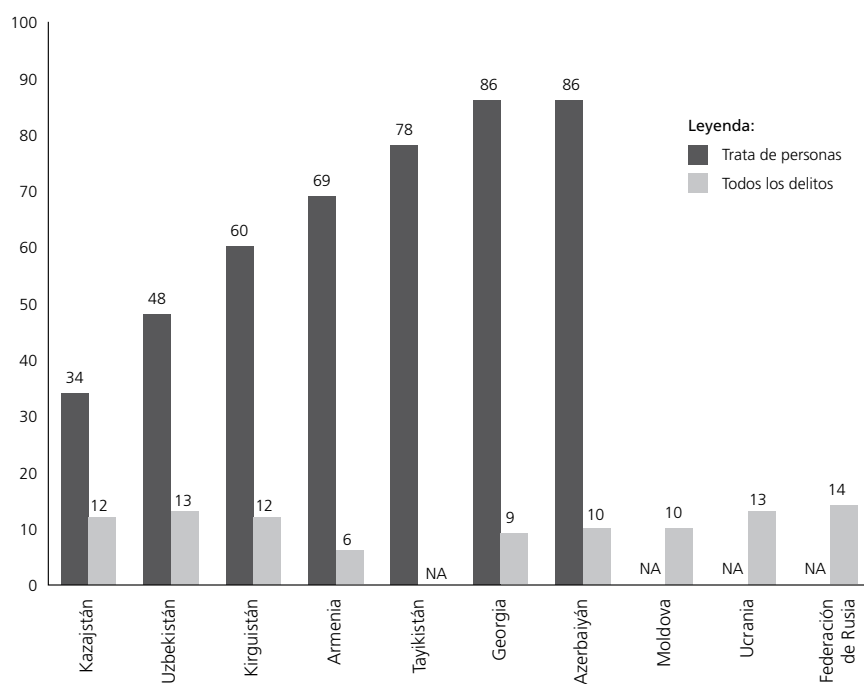
<i>Porcentaje de mujeres entre los delincuentes</i>	<i>Europa occidental y central</i>	<i>Europa oriental y Asia central</i>
Menos de 10	2	–
De 10 a 35	16	–
De 35 a 50	–	2
Más de 50	1	5
Poca o ninguna información disponible	19	5
Total de países	38	12

El cuadro 5 muestra la falta general de información relativa al perfil de los delincuentes. Para 109 de los países y los territorios administrados entre los 155 estudiados la información no estaba disponible o bien el número de procesos era demasiado bajo para realizar un análisis adecuado.

En el período del estudio en el 30% de los países (14) donde se conocía el sexo del delincuente, fueron condenadas más mujeres (o investigadas y encausadas). En 28 países el porcentaje de mujeres condenadas oscilaba entre el 10% y el 50%. En cuatro países el número de mujeres condenadas era inferior al 10% del total. El papel de la mujer pareció ser predominante en la región de Europa oriental y de Asia central, y muy considerable en otras regiones del mundo, como por ejemplo Asia oriental y el Pacífico y América Central y el Caribe. Según la información presentada por la mayoría de los países de Europa occidental y central las mujeres representaban entre el 10% y el 35% de la cifra total de condenados (o investigados o procesados).

Estas cifras eran aun más impresionantes cuando se las comparaba con la tasa general mujeres condenadas por otros delitos. El gráfico I muestra la proporción de condenas de mujeres en comparación con la de ambos sexos para todos los delitos en Europa oriental y Asia central. Los datos mostraron que el porcentaje de mujeres condenadas por todos los delitos no superó el 15% en el período del estudio, mientras que el porcentaje de mujeres condenadas por el delito de trata de personas solía ser superior al 50% en la misma región.

Gráfico I. Mujeres condenadas en comparación con el número total de condenas de ambos sexos para todos los delitos en Europa oriental y Asia central, promedio correspondiente al período de 2003 a 2006 (Porcentaje)



Fuente: Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa/Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas.

En Europa occidental y central había pautas similares, pero con divergencias menos pronunciadas.

B. Las víctimas: “trata de personas, especialmente mujeres y niños”

La introducción del delito específico de trata de personas en países donde no existía previamente y el mayor compromiso de la comunidad internacional de luchar contra este delito probablemente expliquen el aumento general en el número de víctimas detectadas por las autoridades públicas; si bien el número disminuyó en algunas regiones, la tendencia general en el mundo fue de alza en el período del estudio.

Identificar tendencias mundiales en el número de víctimas detectadas es una tarea difícil. Los países tienen diferentes legislaciones y diferentes definiciones de la “trata de personas”, y pocos pudieron facilitar a la UNODC la clase de estadísticas que le hubiesen permitido identificar tendencias claras para la totalidad del período del estudio, de 2003 a 2007. Unos 111 países facilitaron datos sobre el número de víctimas identificadas oficialmente en 2006¹³, que sumaron 21.400. En una muestra menor de 71 países fue posible realizar un análisis completo de serie cronológica del número de víctimas identificadas para el período de 2003 a 2006.

El número agregado de víctimas identificadas en esos 71 países seleccionados aumentó de unas 11.700 en 2003 a unas 14.900 en 2006, indicando un incremento del 27% en el período del estudio, aunque debe dejarse claro que las cifras ocultaban grandes variaciones entre las tendencias nacionales y regionales. De hecho, muchos de los 71 países en realidad indicaron una disminución en el número de víctimas identificadas. Para más detalles se pueden consultar los capítulos sobre las regiones y las reseñas de países del presente estudio.

Menos países aun pudieron presentar un perfil de las víctimas. Cuando estaba disponible, la información recopilada indicaba que la mujer y el niño eran las víctimas de la trata detectadas con más frecuencia. En realidad la mayoría de los países identificaron a la mujer (fuera adulta o menor) como la principal víctima de este delito.

La trata de varones (adultos y niños) rara vez quedaba registrada en las estadísticas nacionales oficiales¹⁴.

¹³ Menos países facilitaron estadísticas relativas a las víctimas identificadas para 2007.

¹⁴ La cuestión de la trata de varones adultos estaba relacionado con la trata con fines de explotación laboral, que parecería ser la principal forma de explotación de los varones adultos (aunque no la única). Muchos alegan que hay muy poco registro de la trata de varones adultos y la trata con fines de trabajo forzoso.

Si bien las mujeres adultas eran las víctimas más frecuentes de la trata de personas dada a conocer por las autoridades públicas, los niños –o víctimas menores de 18 años– eran también víctimas frecuentes. La trata de niños había sido detectada en todas las regiones del mundo. El número global escondía considerables diferencias en las dimensiones de esa trata en todo el mundo. En algunas regiones esta era la única forma detectada de trata de personas.

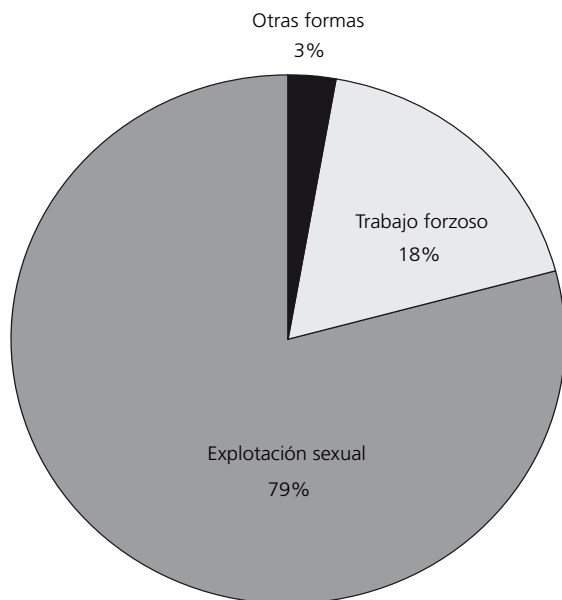
Mirando el porcentaje de víctimas menores de 18 años y comparándolo con el número total de víctimas de la trata de personas identificadas oficialmente por las autoridades públicas¹⁵, en 92 de los países estudiados los datos relativos a las víctimas no estaban disponibles o el número de víctimas identificadas era demasiado pequeño para extraer conclusiones válidas. En el 30% de los países (19) con información disponible había más víctimas niños que adultos. En el 42% de los países (26) con información disponible los niños representaban menos del 10% de la población total de víctimas, mientras que en el 28% de los países restantes los niños constituían entre el 10% y el 50% del total de víctimas identificadas. Por lo que respecta a las regiones, en el período del estudio la trata de menores predominaba más en África occidental y central, la subregión del Mekong y algunos países de América central y América del Sur.

C. Pautas de la explotación: viejas y nuevas formas de la trata de personas

La trata de personas con fines de explotación sexual era la forma más común de este delito, pero la información ha mostrado que no era el único tipo (véase el gráfico II). El trabajo forzoso y otras formas de explotación también fueron detectados por autoridades públicas, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales.

¹⁵En el caso de Sudáfrica los datos correspondían a víctimas identificadas por la Organización Internacional para las Migraciones. En Togo las víctimas eran las cobijadas por dos organizaciones no gubernamentales.

Gráfico II. Forma de explotación de las víctimas identificadas por las autoridades públicas en 52 países, 2006 (Porcentaje)



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas.

Las cifras globales esconden considerables diferencias regionales y nacionales. La trata de personas con fines de trabajo forzoso representa una porción importante de los casos informados por África occidental, donde en algunos países era la única forma de trata de personas identificada por las autoridades.

En algunos países de Europa occidental y central y de Asia oriental y central la trata de personas con fines de trabajo forzoso producía el 35% del total de las víctimas identificadas en el período del estudio. Algunos países de América del Sur registraron más víctimas de la trata de personas con fines de explotación laboral que con fines de explotación sexual, y en la India algunos estados comunicaron el trabajo forzoso como una forma importante de la trata de personas.

La poca información recopilada en Asia oriental y América Central y el Caribe indicaba que la trata de personas con fines distintos de la explotación sexual raramente era registrada por las autoridades, lo cual podría deberse a que la legislación de esos países se centraba en esa forma de trata de personas.

También se detectaron algunas formas nuevas de trata de personas. Diversas autoridades nacionales presentaron relatos detallados de trata de personas con fines de servidumbre doméstica, mendicidad infantil, matrimonio forzoso, extracción de órganos y sacrificios rituales. Estos casos solo se registraban ocasionalmente, pero eran alarmantes ya que representaban solo los casos denunciados, y en la realidad el número podría ser mayor.

En Europa occidental y central se registraban casos de trata de personas con fines de mendicidad, y en países de África occidental y meridional casos de trata de personas con fines de sacrificios rituales o experiencias místicas. En Europa, el Oriente Medio y Asia meridional se detectaron casos de trata de personas con fines de extracción de órganos, y la trata de personas con fines de matrimonio forzoso fue otra de las formas registradas en varios países asiáticos.

Razones de que la trata de personas con fines de trabajo forzoso sea más difícil de detectar que la trata de personas con fines de explotación sexual

Hay una inquietud general de que la trata de personas con fines de trabajo forzoso se detecta y se denuncia con menos frecuencia que la trata con fines de explotación sexual, y existen al menos tres consideraciones que justifican esta inquietud. La primera se refiere a la legislación. En 2008 la mayoría de los países aquí estudiados tenían el delito de trata de personas que incluía la penalización de la trata de personas con fines de trabajo forzoso, pero esta era una evolución reciente. Por ejemplo, entre 2005 y 2008 unos 10 países europeos ampliaron su definición de trata de personas para incluir el trabajo forzoso. Durante muchos años un gran número de países de Asia oriental solo consideraron la trata de personas con fines de explotación sexual, situación que perdura en muchos países de la región. La situación en América Latina es similar.

La segunda cuestión se relaciona con la primera porque los organismos de represión, así como el público en general, suelen considerar la trata de personas solo en el contexto de la explotación sexual. Durante muchos años y en muchos países los dos conceptos eran prácticamente concomitantes. Por eso cuando se detectaba un caso de trata de personas con fines de trabajo forzoso igual se lo podía considerar y registrar como otro delito, aun cuando el Código Penal del país incluyera este delito específico.

Y por último, el “sesgo de visibilidad”, vale decir la idea de que la trata de personas con fines de prostitución forzosa es más fácil de detectar que la realizada con fines de trabajo forzoso. La prostitución (sea forzosa o voluntaria) involucra al público en general porque debe ser visible —debe tener lugar en la calle, los bares o espacios públicos de las zonas urbanas— para atraer a los posibles clientes. Por el contrario, la mayoría de las víctimas del trabajo forzoso trabajan en lugares escondidos, como por

ejemplo instalaciones agrícolas en zonas rurales, campos de minas y fábricas de ropa, o en el entorno cerrado de una casa en el caso de la servidumbre doméstica. Como consecuencia de ello la detección de víctimas de la trata de personas con fines de trabajo forzoso es menos probable que la identificación de víctimas de la trata de personas con fines de prostitución forzosa.

D. Panoramas regionales

Oriente Medio y norte de África

Una gran proporción de tratantes detectados en la región en el período del estudio eran varones, y un considerable número de personas condenadas por el delito de trata de personas o delitos conexos eran nacionales de los países donde ocurrían los hechos delictivos. Sin embargo, en países de destino en el Oriente Medio también fueron investigados, encausados o condenados delinquentes procedentes de Asia meridional y oriental.

La información relativa a las víctimas de la trata de personas y delitos conexos era escasa, por lo que era imposible encontrar pautas y tendencias. Basándose en los datos disponibles, el número de víctimas identificadas o acogidas disminuyó en algunos países de la región, mientras que permaneció estable en otros.

La mayoría de las víctimas identificadas eran mujeres adultas, y en unos pocos países fueron identificados o asistidos varones adultos y niños. La información sobre el tipo de explotación mostró la existencia de víctimas de la trata de personas con fines de trabajo forzoso en Israel y Qatar, mientras que en toda la región se denunciaron víctimas de la explotación sexual. En Egipto e Israel se registraron víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos.

África occidental y central

Los tratantes de personas eran frecuentemente hombres, pero las mujeres también solían ser objeto de investigación por trata de personas o de niños. El número de mujeres investigadas por este delito superaba al de los hombres en Liberia y Nigeria. Los tratantes eran generalmente nacionales del país en cuestión o de otros países de la región.

Muchos de los países de la región comunicaron cientos e incluso miles de víctimas de este delito por año durante el período del estudio. La gran diferencia entre el número de víctimas y el bajo número de tratantes era una pauta específica de esta región.

La información disponible sobre el perfil de las víctimas mostraba que la mayoría eran menores de edad. En gran medida esto se podía explicar por el hecho de que las disposiciones legislativas de muchos países solo abarcaban esa trata, pero las víctimas menores de edad seguían predominando incluso en los países donde la legislación incluía la forma de trata de adultos. En Nigeria, la incidencia de mujeres adultas identificadas como víctimas era ligeramente superior que la de los menores. Si bien los menores de ambos sexos eran víctimas frecuentes, los varones eran identificados con más frecuencia en algunos países, como por ejemplo Malí y Mauritania, mientras que las niñas eran detectadas con más frecuencia en otros países.

No siempre se comunicaba información sobre el tipo de explotación sufrida por las víctimas. Cuando se disponía de información, el trabajo forzoso aparecía como una forma prominente de la trata en gran parte de la región. Las víctimas de este delito, en su mayoría niños, podrían haber sido destinadas a la esclavitud, servidumbre doméstica, mendicidad y carreras de camellos (generalmente víctimas de Mauritania llevadas al Oriente Medio). La explotación sexual también fue detectada en muchos países de la región y la trata de personas con fines de extracción de órganos, sacrificios rituales y prácticas místicas se detectó en el Chad y Liberia.

África oriental

Durante el período del estudio no se recogió información sobre el perfil de los delincuentes y los datos sobre las víctimas también eran escasos. En la mayoría de los países de la región las autoridades no habían identificado víctimas o no habían facilitado la información para el período del estudio. Cuando no se conocían los números era imposible distinguir las víctimas de la trata de personas de otras personas necesitadas de asistencia o de las víctimas de delitos conexos. Entre 2003 y 2007 las víctimas más usuales de la trata de personas y delitos conexos fueron las mujeres y los niños.

África meridional

Durante el período del estudio no se recogió información relativa al perfil de los delincuentes. Debido a la falta de legislación, ningún país contaba con

políticas o mecanismos para identificar, mencionar o asistir a las víctimas de la trata, y en toda la región las autoridades nacionales identificaron muy pocas víctimas. Los datos extraídos de la información reunida en los refugios y por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) fueron las únicas cifras fidedignas respecto de estas víctimas. Pero había muy pocos refugios dedicados exclusivamente a las víctimas de la trata de personas, y cuando estas víctimas eran identificadas recibían asistencia en forma *ad hoc*, sin que generalmente se las registrara como un grupo separado.

La poca información disponible respecto de las víctimas que recibían acogida en un refugio mostraba que la mayoría eran mujeres adultas y niños de ambos sexos. La explotación sexual, el trabajo forzoso, la esclavitud y la servidumbre eran las principales formas de explotación que sufrían estas víctimas. En la República Democrática del Congo se identificó la captación de niños como soldados, mientras que en Malí se detectaron y enjuiciaron casos de extracción de órganos para ritos.

América del Norte

La información relativa al perfil de los tratantes y de sus víctimas era muy limitada en América del Norte. En el Canadá y México durante el período del estudio se realizaron unos pocos juicios penales que afectaban tanto a adultos como a niños.

En el período en estudio las autoridades de los Estados Unidos comunicaron que hombres, mujeres y niños eran ingresados en el país, principalmente procedentes de Asia oriental, México y América Central, con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Eran múltiples los organismos que se encargaban de identificar a las víctimas y brindarles asistencia. Se detectaron víctimas adultas y menores de edad, pero si bien durante el período del estudio aumentó el número de menores, no se conocía su proporción entre las víctimas. Las personas destinadas al trabajo forzoso representaban el 63%, como mínimo, de las víctimas detectadas en 2007.

América Central y el Caribe

Los pocos datos recopilados sobre el perfil de los delincuentes en esta región indicaban que la mujer tenía un papel prominente. En Costa Rica y Nicaragua las delincuentes eran más numerosas que los delincuentes, mientras que en El Salvador los números eran equivalentes.

Los datos sobre las víctimas identificadas por las autoridades públicas entre 2003 y 2007 claramente indicaban una tendencia creciente de la trata de personas en todos los países de la región, entre ellos El Salvador, aun cuando el número de víctimas identificadas comenzó a disminuir en 2007. Honduras y Panamá solo comunicaron víctimas para 2007.

Durante el período del estudio las víctimas de este delito en la región eran frecuentemente menores, predominantemente mujeres. Las mujeres adultas eran las principales víctimas identificadas en Guatemala y también eran un grupo importante en la República Dominicana. Un creciente número de niños fueron detectados como víctimas en Nicaragua en los dos últimos años estudiados, y un cierto número de varones adultos fueron identificados como víctimas en El Salvador y Guatemala, pero en otros países de la región era menos frecuente que las víctimas fueran varones, tanto adultos como menores.

Durante este período la mayoría de las víctimas identificadas o asistidas habían tenido por destino la explotación sexual, pero también se identificaron víctimas destinadas al trabajo forzoso en Nicaragua, El Salvador, la República Dominicana y el Caribe oriental. En esos casos el trabajo forzoso había adoptado la forma de servidumbre doméstica.

América del Sur

Los delincuentes condenados eran en su mayoría tratantes locales, nacionales de los países que los enjuiciaban. Sin embargo, algunos delincuentes realizaban una trata de personas transfronteriza y eran de otros países de la región. Además, se encontraron tratantes de personas del sur de Europa en el Brasil y Chile. En países donde la UNODC tuvo a su disposición información sobre el sexo de los delincuentes los datos mostraron que las mujeres estaban tan involucradas como los hombres.

Durante el período en examen las mujeres adultas conformaron el mayor grupo de víctimas de la trata de personas registrado en la Argentina, el Brasil, Chile y el Paraguay, mientras que las menores de edad eran las principales víctimas en Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Perú. Los varones adultos conformaban un número significativo de las víctimas en la República Bolivariana de Venezuela, los varones menores de edad se detectaron frecuentemente en Colombia y casi todas las víctimas del trabajo esclavo comunicadas en el Brasil eran hombres. También en la Argentina había un número creciente de hombres y niños entre las víctimas.

La trata de personas con fines de explotación sexual era la principal forma de trata de personas en muchos países [Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, el Paraguay y el Perú]. Pero esta conclusión, sin embargo, podría deberse al hecho de que en este período en estudio las leyes contra la trata de personas en la región estaban limitadas primordialmente a la trata de personas con fines de explotación sexual. El trabajo forzoso era una importante forma de trata de personas en la Argentina y Colombia, y una cantidad enorme de víctimas de la trata de personas con fines de trabajo forzoso y esclavitud fueron identificadas en el Brasil y, ocasionalmente, en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Asia oriental y el Pacífico

En el período del estudio muy pocas veces estuvo disponible el perfil de los delincuentes en esta región. En los casos en que se disponía de información, los delincuentes eran frecuentemente hombres, aunque el número de mujeres delincuentes no era mucho menor. Además, la mayoría de los delincuentes eran nacionales del país donde se había registrado el caso.

Según el perfil de las víctimas identificadas por las autoridades públicas o que habían sido asistidas en otras instituciones, las mujeres y las niñas eran las principales víctimas en la región. Sin embargo, se debe destacar que entre 2003 y 2007 la mayoría de los países solo contaba con legislación que penalizaba la trata con fines de explotación sexual o la trata de mujeres. Por lo tanto la trata de hombres y niños puede haber pasado en gran medida sin ser detectada ni registrada.

En Indonesia, el Japón, Mongolia, Myanmar y la subregión del Pacífico era más común que las víctimas fueran mujeres adultas y no menores. Sin embargo, la trata de menores era una cuestión más relevante en otros países del Mekong (Camboya, la República Democrática Popular Lao y Tailandia) y en Filipinas. Con la excepción de la subregión del Pacífico, donde no se informó de casos de trata de niños, la proporción de menores en el número total de víctimas aumentó entre 2003 y 2007 en todos los países de la región. En los países del Mekong (Camboya, Myanmar, República Democrática Popular Lao y Tailandia), Indonesia y Mongolia se informó de trata de hombres y niños.

El fin de la trata de personas en toda esta región era la explotación sexual. Nuevamente se debe destacar que hasta hace muy poco la legislación de muchos países solo había tipificado como delito la trata de personas con fines de explotación sexual.

Entre las personas que volvieron a Indonesia, Mongolia, la subregión del Mekong [Camboya, la República Democrática Popular Lao y Tailandia (no se dispone de información sobre Myanmar)] y, ocasionalmente, a la subregión del Pacífico, se identificaron víctimas de la trata de personas con fines de trabajo forzoso. Entre las víctimas de la trata de personas ingresadas a Tailandia desde otros países y entre las víctimas asistidas por la OIM en Indonesia se detectó el trabajo forzoso en forma de servidumbre doméstica y, en menor medida, la mendicidad forzosa.

Asia meridional y sudoccidental

No se recogió información sobre el perfil de los tratantes. Además, raramente se recopilaban datos relativos a la edad y el sexo de las víctimas identificadas o cobijadas, con lo que era muy difícil crear o analizar su perfil. En los países con información disponible (Bangladesh, Nepal y el Pakistán) para el período del estudio, las mujeres adultas y los menores de ambos sexos eran las víctimas más frecuentes. En Bangladesh se informó de varones adultos que eran víctimas de la trata de personas.

Entre los países que recopilaban información se comunicaron con frecuencia casos de explotación sexual. Era la principal forma de trata de personas detectada en Nepal, y también era muy numerosa en la India y otros países. La trata de personas con fines de trabajo forzoso parecía ser igualmente prominente en la región; de 2003 a 2006 se registró un número considerable de estos casos en la India, donde se detectaban con más frecuencia casos de trata de personas destinados al trabajo forzoso que a la explotación sexual. En Nepal y el Pakistán se repatriaron del Oriente Medio algunas víctimas menores de edad que habían sido objeto de la trata de personas con fines de trabajo forzoso para las carreras de camellos. En unos pocos estados de la India se informó de víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y matrimonio forzoso.

Durante el período en estudio, el número de menores (igual cantidad de cada sexo) y de varones adultos identificados o acogidos como víctimas de delitos conexos de la trata de personas en el Afganistán fue superior al número de mujeres adultas.

Europa oriental y Asia central

La pauta clara que surgió de los datos de la justicia penal de esta región fue que las mujeres no solo representaban una gran proporción de los tratantes

investigados, encausados y condenados, sino que en la mayoría de los países de la región llegaron a superar en número a los varones.

La vasta mayoría de los delincuentes condenados eran nacionales del país donde fueron detectados. Los extranjeros condenados o enjuiciados, generalmente procedían de otro país de la región.

La información disponible sobre el perfil de las víctimas indicaba que la mayoría eran mujeres adultas. Solo se comunicó un número limitado de víctimas menores de edad, pero ese número aumentó en toda la región durante el período del estudio.

La trata de personas con fines de trabajo forzoso era una forma frecuente de explotación en países donde había información disponible. Sin embargo, la mayoría de las víctimas identificadas por las autoridades públicas estaba destinada a la explotación sexual. En Asia central las autoridades detectaron unos pocos casos de trata de personas con fines de matrimonio forzoso, y en Moldova se identificaron y enjuiciaron casos con fines de extracción de órganos.

Europa occidental y central

Según la información disponible sobre el perfil de delincuentes en esta región los varones eran más numerosos que las mujeres. Proporcionalmente el número de mujeres investigadas, enjuiciadas y condenadas raramente superaba el tercio del total de presuntos delincuentes. Si bien registrados muy ocasionalmente, es alarmante que también se hayan detectado menores como presuntos delincuentes en algunos países de Europa occidental.

En general los tratantes que actuaban en sus propios países tendían a representar la mayoría de los delincuentes inculcados o condenados. Sin embargo, en algunos países de la región el registro de tratantes extranjeros (inculcados o condenados) era ligeramente superior al de otras regiones.

Cuando había información disponible sobre el perfil de la víctima las mujeres constituían claramente la mayoría en toda la región, y con más frecuencia las víctimas eran mujeres adultas y no menores de edad. En general, las víctimas menores de edad eran menos comunes que las adultas en la mayoría de los países. Sin embargo, en Europa sudoriental el número de víctimas menores de edad identificadas o acogidas era generalmente superior al número registrado en el resto de Europa, y en algunos países de esta subregión los niños representaban la categoría más numerosa de víctimas.

En muchos países de la región se dieron a conocer esporádicamente casos de víctimas que eran varones. En Europa meridional y occidental se detectaron víctimas que eran varones adultos, en Europa sudoriental las víctimas de la trata de personas eran tanto hombres como niños.

Según la información disponible, la trata de personas con fines de explotación sexual era el tipo más común de explotación, pero también había un número importante de casos de trata de personas destinadas al trabajo forzoso. En el período estudiado se identificaron víctimas de la trata de personas con fines de trabajo forzoso en Bélgica, España, Francia y Rumania, y ocasionalmente se detectaron casos de trabajo forzoso en Croacia, Finlandia, el Reino Unido, la República Checa y otros países. Esto parecería indicar que la trata de personas con fines de trabajo forzoso también existía en otros países de la región, pero no se detectaba. Con menos frecuencia se informaba de la trata de personas con fines de mendicidad, y estos casos generalmente se daban en Europa sudoriental y en algunos países de Europa occidental.

E. Principales resultados: datos mundiales de referencia sobre las pautas de la trata de personas

- Las víctimas de la trata de personas destinadas a la explotación sexual representaban aproximadamente el 79% de las víctimas detectadas en 2006, y las víctimas del trabajo forzoso representaban aproximadamente el 18% (en 52 países seleccionados).
- Las mujeres delincuentes desempeñaban un papel más prominente en la trata de personas que en otros delitos.
- La capacidad de detectar víctimas de la trata mejoró durante el período en estudio: el número de víctimas detectadas aumentó un 27% entre 2003 y 2006 (en 71 en países seleccionados).
- Las mujeres representaban, en promedio, entre el 65% y el 75% de todas las víctimas detectadas entre 2003 y 2006, los menores de edad entre el 15% y el 25% y los hombres aproximadamente el 15%.

IV. Corrientes de la trata de personas

La información recopilada permitió identificar tres dimensiones de las corrientes de trata de personas: transregional, intrarregional e interna. La trata interna de personas afecta a las víctimas que son nacionales en el país en el que son objeto de explotación. La trata intrarregional de personas se da entre diferentes países de la misma región; incluye la trata transfronteriza y la trata entre países cercanos geográficamente. En la trata transregional las víctimas son trasladadas de una de las regiones aquí estudiadas a otra. El traslado podría ser transcontinental, pero también implica las corrientes a las regiones vecinas del mismo continente, como por ejemplo entre Europa oriental y Europa occidental y central, o entre América del Norte y América Central.

A. Trata interna de personas: ¿pasa en gran medida desapercibida?

La información recopilada mostró que la trata interna de personas se había detectado en 32 países, por lo menos, de los que tenía información disponible, y en algunos de ellos era una cuestión seria (véase el cuadro 6). Por ejemplo, en cuatro importantes estados de la India la mayoría de las víctimas identificadas en el período del estudio habían sido trasladadas de otros estados indios (o de países vecinos).

Fue interesante comprobar que la trata interna no ocurría solamente en los grandes países de transición, tales como el Brasil y la India, donde las dimensiones del territorio podrían explicar la existencia de una trata de personas entre las zonas pobres y las ricas. La trata interna también se daba en países relativamente pequeños y ricos, como por ejemplo los de Europa.

Cuadro 6. Países donde se había detectado al menos una víctima de la trata interna de personas, por región, de 2005 a 2007

A. Oriente Medio y África

	<i>Oriente Medio y norte de África</i>	<i>África occidental y central</i>	<i>África oriental</i>	<i>África meridional</i>
Al menos una víctima de la trata interna de personas	1	4	–	–
Solo trata internacional de personas	3	1	–	2

	<i>Oriente Medio y norte de África</i>	<i>África occidental y central</i>	<i>África oriental</i>	<i>África meridional</i>
Datos escasos, faltantes o poco claros	5	11	9	9
Total	9	16	9	11

B. América y Asia y el Pacífico

	<i>América del Norte</i>	<i>América Central y el Caribe</i>	<i>América del Sur</i>	<i>Asia meridional y sudocci- dental</i>	<i>Asia oriental y el Pacífico</i>
Al menos una víctima de la trata interna de personas	1	1	3	2	5
Solo trata internacional de personas	–	–	2	–	2
Datos escasos, faltantes o poco claros	2	11	4	6	20
Total	3	12	9	8	27

C. Europa y Asia central

	<i>Europa occidental y central</i>	<i>Europa oriental y Asia central</i>
Al menos una víctima de la trata interna de personas	11	4
Solo trata internacional de personas	8	3
Datos escasos, faltantes o poco claros	19	5
Total	38	12

En el período en examen la trata interna de personas en Alemania y en los Países Bajos representó aproximadamente un cuarto del número total de víctimas, y cuando las víctimas se ordenaron por nacionalidad, los ciudadanos de esos países eran las víctimas más frecuentes dentro de sus propios países. En Italia el número de víctimas italianas identificadas ocupaba el segundo lugar entre las víctimas de este delito.

El número de víctimas de la trata interna de personas no siempre era claro, por lo cual no siempre era posible estimar la proporción de víctimas nacionales, pero si bien este delito parece ser más limitado que la trata internacional de personas, es posible que esta forma de trata sea incluida generalmente en otros delitos, como por ejemplo el lenocinio o la esclavitud. El concepto de trata interna de personas no suele estar claro para el sistema de justicia penal o para el personal de los órganos de represión, acostumbrados a detectar víctimas extranjeras de la trata de personas.

Los sistemas de justicia penal de Alemania, Italia y los Países Bajos registraron a sus propios nacionales entre las víctimas de la trata de personas, mientras que otros sistemas de justicia penal consideraron a las víctimas nacionales de la trata de personas como víctimas de otros delitos. La diferencia en la forma de categorizar los datos puede haber ocultado similitudes en estas situaciones en distintos países.

B. La importancia de la proximidad geográfica

Los datos sobre casos detectados mostraron que la trata intrarregional de personas (dentro de la región) predominaba en la mayoría de los países, y que la trata transregional de personas (a través de regiones), aunque era también importante, se daba con menos frecuencia.

El mapa 3 muestra la dimensión de la trata transregional de personas basándose en el porcentaje de víctimas trasladadas entre regiones en relación con el número total de víctimas. Este tipo de trata resultó ser predominante en unos 12 países durante el período del estudio. En realidad, las dimensiones de la trata transcontinental de personas podrían ser aun más limitadas. Por ejemplo, en Polonia, la República Checa y Turquía la mayoría de las víctimas procedían de países vecinos de Europa oriental. Todas las víctimas encontradas en el Afganistán eran nacionales de países vecinos, como por ejemplo China y el Pakistán. Lo que claramente sugiere el análisis es que la trata de personas a larga distancia probablemente fuera la principal forma de este delito solo en unas pocas partes del mundo.

Por el contrario, la trata intrarregional de personas se detectó con más frecuencia en gran cantidad de países de destino. En la mayoría de los países que disponían de información la mayoría de las víctimas procedían de otros países de la misma región. Además, la mayor parte de la trata de personas parece ser a través de las fronteras en América del Sur y América Central, así como en África occidental.

Mapa 3. Porcentaje de víctimas procedentes de otras regiones, por país, 2005 a 2007^a



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas.

^aLa nacionalidad de las víctimas identificadas por las autoridades públicas fue difundida principalmente para 2005 y 2006 (se incluyeron los datos correspondientes a 2007 cuando fue posible). Cuando esa información no estaba disponible, se utilizaron estadísticas de las víctimas acogidas por organizaciones no gubernamentales. Los datos italianos correspondían a 2003-2007, los datos polacos a 1995-2005.

Nota: Los límites que aparecen en este mapa no cuentan necesariamente con la aprobación o aceptación oficial de las Naciones Unidas.

C. Las corrientes de la trata de personas de larga distancia: Asia Oriental¹⁶ y otras regiones

Si bien los datos ofrecidos mostraron que la incidencia de la trata transregional de personas era relativamente baja comparada con la trata intrarregional, la primera era igualmente muy relevante.

En 2005 y 2006 las víctimas registradas en la región de Europa oriental y central procedían de una gran variedad de países, mientras que Asia oriental era la región de origen de víctimas trasladadas a la más amplia variedad de destinos. Sin embargo, la variedad de orígenes y de destinos no tenía necesariamente relación con la intensidad de las corrientes de trata de personas. Por ejemplo, con frecuencia las víctimas de África occidental podían ser detectadas en unos pocos países específicos, pero no se encontraban en todos lados, al contrario de lo que ocurría con las víctimas de Asia oriental que podían ser detectadas con menor frecuencia, pero en más países.

Las corrientes que salían de Asia oriental resultaban especialmente complejas. Durante el período del estudio se detectaron víctimas procedentes de Asia oriental en muchos países y regiones, entre ellos el Afganistán, Europa oriental y central, América del Norte, Oriente Medio, África meridional y, por supuesto, Asia oriental y el Pacífico. Algunas veces también se detectaron en América Central (El Salvador), en América del Sur (Venezuela (República Bolivariana de)) y en África central (Gabón).

En este contexto el número de víctimas procedentes de Asia oriental que se encontraron en esas regiones no era tan relevante como la variedad de las regiones en donde fueran identificadas. Fuera de Asia, las víctimas procedentes de Asia oriental representaron una proporción importante de las detectadas en Sudáfrica (víctimas tailandesas), los Estados Unidos (el 41% de las víctimas detectadas en 2007 eran de Asia oriental) y en unos pocos países europeos (por ejemplo, víctimas chinas en Bélgica). Las rutas de la trata de personas que partían de Asia oriental parecían ser las más diversas.

Asia oriental no era la única región afectada por la trata transregional de personas. Víctimas de todas las demás regiones fueron identificadas también en destinos lejanos. Por ejemplo, en Europa y en África meridional se detectaron víctimas de África occidental. Pero en comparación con las víctimas de Asia oriental, las de África occidental se encontraron en menos cantidad de países, aunque también fueron identificadas víctimas africanas en América del Norte.

¹⁶En esta parte del análisis el subgrupo de Asia oriental también incluye China, porque si bien este país no estaba comprendido en la recopilación de datos para este estudio, las víctimas chinas fueron identificadas en otros países.

Otras tres corrientes de trata transregional de personas también aparecen como relevantes en los datos recopilados:

- De América Latina (América del Sur y América Central y el Caribe) principalmente a América del Norte, Europa y, a veces, el Oriente Medio.
- De Asia meridional al Oriente Medio, y ocasionalmente a Europa y a África meridional.
- De Europa oriental y Asia central a Europa occidental y central, al Oriente Medio y a América del Norte. También a veces se detectaron víctimas de Europa sudoriental en Australia, el Japón y América Central.

D. Panoramas regionales

Oriente Medio y norte de África

La información sobre las nacionalidades de las víctimas identificadas o de los países desde donde fueron repatriadas se recopiló de solo cuatro países de esta región para el período de 2003 a 2007: los Emiratos Árabes Unidos, Israel, Marruecos y Qatar.

Las autoridades marroquíes detectaron trata interna de personas y trata intrarregional, y algunas víctimas marroquíes fueron identificadas en el Oriente Medio o repatriadas desde allí. Lamentablemente la falta de este tipo de información para los demás países de África deja interrogantes sobre si era esta una pauta común a toda la región.

Según los datos correspondientes al período del estudio los Emiratos Árabes Unidos, Israel y Qatar eran principalmente países de destino. En Israel y los Emiratos Árabes Unidos se encontraron víctimas procedentes de Europa oriental y de Asia central, y esta pauta se vio claramente reflejada en la información procedente de los países de Europa oriental y Asia central incluida en el presente artículo. En el Oriente Medio se detectaron víctimas procedentes de Asia meridional y oriental, así como de África.

África occidental y central

La información reunida sobre la nacionalidad de las víctimas sugiere que durante el período del estudio tuvo lugar un considerable volumen de trata intrarregional. La mayoría de las víctimas originarias de los países de África

occidental fueron repatriadas de otros países de África occidental y central. La mayoría de las víctimas extranjeras detectadas en los países de África occidental eran nacionales de otros países de la región.

Durante el período del estudio varios países –Benin, Côte d’Ivoire, Ghana, Liberia, Nigeria y Togo– fueron países tanto de origen como de destino. Otros, como por ejemplo Burkina Faso, Malí, Mauritania y Sierra Leona, parecían ser solo países de origen, mientras que Gabón solo era país de destino. No se disponía de información relativa a los demás países, así que no fue posible determinar las corrientes de trata de personas con ninguna certeza.

Durante el período de 2003 a 2007 se identificaron víctimas de África occidental en otras regiones del mundo, especialmente en Europa. También se detectaron o repatriaron víctimas de África occidental en África del norte y el Oriente Medio, África meridional, y ocasionalmente en Europa oriental.

En esos años los datos disponibles también señalaban la existencia de trata interna de personas en muchos países, especialmente Côte d’Ivoire, Ghana, Malí, Nigeria y Togo. Se disponía de muy pocos datos de otros países para verificar si también se daba en ellos esta forma de trata de personas.

África oriental

La falta general de información no permitió un análisis de las pautas, corrientes o tendencias de la trata de personas. Sin embargo, la exigua información disponible indicaba que en los países había trata interna de personas, así como intrarregional. Se registró la repatriación de unas pocas víctimas desde Europa y el Oriente Medio, entre 2003 y 2007.

África meridional

La falta general de información no permitió analizar las pautas, corrientes y tendencias de la trata de personas. Para la mayoría de los países de esta región era más correcto referirse a los “casos de trata”.

Los casos registrados indicaban que la trata intrarregional era usual. Algunos países, como Zambia y Zimbabwe, eran países de origen y de destino, mientras que Malawi, Mozambique y la República Democrática del Congo parecían ser primordialmente países de origen. Sudáfrica era principalmente un destino para las víctimas procedentes de los países de la región y de fuera de ella.

Las víctimas que fueron detectadas procedían de países vecinos o estaban destinadas a ellos. La trata transregional pareció implicar principalmente a regiones fronterizas, basándose en los registros de las víctimas de África oriental y occidental que recibieron acogida en algunos países de la región. Sin embargo, en unos pocos países de África meridional también se detectaron víctimas asiáticas (de Asia oriental, Asia sudoriental y Asia meridional).

América del Norte

De las víctimas que se pudieron detectar muchas eran nacionales de los países de América Latina y el Caribe (41% de las víctimas detectadas en los Estados Unidos en 2007), especialmente de América Central. Durante los años en estudio también se encontraron víctimas africanas, asiáticas y europeas en el Canadá y los Estados Unidos. Un número limitado de víctimas procedente de América Central y América del Sur fueron identificadas o acogidas en México.

América Central y el Caribe

Fue posible extraer algunas conclusiones genéricas respecto de las principales corrientes geográficas de la trata de personas en los países de esta región basándose en un panorama de las nacionalidades de las víctimas identificadas por las autoridades públicas y demás instituciones, así como del análisis de los países de donde habían sido repatriadas.

Casi todos los países que facilitaron información sobre la nacionalidad de las víctimas parecían ser países tanto de origen como de destino. Sin embargo, Nicaragua y la República Dominicana eran principalmente países de origen, mientras que Guatemala era primordialmente un destino para las víctimas de la trata. Además, en los países del Caribe oriental los pocos casos de trata de personas o de delitos similares que se registraron indicaban que, en su mayor parte, estos eran países de destino.

Las corrientes de trata de personas detectadas durante el período del estudio eran principalmente intrarregionales, como fue evidente en El Salvador, Guatemala y Nicaragua. Cuando se detectaron casos de trata transregional las personas implicadas procedían de países vecinos de América del Sur y, solo en unas pocas instancias, de regiones más distantes.

Durante el período en estudio un número limitado de víctimas sudamericanas fueron identificadas o acogidas en unos pocos países de América

Central. También fueron detectadas víctimas dominicanas y repatriadas desde Europa y América del Sur. En América del Sur también se identificaron víctimas de otros países de América Central y del Caribe, y en el Caribe oriental hubo un número de víctimas procedentes de Asia meridional y Europa oriental.

América del Sur

En la región se identificaron corrientes de trata interna, intrarregional y transregional.

Durante el período del estudio los datos disponibles señalaron la existencia de trata interna de personas en la Argentina, el Brasil, Colombia, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de). El número registrado de estas víctimas era relativamente bajo, pero se debía probablemente a que muchos países de la región habían adoptado la legislación pertinente hacía poco tiempo.

Los datos sobre la nacionalidad de las víctimas mostraban una preponderancia relativa de la trata intrarregional. Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador y el Paraguay parecían ser primordialmente países de origen de las víctimas de la trata a nivel regional. En la Argentina se detectaron víctimas bolivianas y paraguayas, las bolivianas generalmente destinadas a la explotación laboral y las paraguayas a la explotación sexual. En Colombia y el Perú se encontraron víctimas ecuatorianas.

La Argentina, el Brasil y el Perú eran países tanto de origen como de destino. En Chile se encontraron víctimas argentinas y peruanas, y en la Argentina se identificaron víctimas brasileñas y peruanas. En el Brasil se encontraron víctimas de Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, el Paraguay y el Perú, aunque no se disponía de estadísticas amplias al respecto. Chile era principalmente un país de destino, mientras que en otras regiones y en Venezuela (República Bolivariana de) se detectaron víctimas colombianas. Según la información disponible la trata intrarregional se suele dar entre países vecinos.

Se identificó una trata transregional de personas de América Central y el Caribe, con víctimas dominicanas detectadas en la Argentina y víctimas hondureñas encontradas en Colombia. También en Europa y en América del Norte se detectaron víctimas sudamericanas y, en menor medida, también se detectaron en Asia Oriental y el Oriente Medio. En Venezuela (República Bolivariana de) se identificaron víctimas chinas.

Asia oriental y el Pacífico

Fue posible extraer algunas conclusiones genéricas sobre las principales corrientes geográficas de la trata de personas en los países de la región, basándose en un panorama de las nacionalidades de las víctimas identificadas por las autoridades públicas y otras instituciones, así como en un análisis de los países desde donde las víctimas habían sido repatriadas.

Según los datos recopilados, las corrientes de trata en los países de Asia oriental eran complejas. En el período del estudio muchos países de esta región eran países de origen para la trata dentro y fuera de la región.

Algunas zonas, como los países de la subregión del Mekong, eran destinos para la trata transfronteriza dentro de la subregión y, al mismo tiempo, países de origen para la trata transregional. Víctimas tailandesas, por ejemplo, fueron identificadas y repatriadas de países de la región y de otras tres regiones, por lo menos: África meridional, Europa y el Oriente Medio. Lo mismo ocurrió con vietnamitas y nacionales de otros países de la subregión del Mekong, que fueron detectados en diferentes regiones del mundo, al igual que dentro de la región de Asia oriental y el Pacífico.

El Oriente Medio también fue un lugar de destino para las víctimas indonesias asistidas por la OIM, mientras que los países de Asia central eran países de destino para las víctimas mongolas asistidas por las ONG locales.

Además, debe observarse que en países de destino de otras regiones del mundo se encontraron víctimas originarias de países de Asia oriental no comprendidos en el presente estudio. Por ejemplo, se detectaron víctimas chinas en más de cuatro regiones: Europa, el Oriente Medio, América, parte del continente africano y Asia.

En esta región las víctimas de la trata procedían de la más amplia variedad de países de fuera de la región. Sin embargo, en Asia oriental y el Pacífico se daba principalmente una trata intrarregional de personas relacionada con los países de destino de las víctimas. Por ejemplo, en Australia, el Japón y Malasia se detectaron víctimas de Asia oriental y, ocasionalmente, víctimas de otras regiones.

La trata interna de personas era evidente en tres países de la subregión del Mekong (Camboya, Myanmar y la República Democrática Popular Lao) y en Indonesia y Mongolia. No se disponía de información sobre la trata interna de personas en los otros países de la subregión del Mekong, pero esto no significaba necesariamente que no ocurriera también en esos países.

Asia meridional y Asia sudoriental

La falta de información detallada limitó la posibilidad de analizar las corrientes de trata de personas hacia y desde la región. La trata interna parecía ser un problema, con víctimas identificadas en Bangladesh, la India y ocasionalmente en el Pakistán.

La trata intrarregional también era una cuestión que parecía afectar a Bangladesh y Nepal como países de origen y a la India como país de destino, especialmente en la rica zona de Maharashtra.

La trata transregional también afectaba a la región, y en Europa y el Oriente Medio se identificaron víctimas de Asia meridional. Por el contrario, en Asia meridional no se encontraron víctimas de otras regiones del mundo.

El Afganistán pareció ser un país de destino de las víctimas ingresadas desde los países vecinos. En los años abarcados por el estudio la OIM identificó y acogió a víctimas chinas y pakistaníes. La escasez de información no permitió realizar un análisis más detallado de las corrientes que salían del país.

Europa oriental y Asia central

Era posible extraer algunas conclusiones genéricas sobre las principales corrientes geográficas de la trata de personas que afectaban a los países de esta región basándose en una visión global de las nacionalidades de las víctimas identificadas por las autoridades públicas y otras instituciones, así como en un análisis de los países desde donde fueron repatriadas las víctimas.

Se registraron víctimas de la trata interna en Azerbaiyán, Georgia, Kazajstán y Moldova. La información era limitada y no permitió determinar si también se había dado en otros países de la región.

Durante el período del estudio la trata intrarregional de personas fue una cuestión importante en Europa oriental y Asia central. Una cantidad considerable de víctimas identificadas en la región eran nacionales de países de la región. Según los datos, casi todos eran países de origen y de destino de la trata intrarregional, con la excepción de Tayikistán y Turkmenistán que, según la información disponible, eran países exclusivamente de origen para la trata dentro de Europa oriental y Asia central.

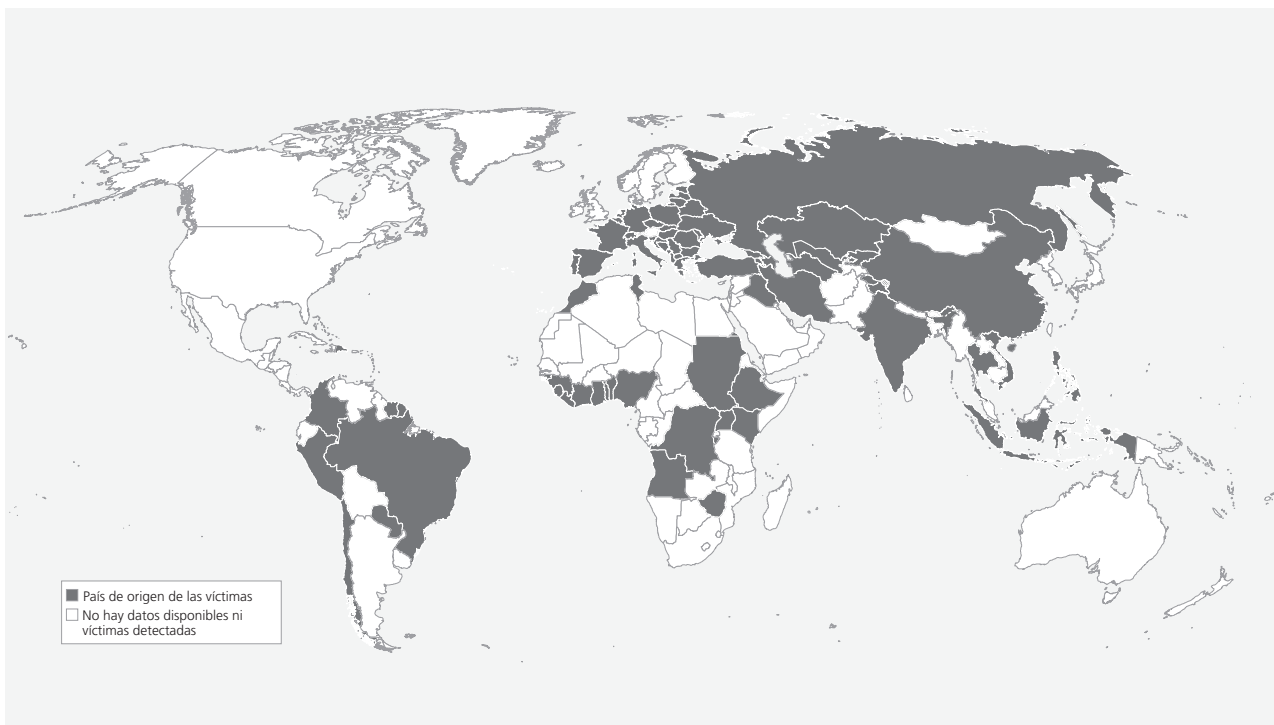
Los datos también sugirieron que la región de Europa oriental y Asia central era una fuente de víctimas de la trata transregional. Nacionales de toda la

región eran identificados en unos pocos puntos álgidos, en particular en Europa meridional y el Oriente Medio y repatriados. La proximidad geográfica también parecía tener gran importancia en la determinación del país de destino. Las víctimas originarias de Europa oriental aparecían en Europa occidental y central, y se habían detectado víctimas de la región en los países asiáticos vecinos. Europa oriental y Asia central no son un destino importante a nivel transregional, y en la región se han detectado muy pocas víctimas de otras regiones.

E. Europa occidental y central

Si bien geográficamente es pequeña, Europa parece ser una región muy variada por lo que se refiere a las corrientes de trata de personas (véase el mapa 4).

Mapa 4. País de origen de las víctimas de la trata destinadas a Europa occidental y central, 2005 a 2007^a



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas.

^a El mapa no es exhaustivo. En algunos países no siempre se notificaba la nacionalidad de las víctimas identificadas, y a menudo las nacionalidades menos frecuentes pueden haber sido juntas en la categoría “otras nacionalidades”. Por lo tanto debe considerarse que en este mapa aparece el mínimo de nacionalidades detectadas en Europa occidental y central.

Nota: Los límites que figuran en este mapa no cuentan necesariamente con la aprobación o aceptación oficial de las Naciones Unidas.

Durante el período del estudio algunas subregiones eran principalmente lugares de destino para las víctimas de la trata, como por ejemplo Europa occidental, meridional y septentrional, mientras que Europa central y sudoriental eran lugares de origen y de destino. La información sobre Bulgaria y Rumania no era completa, pero había indicios de que eran principalmente países de origen.

Por lo que respecta a las corrientes de trata parece ser que la proximidad geográfica y la similitud del idioma desempeñaban una función importante en la relación entre países de origen y de destino de las víctimas.

Las corrientes de trata intrarregional eran relativamente intensas dentro de Europa en el período del estudio. Los países de Europa central y sudoriental eran de destino para las víctimas trasladadas desde otros países de Europa sudoriental y desde Europa oriental. Europa occidental y meridional era el destino de víctimas trasladadas desde Europa central, sudoriental y oriental.

Con respecto a la trata transregional, aparte de la función desempeñada por Europa oriental y Asia central como región de origen, la información recopilada mostraba a Europa como una zona de destino para una lista amplia y diversa de países. El número de víctimas trasladadas de Asia oriental era considerable, al igual que el número de víctimas originarias de África occidental, América del Sur y, en menor medida, el norte de África.

En todas las subregiones europeas se detectaron víctimas de Asia oriental (en particular de China, pero también de Filipinas, Tailandia y Viet Nam). En algunos países de Europa occidental y meridional se encontraron víctimas de África occidental y del norte y de América del Sur.

Durante el período del estudio hubo frecuentemente casos de trata interna en muchos países europeos. Sorprendentemente, en algunos de los países más ricos se detectó también trata interna, como por ejemplo en Alemania, España, Francia, Italia, los Países Bajos y Portugal. Este tipo de delito también ocurría en muchos países de Europa sudoriental y en unos pocos países de Europa central. Esto hacía pensar que en otros países de la región también había casos de trata interna, pero que pasaban desapercibidos o eran registrados como otros delitos.

F. Resultados principales: datos mundiales de referencia sobre las corrientes de trata de personas

- La trata intrarregional (país de origen y de destino en la misma región) fue detectada con más frecuencia que la trata transregional de personas durante el período de 2003 a 2007.

- La trata interna representó una parte significativa de los casos de trata de personas registrados durante el período del estudio, aunque todavía parece quedar en gran medida sin detectar.
- Víctimas de Asia oriental fueron encontradas en los destinos más dispares, por ejemplo en África, América, Asia, Europa y el Oriente Medio.
- Las víctimas detectadas en Europa oriental y central tenían los orígenes más dispares, por ejemplo Europa, así como África, América Latina, Asia oriental, Europa oriental y Asia central, y Asia meridional.

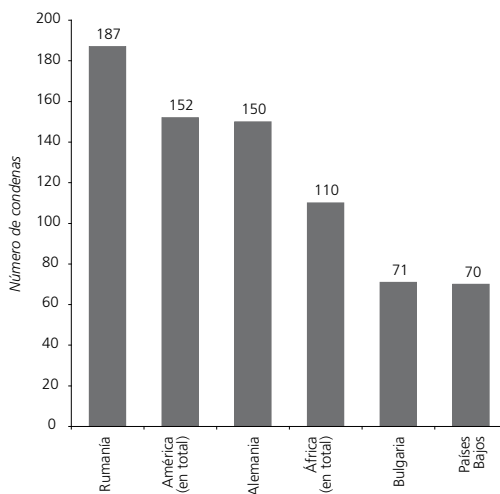
V. Dentro de Europa: la trata de personas y la delincuencia organizada en el continente europeo

El capítulo anterior señaló a Europa como uno de los destinos más prominentes de la trata de personas a nivel mundial, ya que allí se había registrado la mayor variedad de orígenes de las víctimas. Como ocurría en otras partes del mundo, la mayor parte de la trata en Europa era intrarregional, y Europa oriental y central desempeñaban un importante papel como origen de la corriente. El presente capítulo aporta un análisis cuantitativo y cualitativo detallado de esta corriente, al igual que de otras destinadas a Europa.

A. La respuesta de la justicia penal: en la vanguardia de la lucha mundial

Una de las razones de que en Europa se hayan detectado tantas víctimas y tantas nacionalidades fue la gran cantidad de juicios penales en comparación con otras partes del mundo (véase el gráfico III).

Gráfico III. Condenas registradas en países seleccionados de Europa y otras regiones, 2006

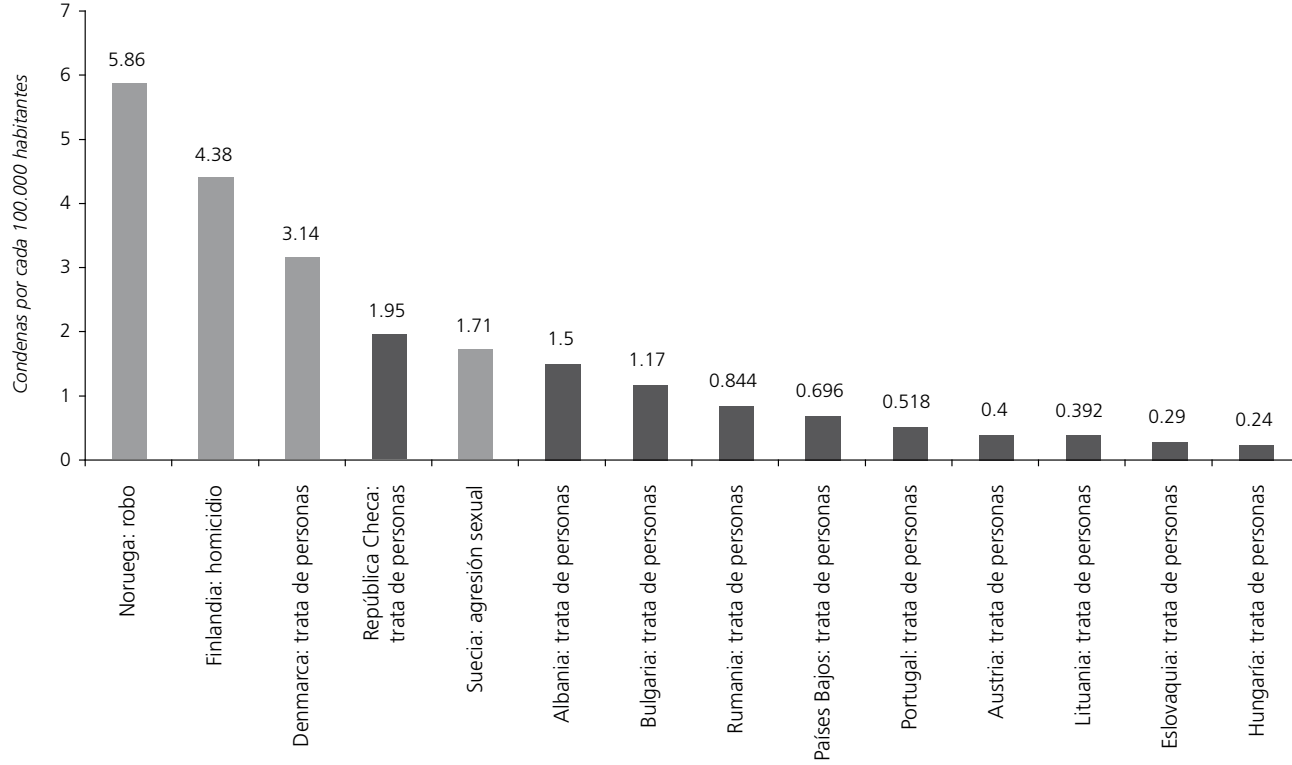


Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas.

Los países europeos detectaron, enjuiciaron y condenaron a los tratantes de personas más que otros países, pero del mismo modo las condenas europeas fueron demasiado pocas. La mayoría de los países europeos tuvieron una tasa de condenas por este delito inferior a uno por cada 100.000 habitantes (véase el gráfico IV)¹⁷. En Europa hubo más condenas por delitos poco comunes, como por ejemplo el secuestro en Dinamarca (tres por cada 100.000 habitantes), el homicidio en Finlandia (cuatro por cada 100.000 habitantes) o el robo en Noruega (5,8 por cada 100.000 habitantes) que por el delito de trata de personas.

¹⁷Se registraron excepciones en la República Checa (1,9 por cada 100.000 habitantes en 2005), Albania (1,5 por cada 100.000 habitantes en 2006) y Bulgaria (1,17 por cada 100.000 habitantes en 2007).

Gráfico IV. Tasas de condenas por cada 100.000 habitantes por trata de personas y por otros delitos en algunos países europeos



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas y Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal.

Esto tenía dos explicaciones posibles: o bien la trata de personas era un delito muy comentado pero de pequeña dimensión (inferior a los secuestros en Dinamarca o a los homicidios en Finlandia) o llegaba a juicio con menos frecuencia que otros delitos.

Si bien es cierto que la estimación de la magnitud de la trata de personas suele carecer de una base metodológica sólida y sabiendo que en Europa existían distintos tipos de explotación, como la mendicidad infantil, el trabajo en condiciones laborales irregulares, la explotación de la prostitución ajena y la servidumbre doméstica, se llegó a la conclusión de que la trata, uno de los componentes del fenómeno de la explotación, estaba mucho más extendida de lo que parecían indicar los pocos casos detectados.

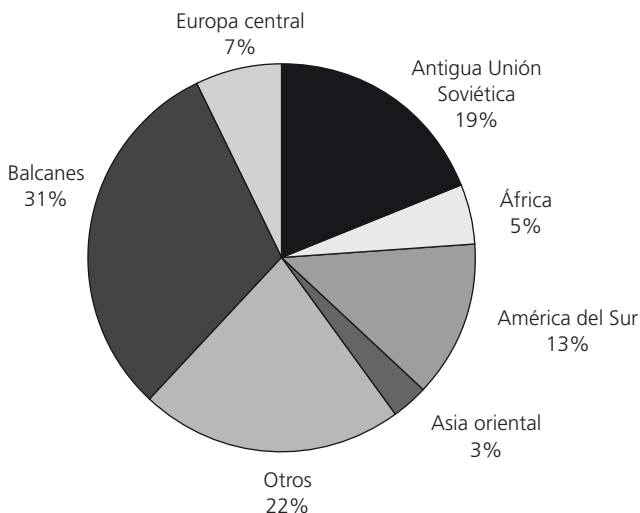
Se ha logrado una estimación sólida de la gravedad del fenómeno, prestando particular atención a la trata de personas con fines de explotación sexual. La OIM estimó en 2001 que aproximadamente 120.000 mujeres y menores eran víctimas de la trata cada año solo a través de los Balcanes. La Organización Internacional del Trabajo estimó en 2005 que, como mínimo, 270.000 personas sufrían explotación en todo momento como resultado de la trata en los países industrializados (Europa y América del Norte), mientras que el Centro de Investigaciones Conjuntas sobre la Delincuencia Transnacional en Milán y Trento, Italia, estimó que solo en Italia 40.000 personas eran víctimas de la explotación sexual.

Se puede llegar a la conclusión de que las autoridades europeas reprimieron la trata de personas más que las de otras regiones, pero mucho menos de lo que reprimieron otros delitos.

B. Identificar las corrientes: la dinámica de la trata de personas

En años recientes la mayoría de las víctimas de la trata de personas detectadas en Europa provenían de los Balcanes y de los países de la antigua Unión Soviética, en particular de Bulgaria, la Federación de Rusia, Moldova, Rumania y Ucrania. También se localizaron en toda Europa víctimas de alguno de estos cinco países, pero el dominio de estos grupos parece estar cambiando a medida que surgían en la escena europea nuevos países de origen (véase el gráfico V).

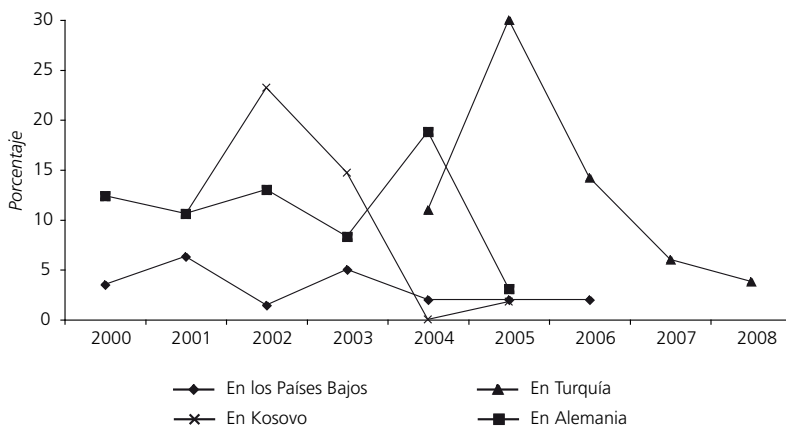
Gráfico V. Nacionalidades de las víctimas de la trata de personas detectadas en Europa occidental y central, 2005 y 2006 (Porcentaje)



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas.

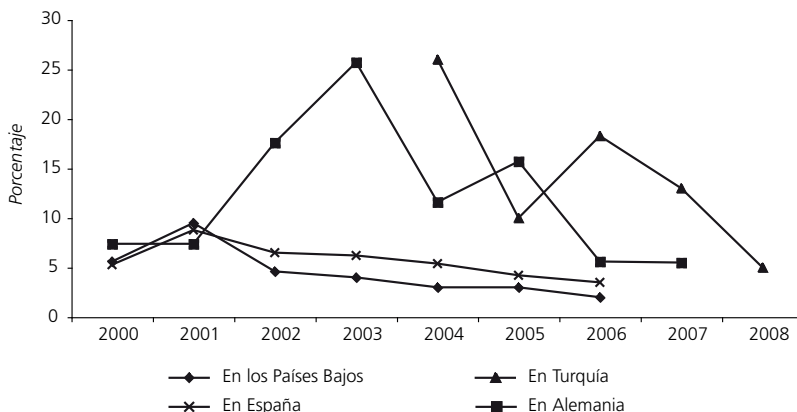
Un análisis de las tendencias planteó nuevos interrogantes sobre la dinámica de las corrientes de la trata de personas. Era evidente que la trata había disminuido en algunos países, como por ejemplo en Albania. Al mismo tiempo el número de víctimas rusas y ucranianas, si bien todavía prominentes, había disminuido considerablemente (véanse gráficos VI y VII).

Gráfico VI. Tendencias en el porcentaje de víctimas ucranianas de la trata de personas detectadas en Europa, 2000 a 2008 (Porcentaje)



Fuente: múltiples fuentes.

Gráfico VII. Tendencias en el porcentaje de víctimas rusas de la trata de personas detectadas en Europa, 2000 a 2008 (Porcentaje)



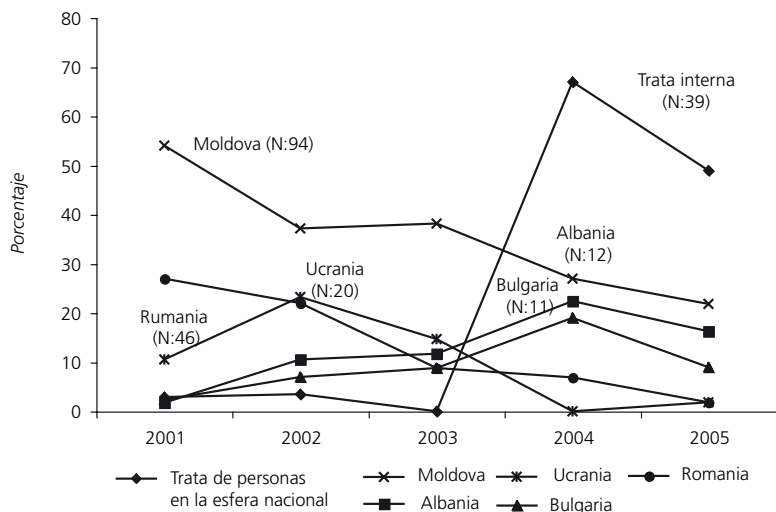
Fuente: múltiples fuentes.

Gran parte de las víctimas de la trata de personas detectadas en 2003 y 2004 en Alemania procedían de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania. Desde entonces ha disminuido drásticamente la presencia de estas nacionalidades, al igual que la proporción de víctimas lituanas. En los Países Bajos la identificación de víctimas rusas y ucranianas registró un máximo a comienzos de la década, pero últimamente ha disminuido casi por completo.

Lo mismo ocurrió en Turquía, con un máximo de víctimas rusas y ucranianas registrado en 2004 y 2005, disminuyendo después al 4% o el 5%. En Kosovo¹⁸, también disminuyó el número de víctimas ucranianas; además, hubo una brusca disminución en el número de víctimas procedentes de Albania y Moldova (véase el gráfico VIII). También en Grecia y en Italia se registraron tendencias similares (véase el gráfico IX).

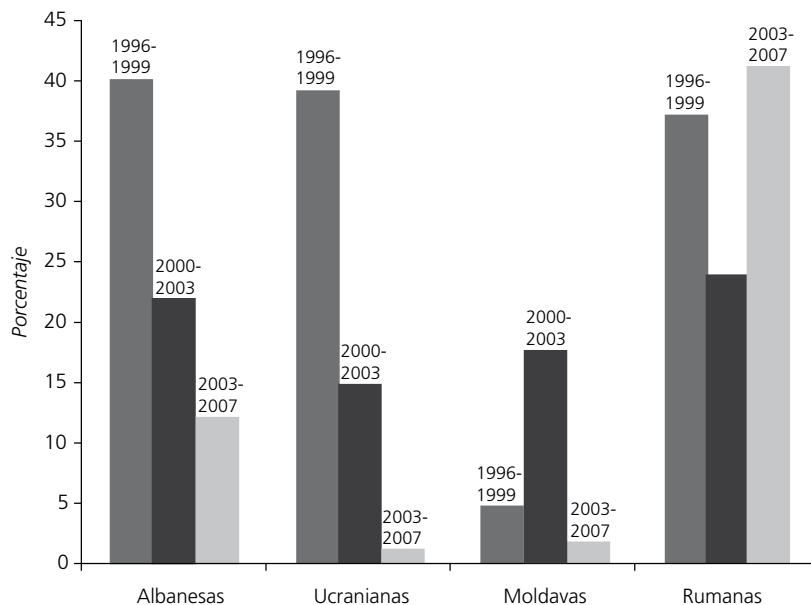
¹⁸Se entenderá que cualquier referencia a Kosovo en el presente artículo se ajusta a lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Gráfico VIII. Tendencias de las principales nacionalidades de las víctimas de la trata de personas detectadas en Kosovo, 2001 a 2005 (Porcentaje)



Fuente: Sección de investigación de la trata de personas, Servicio de Policía de Kosovo.

Gráfico IX. Nacionalidades seleccionadas de las víctimas detectadas en Italia, 1996 a 2007 (Porcentaje)



Fuente: Direzione Nazionale Antimafia, Italia y Proyecto West.

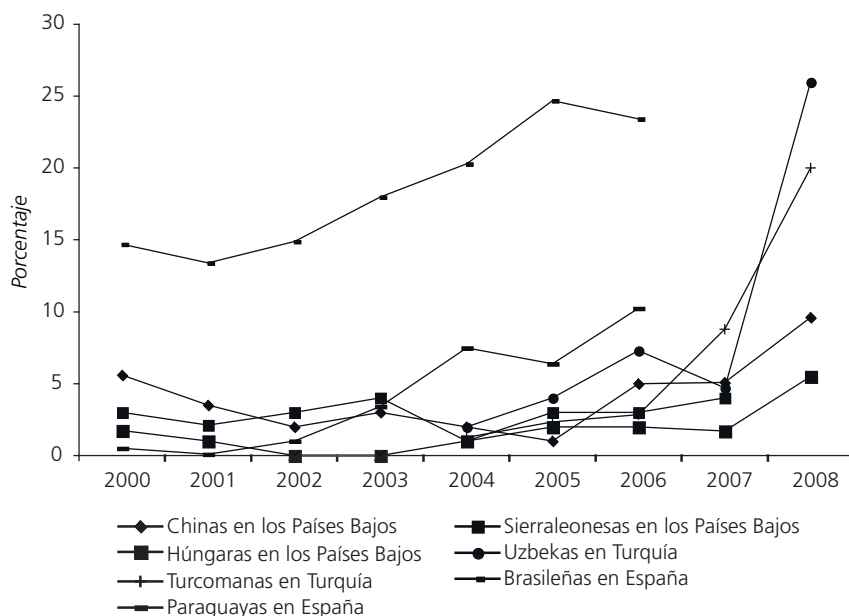
España tiene pautas de trata de personas distintas de otros países europeos. El escenario español estaba normalmente dominado por víctimas procedentes de América del Sur, pero también experimentó el máximo de participación de víctimas rusas en 2001 (9%), que luego disminuyó al 3,5% en 2006. Si bien el número de víctimas colombianas disminuyó constantemente en los últimos años, el número de brasileñas y paraguayas aumentó. En el período en estudio se detectaron cada vez más víctimas rumanas.

La participación de las víctimas nigerianas detectadas en Europa durante todo el período permaneció constante, con un aumento reciente en los países escandinavos. La trata de nacionales chinos aumentó en los Países Bajos, donde en 2008 las víctimas chinas eran el mayor grupo de víctimas extranjeras registrado. Alemania y los Países Bajos registraron un máximo de víctimas húngaras en 2007 y 2008, respectivamente.

En la escena europea aparecieron víctimas de nuevas nacionalidades: si bien en general era bajo, el porcentaje de víctimas chinas, paraguayas, turcomanas y uzbecas aumentó con el tiempo. Esto mostró una diversificación en el origen de las mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual. Además, en todos los países de Europa occidental y central se registró un aumento de los casos de trata interna.

Y para concluir, de los datos disponibles se deduce que Europa estaba ante una rápida diversificación del origen de las víctimas de la trata. Las corrientes tradicionales de trata de personas a Europa, como por ejemplo las que se originaban en la Federación de Rusia, Lituania y Ucrania, habían decrecido rápidamente (véase el gráfico X).

Gráfico X. Tendencias de nacionalidades seleccionadas de las víctimas de la trata de personas detectadas en Europa, 2000 a 2008 (Porcentaje)



Fuente: múltiples fuentes.

Los datos presentados en el gráfico X sugieren que las redes de trata de personas pueden haber reaccionado a los cambios ocurridos en los países de origen tradicionales, como por ejemplo una creciente toma de conciencia entre las posibles víctimas, medidas estrictas de represión o una mejora en los medios de vida.

C. Los grupos de delincuencia organizada y su *modus operandi*

Como norma, los grupos que se dedican a la trata con fines de explotación sexual son pequeños¹⁹. La Federación de Rusia sirve de ejemplo, ya que allí la mayoría de los grupos delictivos está compuesto por solo dos o tres

¹⁹ Andrea Di Nicola, editor, *A Study for Monitoring the International Trafficking of Human Beings for the Purpose of Sexual Exploitation in the EU Member States*, Transcrime Report núm. 9 (Transcrime, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas y Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla La Mancha, 2004).

personas²⁰, pero hay excepciones. Las autoridades de Azerbaiyán detuvieron a más de 40 miembros de un grupo de tratantes con células en cinco países. La red abarcaba un área enorme, que se extendía desde Asia central hasta Turquía y se dedicaba a la trata de personas y a la emisión de documentos falsos, que utilizaban para importar víctimas²¹.

En Rumania, basándose en una muestra de 30 casos, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia encontró que en 23 casos la operación estaba en manos de grupos compuestos por tres o más personas, mientras que en los siete casos restantes estaban a cargo de individuos que operaban solos. La mayoría de los grupos de esa muestra eran muy pequeños, generalmente integrados por una persona encargada de la captación, otra del transporte y una tercera de la explotación. En las redes más grandes generalmente había una división estructurada del trabajo y con frecuencia cómplices adicionales que realizaban tareas de apoyo²² de forma esporádica.

Grupos europeos pueden haberse visto involucrados en la captación en países de América Latina. Este fue el caso de la corriente brasileña, que parecía estar en manos de organizaciones asiáticas y europeas. Está documentada la participación de grupos asiáticos de delincuencia organizada en el Brasil²³. En una muestra de investigación aproximadamente un tercio de los captadores (52 de 161) eran asiáticos o europeos²⁴. Otros estudios mostraron que la trata de brasileñas a Portugal y España se realizaba con la cooperación de diferentes grupos, y aparentemente los grupos rusos cumplían un papel dominante²⁵.

Cada uno de estos grupos tenía su propio *modus operandi* para la captación, el transporte y la explotación de las víctimas. El método más común de captación utilizado por los grupos con base en los Balcanes consistía en promesas

²⁰ E. V. Tiurukanova, *Human Trafficking in the Russian Federation: Inventory and Analysis of the Current Situation and Responses*, preparado conjuntamente con el Institute for Urban Economics para el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas/OIM sobre trata de personas (Moscú, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo y la Canadian International Development Agency, 2006).

²¹ Azad Azarbaycan TV, Bakú, 9 de febrero de 2006.

²² Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, *Trafficking in Women from Romania into Germany: Comprehensive Report* (Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, 2005).

²³ Instituto Internacional de Legislación sobre Derechos Humanos, *In Modern Bondage: Sex Trafficking in the Americas — Central America, the Caribbean, and Brazil*, 2ª edición (Chicago, 2005).

²⁴ Maria Lucia Leal y Maria de Fátima Leal, editores, *Study on Trafficking in Women, Children and Adolescents for Commercial Sexual Exploitation in Brazil: National Report* (Brasilia, CECRIA, 2003).

²⁵ *In Modern Bondage: Sex Trafficking in the Americas*.

de empleo²⁶. En Ucrania, los tratantes tentaban al 70% de sus víctimas con promesas de trabajo, participación en concursos de belleza, oportunidades de modelar, vacaciones asequibles, programas de estudio en el exterior o servicios matrimoniales²⁷.

La trata de personas que se originaba en los Balcanes, la antigua Unión Soviética y Europa central se caracterizaba por la captación realizada por personas conocidas de las víctimas. Según estudios realizados en la República Checa²⁸, Polonia²⁹ y Rumania³⁰, la mayoría de las víctimas eran captadas por conocidos, amigos o parientes. En el sur del Cáucaso las pautas eran similares³¹. Los estudios realizados en Ucrania indicaban que el 11% de las víctimas había sido captada con la activa cooperación de sus esposos³².

Mientras que algunas de las víctimas eran captadas con su conocimiento para la prostitución, igual pueden haber terminado en situaciones de explotación como resultado de engaño, coerción o violencia³³. Según un estudio ucraniano, a casi el 20% de las víctimas se le prometía trabajo como bailarinas exóticas, masajistas, etc. Mientras que la mayoría de las mujeres comprendían que tendrían que prestar servicios sexuales, no eran conscientes de las condiciones reales en las que deberían trabajar³⁴. El gráfico XI enumera las formas de coerción empleadas contra las víctimas de los Países Bajos durante varios años.

²⁶ Rebecca Surtees, "Traffickers and trafficking in Southern and Eastern Europe", *European Journal of Criminology*, vol. 5, núm. 1 (2008).

²⁷ Tatiana A. Denisova, "Trafficking in women and children for purposes of sexual exploitation", Zaporizhzhie State University, 2004.

²⁸ Ivana Trávníčková, *Trafficking in Women: The Czech Republic Perspective* (Praga, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, 2004).

²⁹ Zbigniew Izdebski y Joanna Dec, *Criminal Justice Responses to Trafficking in Human Beings in Poland* (Zielona Góra, Universidad de Zielona Góra, Instituto de Pedagogía Social e Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, sin fecha).

³⁰ *Trafficking in Women from Romania into Germany*.

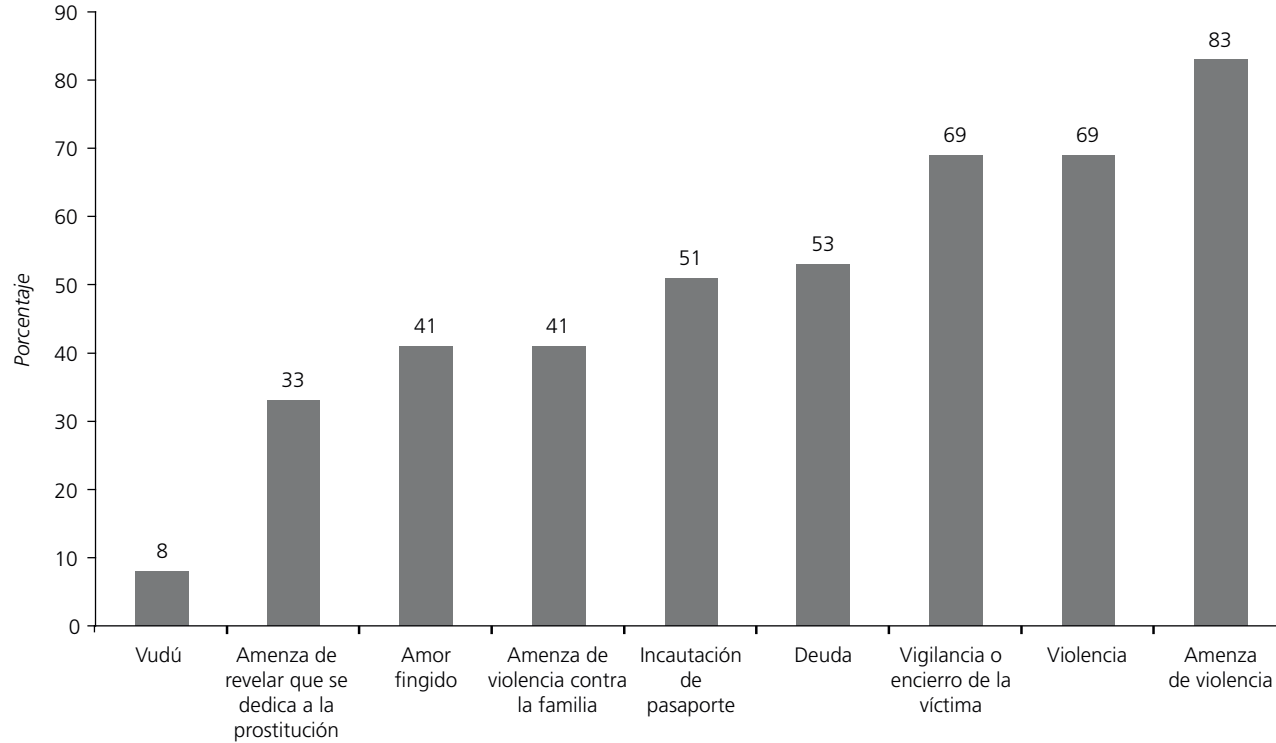
³¹ Según el perfil de país correspondiente a Azerbaiyán realizado por el Protection Project, la mayoría de las azerbaiyanas adultas y menores de edad habían sido captadas por amigos, conocidos, vecinos o parientes. Véase *Shattered Dreams: Report on Trafficking in Persons in Azerbaijan*, Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra, 2002.

³² Denisova, "Trafficking in women and children".

³³ Trávníčková, *Trafficking in Women: The Czech Republic Perspective*.

³⁴ Izdebski y Dec, *Criminal Justice Responses to Trafficking*.

Gráfico XI. Medios de coerción utilizados contra las víctimas de la trata de personas, Países Bajos,^b 1998 a 2002



Fuente: Oficina del Relator Nacional sobre trata de personas en los Países Bajos.

^a En cada víctima se puede emplear más de una forma de coerción.

^b El muestreo se realizó con más de 155 víctimas.

Con frecuencia se usaba la violencia para controlar a las víctimas. La trata de personas realizada por los grupos con base en los Balcanes fue descrita como muy violenta³⁵. Lo mismo ocurría con las bandas de delincuentes rusos que, según se dijo, habían adoptado métodos de control particularmente duros. Con frecuencia los tratantes violaban a las mujeres antes de presentarlas a los clientes con el propósito de iniciar el ciclo de abuso y degradación. Algunas mujeres eran drogadas para impedirles la fuga³⁶. Los estudios realizados en Polonia, la República Checa y Rumania mostraron que la violencia hacia las víctimas normalmente ocurría en cuanto llegaban al lugar de destino³⁷.

Como las distancias son cortas, la mayoría de las mujeres trasladadas desde Europa central y los Balcanes eran transportadas en autobús o automóvil³⁸. Las víctimas procedentes de la antigua Unión Soviética eran trasladadas utilizando pasaportes falsos, visados falsos y/o matrimonios falsos. En algunos casos las víctimas eran sumamente visibles y se dedicaban a la prostitución callejera, pero en la mayoría de los casos el comercio sexual tenía lugar en recintos clandestinos, como domicilios privados o prostíbulos. Frecuentemente lugares públicos ilegales como salones de masaje, spas y clubes de *streak tease*, actuaban como un frente de la prostitución ilegal y la trata de personas.

En el contexto de la corriente de trata de personas en América Latina se registraron casos donde las víctimas eran obligadas a captar amigos y/o familiares³⁹. En América Latina los tratantes también podrían haber utilizado las redes de entretenimiento, agencias de modelos, agencias de empleo, agencias matrimoniales y de turismo o avisos en los diarios para captar víctimas⁴⁰. Debido a las grandes distancias el transporte de las mujeres latinoamericanas a Europa se realizaba normalmente por avión a importantes aeropuertos europeos. Probablemente se utilizaban los visados de turista comunes de tres meses de validez para cruzar las fronteras⁴¹. Las víctimas que viajaban del Brasil a Europa pueden haber pasado a través de territorios administrados por Europa en el Caribe o América del Sur para reducir el riesgo de que fueran interceptadas en Europa. Suriname era también un país de tránsito a

³⁵ Enzo Ciconte, *The Trafficking Flows and Routes of Eastern Europe*, Project West (Women East Smuggling Trafficking) núm. 2A071 (Fusignano, Ravenna, Morandi, 2005); y Francesco Carchedi y Vittoria Tola, *All'Aperto e al Chiuso: Prostituzione e Tratta — I Nuovi Dati del Fenomeno, i Servizi Sociali, le Normative di Riferimento* (Roma, Ediesse, 2008).

³⁶ Denisova, "Trafficking in women and children".

³⁷ Izdebski and Dec, *Criminal Justice Responses to Trafficking*; Trávníčková, *Trafficking in Women: The Czech Republic Perspective*; *Trafficking in Women from Romania into Germany*.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ *In Modern Bondage: Sex Trafficking in the Americas*.

⁴⁰ Leal y Leal, *Study on Trafficking in Women, Children and Adolescents*.

⁴¹ F. Carchedi y I. Orfano, editores, *La Tratta di Persone in Italia*, vol. 1, *Evoluzione del Fenomeno ed Ambiti di Sfruttamento, On the road*. Sezione Osservatorio Tratta (Milán, FrancoAngeli, 2007).

Europa⁴². Una vez en Europa las mujeres y los transexuales podían ser explotados en las calles o en lugares cerrados, según fuera su destino.

En estudios de las víctimas nigerianas aparece que conocidos, amigos íntimos o familiares eran sumamente importantes para su captación, que solía ocurrir en la propia casa de la víctima⁴³. La trata de nigerianas se caracterizaba por un ardid de servidumbre por deudas. Las víctimas trasladadas a Europa (Bélgica, España, Italia, Países Bajos y demás) se veían forzadas a devolver las tarifas infladas de los traficantes⁴⁴. Las víctimas generalmente viajaban a Europa en avión desde Lagos y otros aeropuertos internacionales de África Occidental⁴⁵, o eran transportadas por tierra y mar a través del Mediterráneo. La gran mayoría de mujeres y niñas de África occidental eran explotadas en la prostitución callejera.

Las redes nigerianas tenían estructuras imprecisas y operaban principalmente en y desde Nigeria, aunque tenían bases en Europa por las que pasaban las mujeres antes de llegar a su destino final. La explotación en Europa estaba a cargo de nigerianas residentes, denominadas “madams”⁴⁶. Una gran parte de la trata de personas de África occidental a Europa se originaba o pasaba a través del estado Edo de Nigeria y de su capital Benin City. Estaba principalmente a cargo de tratantes de Edo, denominados Bini⁴⁶.

Gran parte de la bibliografía ha analizado el papel de la mujer en la trata de personas. Por ejemplo, muchos estudios cualitativos han mostrado que la mujer desempeñaba un papel importante en la trata de personas en Europa oriental y Asia central⁴⁷. No solo las tasas femeninas de condenas en estos países de origen era superior a las de otras regiones, sino que la presencia significativa de mujeres de Europa Oriental entre los tratantes también está confirmada en los países de destino. En Grecia arrestaron a 121 personas por trata en 2007 (véase el gráfico XII). Entre ellas, 38 eran mujeres. Más del

⁴² *In Modern Bondage: Sex Trafficking in the Americas*.

⁴³ Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, *Trafficking of Nigerian Girls to Italy: Report of Field Survey in Edo State, Nigeria* (Torino, 2003).

⁴⁴ F. Carchedi y otros, *I Colori della Notte: Migrazioni, Sfruttamento Sessuale, Esperienze di Intervento Sociale* (Milán, FrancoAngeli, 2000); y C. Magnabosco y otros, *Da Uomo a Uomo... Da Cliente a Cliente: Storie Italiane di Clienti Anonimi e Clienti Anomali* (Aosta, Italia, Progetto La Ragazza di Benin City, sin fecha).

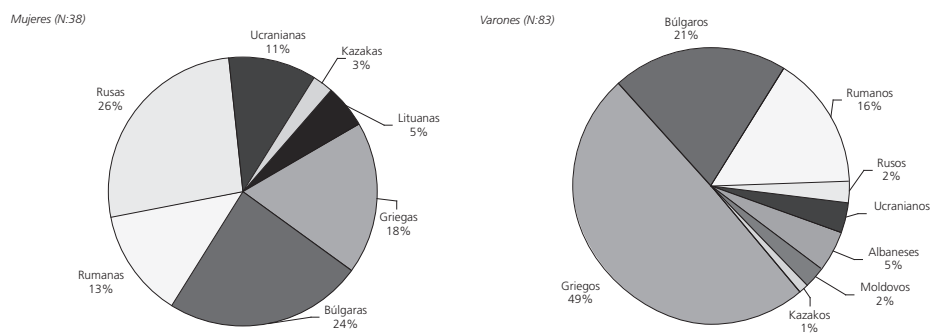
⁴⁵ Jørgen Carling, *Migration, Human Smuggling and Trafficking from Nigeria to Europe*, IOM Migration Research Series, No. 23 (Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones, 2006); y Carchedi y Orfano, *La Trata di Persone in Italia; Trafficking of Nigerian Girls to Italy*.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ *Deceived Migrants from Tajikistan: A Study of Trafficking in Women and Children* (Dushanbe, Organización Internacional para las Migraciones, 2001); Denisova, “Trafficking in women and children”; y *An Assessment of Referral Practices to Assist and Protect the Rights of Trafficked Persons in Moldova* (Chisinau, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2007).

40% de esas mujeres procedían de Europa oriental (kazakas, rusas o ucranianas), mientras que solo el 7% de los varones arrestados tenía una de esas nacionalidades.

Gráfico XII. Nacionalidad de las personas arrestadas por trata en Grecia, por sexo, 2007 (Porcentaje)



Fuente: Ministerio del Interior y Orden Público, Grecia.

También las redes de tratantes nigerianos tienden a estar dominadas por mujeres⁴⁸. Tanto en Europa como en África es más posible que los tratantes nigerianos sean mujeres que hombres (véase el gráfico XIII). Los hombres suelen encargarse de la vigilancia del viaje⁴⁹, pero participan cada vez más en la explotación o la captación. La creciente participación de los hombres parece tener relación con un mayor nivel de violencia en el negocio⁵⁰.

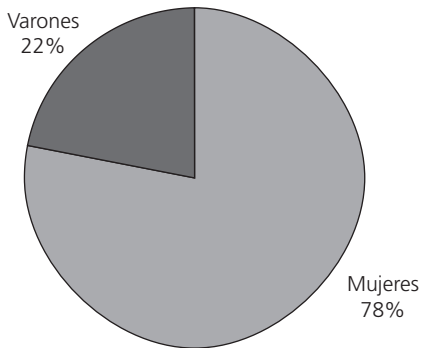
⁴⁸ Carling, *Migration, Human Smuggling and Trafficking*; y Carchedi y Orfano, *La Tratta di Persone in Italia; Trafficking of Nigerian Girls to Italy*.

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ Carchedi y Tola, *All'Aperto e al Chiuso*.

Gráfico XIII. Sexo de las personas arrestadas por trata en los Países Bajos y Nigeria (Porcentaje)

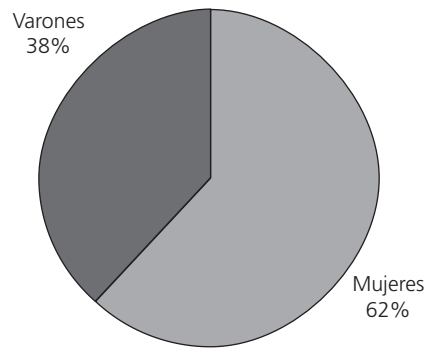
A. Países Bajos, 2002 a 2005^a



Fuente: Oficina del Relator Nacional sobre trata de personas, Países Bajos.

^aTotal de 18 sospechosos.

B. Nigeria, 2004 a 2006^b



Fuente: Organismo Nacional para Luchar contra la Trata de Personas y otras cuestiones conexas, Nigeria.

^bTotal de 23 personas enjuiciadas.

Falta explicar detenidamente las razones criminológicas de todo esto. Sin embargo, en el caso de la trata nigeriana muchos expertos han señalado el pasaje de víctima a explotador como una posible pauta en esta forma de la trata⁵¹. Redes de la delincuencia organizada dominadas por varones utilizaban algunas mujeres para captar y cobijar a otras mujeres. Vale decir que estas mujeres podrían constituir el eslabón más frágil de esas redes, con una mayor posibilidad de ser arrestadas y, por lo tanto, de figurar en las estadísticas oficiales.

⁵¹ Carling, *Migration, Human Smuggling and Trafficking*.

VI. El camino a seguir en la vigilancia internacional de las tendencias, pautas y corrientes de la trata

Las estadísticas recopiladas que aquí se presentan, correspondientes al período de 2003 a 2008, han mostrado que los países respondieron positivamente a la recopilación amplia de datos realizada en el marco de la iniciativa UN.GIFT. La cantidad de información recopilada es la más grande de la historia. Incluye información sobre más de 50.000 delincuentes y víctimas de la trata de personas oficialmente identificados por las autoridades públicas de 155 países y territorios. Es esencial que este ímpetu no se pierda y que se adopten medidas para mejorar el intercambio de información sobre la trata de personas. Si se abandona este esfuerzo la comunidad internacional luchará a ciegas contra este problema.

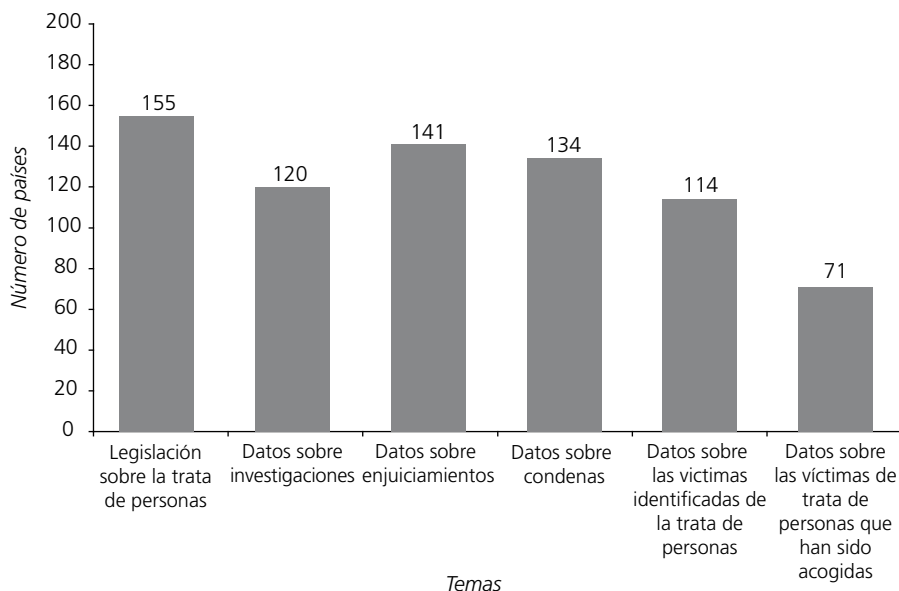
La primera medida para solucionar una cuestión transnacional es el intercambio de información. En la actualidad los Estados Miembros son incapaces de saber con precisión cuántas son las víctimas de la trata de personas, de dónde vienen y adónde van. Las diversas estimaciones que se hicieron son muy discutibles. Como no se conoce la magnitud del problema ni en dónde es más grave, no se pueden rastrear los cambios ni se pueden evaluar las intervenciones por sus consecuencias. Enfrentarse a la trata transnacional de personas requiere un constante intercambio de datos. Los Estados Parte reconocieron esta necesidad cuando acordaron el texto del artículo 28, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional que estipula lo siguiente:

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de desarrollar y compartir experiencia analítica acerca de las actividades de la delincuencia organizada, tanto a nivel bilateral como por conducto de organizaciones internacionales y regionales. A tal fin, se establecerán y aplicarán, según proceda, definiciones, normas y metodologías comunes.

El presente estudio representa un gran paso en esa dirección, y los datos recopilados hasta el momento han sido impresionantes (véase el gráfico XIV). Mucho se puede aprender de esta experiencia colectiva, como se demuestra en el presente artículo, pero mucho más podría lograrse con un sistema permanente de recopilación de información. Parece que en muchos países se recogen muy pocos datos y no se realiza ningún análisis detallado de esos datos. Todos los Estados Miembros se beneficiarían si más de ellos enfocaran

sistemáticamente el problema de los conocimientos, y la perspectiva que se adquiriría con el intercambio de experiencias e información sería de valor inestimable para formular intervenciones concebidas específicamente para atacar este problema internacional.

Gráfico XIV. Países que ponen los datos a disposición de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por tema



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas.

La creación de mecanismos para conseguir estos datos no necesita ser sofisticada ni cara y, básicamente, es en gran medida una cuestión de voluntad política y cooperación. Como lo ha mostrado el presente artículo algunos países muy pobres están a la vanguardia de la reacción de la justicia penal contra la trata de personas y la riqueza no garantiza que la cuestión haya sido enfocada de un modo sistemático. En 2005 un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que⁵²:

“En la actualidad no existen estadísticas fiables y decisivas sobre el número de víctimas de la trata de personas en la región europea. [...]”

⁵² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Combating Human Trafficking: Overview of UNHCR Anti-Trafficking Activities in Europe* (Bureau for Europe, Policy Unit, 2005), pág. 6.

Lamentablemente, la información disponible no registra los principales indicadores, como por ejemplo la información sobre edad, sexo, número de víctimas, así como el país de origen”.

Por suerte la información ha mejorado desde entonces, en gran medida como resultado de la cooperación regional. Si bien a nivel nacional podría haber estado disponible la capacidad de producir la información necesaria, la coordinación internacional aportó el ímpetu necesario para iniciar un sistema más eficiente de recopilación de datos.

Si bien no es necesariamente onerosa, la tarea de generar datos no es fácil, ni siquiera a nivel nacional. En algunos países habrá que recopilar los datos en todos los sectores gubernamentales o de una gran cantidad de entidades subnacionales, así que no debe subestimarse la carga de trabajo necesaria. Además, el mecanismo de intercambiar información a nivel internacional podría ser una carga adicional para los países. Sin embargo, la mera presencia de este mecanismo podría motivar a más países a recopilar la información pertinente, promoviendo así un pensamiento estratégico también a nivel nacional. Abordar el problema de forma colectiva ayudará a los países que se enfrentan al problema individualmente.

El hecho de que 155 países y territorios estuvieran abarcados por esta recopilación dinámica de datos demuestra el interés de los Estados Miembros por cooperar para hacer frente al tema. Falta que las Naciones Unidas aporten el apoyo necesario para ayudar a los Estados Miembros a controlar la trata de seres humanos.

Para desarrollar esta capacidad de control se podría aprovechar la experiencia que ha adquirido la UNODC al realizar la presente investigación. Sobre la base de esa experiencia sería importante determinar qué tipo de información se podría recopilar a nivel internacional para fines estadísticos. En principio, hay cuatro temas pertinentes para recopilar información sobre la trata de personas:

- El marco legislativo y administrativo;
- La respuesta de la justicia penal;
- Los servicios que se brindan a las víctimas;
- Los mercados que absorben víctimas de la trata de personas y las poblaciones en riesgo en los países de origen.

Cada uno de estos temas se analiza a continuación.

A. El marco legislativo y administrativo

Para poder interpretar los datos de la justicia penal hace falta contar con información detallada sobre la legislación y las instituciones creadas para hacer frente a la trata de personas. No se puede esperar que los países sin esta figura delictiva hayan realizado ninguna condena al respecto. Cuando se invocan otros delitos para abordar cuestiones relacionadas con la trata hay que evaluar el grado de superposición de esos delitos con los comprendidos en el Protocolo. Pequeñas variaciones en el texto de las leyes y en las tradiciones jurídicas dificultan la comparación entre distintos países y, si bien estos problemas nunca se suprimirán por completo, sí se pueden mitigar considerablemente comprendiendo el ordenamiento jurídico. Los cambios en el régimen jurídico o los recursos destinados a luchar contra la trata también facilitan la interpretación de las tendencias nacionales.

Con ese fin una vigilancia e intercambio de información a nivel internacional satisfactorios deberán considerar los siguientes interrogantes:

- ¿Existe en el país el delito específico de “trata de personas”?
- En caso afirmativo ¿concuera la definición de “trata de personas” con lo dispuesto en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas? Si no concuerda ¿en qué difiere?
- Si la legislación nacional no tiene la figura delictiva de “trata de personas”, o si esa figura no es compatible con el Protocolo, ¿qué otras figuras delictivas existen que puedan aplicarse a la trata de personas (por ejemplo, explotación sexual, trabajo forzoso, esclavitud, servidumbre o extracción de órganos)?

El tercer interrogante es importante, y es uno que muchos países pueden no haber tenido en cuenta hasta ahora. El análisis basado en los datos recopilados para el presente estudio encontró que muchos ordenamientos jurídicos prefieren en realidad aplicar la figura delictiva de “proxenetismo” que concuerda con la definición de trata de personas del Protocolo. La cuestión de los “delitos conexos” se analiza más adelante.

B. La respuesta de la justicia penal

Una vez que ha quedado claro cuál es el concepto de trata de personas que tiene un país determinado las estadísticas de su justicia penal se

pueden analizar con más seguridad. Esta información puede seguir siendo mal interpretada, y cualquier explicación debe cualificarse con fuertes advertencias sobre la dificultad básica de comparar las estadísticas entre países. No hay cifra que se pueda aceptar de entrada, sino que hace falta un análisis cuidadoso y una interpretación pericial.

Por ejemplo, algunas de las autoridades que participaron en esta recopilación mundial de datos tendieron a suministrar estadísticas de la justicia penal relativas a la trata de personas agregada con cifras relativas a otros delitos, como por ejemplo la explotación sexual. En el contexto de las estadísticas judiciales esta costumbre es exclusiva de la trata de personas.

La información suministrada para la presente investigación ha sido cotejada y analizada por expertos locales en una constante interacción con las autoridades que suministraban la información. El objetivo del presente estudio era facilitar al lector la información más clara posible.

Como ya se ha dicho, un importante efecto secundario de la recopilación internacional de datos es estimular a los actores nacionales para que vuelvan a examinar la forma en que reúnen información. Muchos descubrirán que la información que necesitan proviene de diversos organismos, está segmentada y dispersa y que incluso actores del mismo país pueden aplicar diferentes métodos, reglas de cálculo y procesos. Por ejemplo, en la mayoría de los países las unidades de cuenta varían según el sector de la justicia penal. Mientras que la policía suele contar el número de investigaciones de trata de personas, es más probable que los fiscales y los juzgados registren el número de personas encausadas y condenadas. Armonizar estas diferencias con fines de las estadísticas nacionales puede servir de práctica para un balance nacional y puede contribuir a la comprensión internacional.

Los siguientes indicadores de la justicia penal podrían ser muy relevantes para la recopilación y el intercambio de datos de diferentes países:

- El número de delitos de “trata de personas” registrado anualmente por la policía o el sistema penal;
- El número de personas arrestadas o sospechosas del delito de “trata de personas” por la policía o por el sistema penal, por sexo y por año;
- El número de personas enjuiciadas por el delito de “trata de personas”, por sexo y por año;
- El número de personas condenadas en primera instancia por “trata de personas”, por sexo, nacionalidad, tipo de explotación cometida y año.

C. Servicios brindados a las víctimas

Algunos Estados llevan la cuenta del número de las presuntas víctimas de la trata, decidan o no las víctimas cooperar con la investigación penal. Esas organizaciones que suelen estar patrocinadas por el Estado o por donantes que brindan servicios a las víctimas de la trata pueden resultar una rica fuente de información. Puede tratarse de organizaciones especializadas o de proveedores de servicios sociales múltiples, pero su contacto con las víctimas es mucho mayor y menos conflictivo que el sistema judicial. En algunos Estados estos prestadores de servicios son la única fuente de indicadores de la trata de personas disponible para el país.

Aun en los países donde la justicia penal y los organismos de servicios sociales cooperan estrechamente en la cuestión de la trata pueden emplear distintas reglas, por lo que es importante incluir ambas perspectivas. Por lo que respecta a contar las víctimas de la trata, por ejemplo, en Austria las organizaciones no gubernamentales registran a las víctimas menores de edad de la mendicidad forzosa como víctimas de la trata, mientras que la policía no lo hace. Las definiciones difieren porque los objetivos de los dos sistemas son diferentes. No todos los servicios de asistencia distinguen claramente entre víctimas presuntas y confirmadas⁵³, ya que el principal criterio para la asistencia que prestan es la necesidad, y no la situación jurídica, de la víctima.

Con el debido respeto por la intimidad de las personas involucradas, los cuestionarios habituales de admisión en las instalaciones de atención residencial podrían capturar una riqueza de información que podría unificarse para aprovecharla a nivel nacional e internacional. Los conocimientos cualitativos de los consejeros y los expertos que trabajan con las víctimas también se podrían recoger y codificar. No haría falta una mayor injerencia de los autores. En realidad lo único que haría falta sería un sistema para reunir y archivar información ya recopilada en el proceso de asistir a las víctimas y poder así ayudar a más personas. Estudios realizados en muchos países han documentado el fenómeno de la reincidencia, cuando la víctima recibe asistencia en múltiples ocasiones a través de los años. Saber la frecuencia con que ocurre este fenómeno podría ser muy valioso para conocer el estado del mercado de trata en un determinado país.

Además, muchas víctimas extranjeras de la trata son repatriadas eventualmente en un procedimiento civil que no necesariamente registran las estadísticas judiciales. Algunos países mantienen un registro del número de sus nacionales que han vuelto de esta forma. También se podría recopilar y unificar la información reunida en este proceso.

⁵³ *An Assessment of Referral Practices.*

Los siguientes indicadores relacionados con las víctimas de la trata podrían ser particularmente importantes para la recopilación y el intercambio de información entre naciones:

- El número de personas identificadas por las autoridades públicas como víctimas de la trata de personas, por edad, sexo, nacionalidad, tipo de explotación sufrida y año;
- El número de personas identificadas por las autoridades públicas como víctimas de la trata de personas que fueron devueltas oficialmente de otros países, por año y por país que repatrió;
- El número de víctimas de la trata de personas acogidas por todas las instalaciones pertinentes en el curso del año, por edad, sexo, nacionalidad, tipo de explotación sufrida y año;
- El número de víctimas de la trata de personas acogidas por todas las instalaciones pertinentes en el año que volvieron al país, por año y por país que repatrió.

Estos datos también servirían para relacionar la información sobre las víctimas y los autores de un delito. Por ejemplo, hoy en día muchos países pueden enumerar los principales países de origen de las víctimas y de los tratantes en su país. Sin embargo, sin hacer la conexión es difícil ver quién es el delincuente y quién la víctima y cuáles son los fines de la trata.

Otra forma de corregir esta deficiencia sería solicitar la información caso por caso de determinados indicadores claves, información que se podría obtener ya sea de la víctima o del autor del delito. En otras palabras, cada incidente en que se detecta una víctima o un delincuente podría registrarse detallando todas las partes interesadas, el lugar donde fue detectado el incidente y cuestiones conexas. Los datos sobre el lugar de la detección se podrían determinar utilizando sistemas geográficos de información que han resultado útiles para describir otras formas de trata transnacional. Estos sistemas de información basados en los incidentes pueden parecer pesados, pero como en pocos países se dan más de 100 condenas por año, no necesitan serlo.

D. Datos sobre el mercado ilegal y sobre las poblaciones vulnerables

Los datos del tipo descrito *supra* han sido recopilados con éxito para el presente estudio, lo cual da una buena percepción del estado de la respuesta

mundial ante la trata de personas. Sin embargo, por su mismo carácter, la información recopilada es menos informativa sobre el delito en sí mismo. El siguiente paso en nuestra comprensión del fenómeno puede significar que debemos pasar de la respuesta a la información sobre el mercado ilegal de trata de seres humanos.

Los datos mencionados *supra* están limitados al número de incidentes que han llamado la atención de las autoridades. Para comprender las “cifras ocultas” —la proporción no detectada de víctimas y autores del delito— se necesitan más datos sobre la economía del delito. Generalmente las víctimas de la trata terminan en una de las formas del trabajo forzoso, especialmente la prostitución forzosa, el trabajo en determinados sectores con gran densidad de mano de obra (agropecuaria, fabril o servicios), mendicidad y trabajo doméstico. Se puede reunir más información sobre estos sectores en su totalidad y se pueden realizar más investigaciones para determinar qué parte de ellos se realiza bajo coerción.

Por ejemplo, se sabe que quienes tratan a mujeres con fines de explotación sexual suelen utilizar visados para bailarinas exóticas o declaraciones similares fraudulentas para introducir a las mujeres a los países de destino. Si se rastrean las solicitudes y los permisos concedidos en la industria de entretenimientos para adultos se podrían encontrar importantes indicadores para comprender el lado más oscuro de este mercado. El Protocolo también tipifica la trata con fines de extracción de órganos. También esta práctica representa el sector ilícito de un mercado cuyo lado lícito se puede cuantificar con precisión.

En general se comprende muy poco cómo es la demanda en el mercado de seres humanos, y esta laguna obstaculiza el intento de poner números a las corrientes de la trata. Los tratantes venden personas solo cuando las condiciones del mercado lo hacen redituable. Para comprender mejor la forma y la razón de que esto ocurra es necesario tener datos de los precios. Este tipo de información se reúne con regularidad para el mercado ilegal de las drogas y para el tráfico de armas. Se podría promover un proceso similar para la trata de personas.

Pero, al mismo tiempo, debería investigarse mejor la oferta en el mercado de seres humanos recopilando datos entre las poblaciones proclives a convertirse en víctimas. La concienciación del fenómeno, el conocimiento específico de los riesgos relacionados con el proceso migratorio y la propensión a asumir riesgos para superar una situación de necesidad son unos pocos ejemplos de indicadores de vulnerabilidad a la trata de personas. La evaluación de forma regular de estos indicadores bien básicos permitiría comprender mejor la oferta en la trata de personas.

Esta categoría de cuestiones todavía no se ha aplicado de forma experimental, así que sería prematuro sugerir una lista detallada de indicadores. Sin embargo, esta clase de información podría introducirse de forma gradual a medida que crece y evoluciona el mecanismo de vigilancia. Las preguntas que producen respuestas útiles y sólidas se podrían conservar, y las que resultan demasiado delicadas o difíciles de comparar se podrían ir descartando con el tiempo.

E. Vigilancia internacional de las pautas y tendencias de la trata de personas

Al redactar y firmar el Protocolo los Estados Parte se comprometieron a cooperar en la lucha mundial contra la trata de personas. Esta cooperación requiere el intercambio de información sobre las modalidades y tendencias de la delincuencia organizada transnacional, como se estipula en los artículos 28 y 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Emprender una colaboración multilateral para facilitar una recopilación y un análisis de datos primarios más intensivos es un importante paso hacia la plena aplicación del Protocolo.

Esta colaboración puede aprovechar la variedad de modelos nacionales y regionales. Un mecanismo de coordinación de larga data aceptado como un modelo de buena práctica para la recopilación centralizada de datos es el del Relator Nacional de Trata de Personas en los Países Bajos, cuya oficina emite un informe periódico con datos oficiales exhaustivos sobre la respuesta nacional a la trata de personas en los Países Bajos⁵⁴. Otro ejemplo es la Oficina de la Policía Criminal Federal de Alemania, que recopila y publica estadísticas anuales de la respuesta judicial a este delito. Estos informes se centran en casos identificados de trata de personas, información de la inteligencia penal, el perfil de los delincuentes y de las víctimas y las consiguientes recomendaciones para los organismos de represión y los encargados de formular políticas⁵⁵.

Siguiendo estos ejemplos, en muchos países y regiones del mundo ha mejorado considerablemente la disponibilidad de información sobre la trata de personas. Un creciente número de países han establecido centros nacionales

⁵⁴ C. E. Dettmeijer-Vermeulen y otros, *Trafficking in Human Beings: Fifth Report of the Dutch National Rapporteur* (La Haya, Bureau Nationaal Rapporteur Mensenhandel, 2007).

⁵⁵ Oficina de la Policía Criminal Federal de Alemania, "2006 Federal situation report on trafficking in human beings", Press Release Summary (Wiesbaden, División de Delitos Graves y Delincuencia Organizada, junio de 2007).

de coordinación para concertar la recopilación de datos y mantener una base de datos central. La creación de estos centros de coordinación y de relatores nacionales ha sido promovida por organizaciones regionales tales como la Unión Europea⁵⁶, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y muchas otras.

En muchos Estados la disponibilidad de información sobre la trata de personas se ha relacionado con la creación de estructuras judiciales especiales para luchar contra este delito. En el Perú, por ejemplo, a finales de 2005 se creó un sistema de registro electrónico en línea que permite a la policía ingresar datos sobre la trata de personas a una plataforma basada en la red manejada desde un servidor central. Este sistema, el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA), se utiliza para clasificar investigaciones sobre este delito y para seguir el procedimiento penal de esos casos.

También hay una iniciativa regional de recopilación de datos sobre la trata de personas en la Comunidad Económica de los Estados de África occidental. En el marco de la Comisión de la Comunidad se creó una unidad de trata de personas encargada del desarrollo de políticas, la coordinación y la vigilancia, con la asistencia técnica de la UNODC. Esta unidad también recopila y difunde datos sobre las actividades de lucha contra la trata a los gobiernos nacionales y las organizaciones internacionales.

Lamentablemente, los países y las regiones que han aplicado estas medidas no son la mayoría. De los 155 países abarcados en el presente estudio había menos de 30 con una base central de datos sobre la respuesta nacional a la trata de personas, y la mayoría de ellos estaban en Europa y en Asia central. Esto destaca la necesidad de contar con un sistema amplio de recopilación de datos a nivel internacional.

⁵⁶ Por ejemplo, una resolución aprobada el 17 de enero de 2006 por el Parlamento Europeo insta a los Estados miembros a nombrar ponentes nacionales sobre las actividades de la trata de personas, y subraya la importancia de recoger datos desglosados por género y comparables. Véase el “Informe sobre estrategias para prevenir la trata de mujeres y niños vulnerables a la explotación sexual”, Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, del Parlamento Europeo (septiembre de 2005).

SEGUNDA PARTE

Reseñas de países y zonas,
por subregión

NOTA METODOLÓGICA

La información contenida en el presente estudio se refiere al período de 2003 a 2008. En su mayor parte esta información fue recopilada por las instituciones nacionales, generalmente para fines administrativos y, en un principio, no para la presente investigación. Varios factores determinaron que los datos fueran parciales y no comparables entre países.

El primer factor fue la diferencia entre las legislaciones nacionales. Como la base del registro oficial de la trata de personas son las leyes nacionales, los datos se ven afectados claramente por su existencia, su ámbito de aplicación y el momento de su entrada en vigor. Además, en cada país el sistema de justicia penal es diferente, sigue distintos procedimientos y aplica legislación en el contexto de un ordenamiento jurídico diferente. Las palabras “investigación”, “enjuiciamiento” y “condena” implican distintas actuaciones procesales de un país a otro, según sus propias leyes de procedimiento penal y sus ordenamientos jurídicos. Debido a ello el volumen de investigaciones, juicios y condenas necesariamente reflejan esas variaciones entre países.

El segundo factor que influye sobre los datos es la “cifra oculta”. Por varias razones, las autoridades públicas y otras instituciones nacionales no detectan todas las actividades de la trata de personas. Por lo tanto no es posible comparar las estadísticas judiciales de distintos países, ya que significaría comparar una mezcla de diferentes fenómenos, como por ejemplo la magnitud del delito y la capacidad de detección de las fuerzas del orden.

El tercer factor es el carácter y el funcionamiento de los sistemas de registro de datos para los casos de trata de personas. Es evidente que la eficiencia de los actuales sistemas repercutió en las estadísticas disponibles para el presente informe. El volumen de víctimas y de delincuentes registrados oficialmente puede haberse visto muy influido por la calidad de los mecanismos de registro.

Debido a estos factores sería inexacto interpretar los datos utilizados como base del presente informe para calcular la frecuencia o magnitud de la trata de personas. No se pueden comparar entre sí los datos de los distintos países aquí reproducidos, ni para representar la magnitud de este delito ni para medir los diferentes niveles de respuesta de los países.

La información recopilada y presentada en las reseñas de países que se ofrecen a continuación fue recibida por la UNODC de fuentes autorizadas, entre ellas instituciones públicas, fuerzas del orden y poder judicial. Las fuentes están claramente identificadas en el texto y la validez de la información incluida depende de la validez de la información suministrada por esas fuentes.

La mayoría de los países han comunicado que diversas organizaciones no gubernamentales nacionales y organizaciones internacionales participan en la acogida de las víctimas de la trata, generalmente brindando asistencia médica y psicológica, así como vivienda y refugio. Esto no siempre se especifica en la reseña del país.

La información que falte relativa a una región no estaba disponible o la UNODC no pudo acceder a ella.

I. Oriente Medio y norte de África

El presente capítulo comprende los siguientes países: Argelia, Bahrein, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Israel, Marruecos, Omán, Qatar y Sudán.

Argelia

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio el delito específico de trata de personas no existía en la legislación de Argelia. Según las autoridades argelinas, para enjuiciar algunas formas de trata de personas se invocaban las figuras de “ocultamiento y trata de niños”, “abuso de autoridad profesional para explotar sexualmente a un tercero”, “prostitución forzosa” y otras figuras. En 2006 se adoptó un plan de acción nacional para luchar contra la trata de personas, que fue renovado en 2007.

Bahrein

Marco institucional

Bahrein estableció el delito específico de trata de personas en enero de 2008. En 2004 adoptó un plan de acción nacional contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

Después de adoptada la legislación contra la trata de personas se creó una unidad especializada de la policía para luchar contra este delito, dependiente del Ministerio del Interior.

Como la legislación fue aprobada ya en 2008 las estadísticas aquí utilizadas se refieren a casos de trata de personas enjuiciadas con otras figuras delictivas, como por ejemplo la agresión sexual, el secuestro y la explotación sexual. En 2007 se enjuició a 12 personas y se condenó a siete. Los condenados eran ciudadanos de Bahrein y de otros países del Oriente Medio, del Norte de África y de Asia meridional.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas del país brindaban a las víctimas asistencia jurídica y apoyo médico y psicológico, vivienda y refugio, así como permisos de residencia temporal.

En 2007 las autoridades identificaron como víctimas de la trata a cuatro mujeres y cuatro hombres.

Información adicional

Dos instalaciones residenciales con una capacidad de 120 camas estaban a disposición de las víctimas de la trata de personas en 2007. En ese mismo año cuatro mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual fueron acogidas en esas instalaciones.

Egipto

Marco institucional

En junio de 2008 Egipto estableció el delito específico de trata de niños. La reforma de la ley de protección de menores, aprobada por el Parlamento en 1996, tipificó la trata de niños como un delito distinto y exclusivo. Las autoridades informaron de que otros delitos del Código Penal, así como la ley de protección de menores de 1996, la ley contra la prostitución de 1960, la ley laboral y la ley contra el blanqueo de dinero de 2002, se utilizaban para penalizar distintas formas de la trata de personas. Además, estaba por concretarse un proyecto de legislación sobre el traslado de órganos.

En julio de 2007 el Primer Ministro promulgó un decreto por el que se creaba el Comité Nacional de Coordinación para la Prevención y la Lucha contra la Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Comité estaba integrado por representantes de todas las autoridades públicas pertinentes. Una de las facultades del Comité era elaborar un plan de acción nacional, así como redactar una amplia legislación contra la trata que se ajustara al Protocolo contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

En diciembre de 2007 se creó una unidad especial para luchar contra la trata de niños, dependiente del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad.

Debido a la falta de una disposición específica sobre la trata de personas no se registró ningún juicio ni condena por este delito en el período del estudio.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio para las víctimas. La asistencia se ofrecía mediante instituciones de bienestar social afiliadas al Ministerio de Solidaridad Social o certificadas por el mismo, de conformidad con la ley de protección infantil y su reglamento.

Información adicional

Las autoridades identificaron 11 víctimas de la trata en 2006: cinco niñas, tres mujeres y tres hombres.

En 2005 y 2006 hubo siete personas condenadas por extracción de órganos.

Emiratos Árabes Unidos

Marco institucional

Los Emiratos Árabes Unidos introdujeron el delito específico de trata de personas en 2006. Ese mismo año se adoptó un plan de acción nacional, que fue renovado en 2008.

Respuesta de la justicia penal

En 1995 se creó una división especializada para luchar contra la trata de personas, dependiente del Departamento de Derechos Humanos de la Dirección General de Policía de Dubai. La trata de personas también era competencia del Departamento General de Seguridad del Ministerio del Interior y de la División para Luchar contra la Delincuencia Organizada del Departamento de Investigaciones Criminales, que fue creado en 2006. Se asignaron unos 150 agentes para investigar la trata de personas y los delitos conexos.

En 2007 se registraron al menos diez casos de trata de personas, y fueron arrestados cuatro hombres y dos mujeres por ese delito. Se dictaron condenas en cinco casos y las penas aplicadas fueron de tres a diez años de prisión.

Con anterioridad a 2006 se invocaban otros delitos del Código Penal (secuestro, perversión, explotación de la prostitución, esclavitud y demás) para llevar a juicio otras formas de la trata.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG locales brindaban a las víctimas asistencia jurídica, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio, así como asistencia para la reincorporación a la fuerza de trabajo.

Información adicional

Todas las víctimas identificadas en 2005 y 2006 habían sido destinadas a la explotación sexual.

En 2007 había tres instalaciones residenciales para las víctimas de la trata de personas. Ese año recibieron cobijo cuatro mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual. Esas instalaciones cobijaron a 21 víctimas (20 mujeres y un menor) desde 2007 hasta febrero de 2008.

En abril de 2007 los Emiratos Árabes Unidos crearon el Comité Nacional para Luchar contra la Trata de Personas como órgano de coordinación para las actividades contra la trata de personas en todos los niveles de los siete emiratos de la federación.

Iraq

Marco institucional

En los años abarcados por el estudio no había en la legislación iraquí ninguna ley específica que penalizara la trata de personas, la tipificara como un delito separado o la definiera de acuerdo con el Protocolo contra la trata de personas. La Constitución de Iraq penalizaba la trata de mujeres y niños, al igual que el trabajo forzoso, la esclavitud y la trata de esclavos (artículo 35 del capítulo II, “Libertades”). Esos delitos habían sido incorporados entre 2003 y 2007.

Respuesta de la justicia penal

Durante el período de investigación no había disponibles en Iraq estadísticas de la justicia penal, debido principalmente a la falta de una legislación específica contra la trata sobre la que basar la recopilación de dicha información.

Israel

Marco institucional

En 2000 Israel estableció el delito específico de trata de personas. En octubre de 2006 se reformó el Código Penal para incluir la explotación laboral dentro

de la definición vigente de trata de personas. Esta legislación tenía una aplicación más amplia porque no requería que se determinara el medio utilizado para la comisión del delito, como establecía el Protocolo contra la trata de personas. En diciembre de 2007 el Gobierno aprobó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

La Unidad Criminal de la División de Inmigración era un organismo policial especializado en la explotación de los trabajadores extranjeros, incluidas las víctimas de la trata. Según las autoridades, la trata de personas se solía investigar en el marco de otros delitos, como por ejemplo proxenetismo, incitación a la prostitución, solicitud de la prostitución y secuestro. Las estadísticas relativas a estos casos se comunicaban de forma separada y no se conocía la cantidad de casos de trata investigados en el marco de esos otros delitos.

En 2005 en Israel se condenó a 31 personas por trata, mientras que en 2006 la cifra fue de 29.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades estatales y las ONG locales brindaban a las víctimas protección jurídica, visados temporales, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio, programas de empoderamiento y capacitación laboral.

Información adicional

Todos los delincuentes condenados en 2005 y 2006 habían participado en la trata con fines de explotación sexual. En 2007 la policía descubrió a cinco víctimas de la trata con fines de extracción de órganos, y dos delincuentes fueron condenados por el mismo cargo. También en 2007 se brindó cobijo a siete víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso o esclavitud. Todas esas víctimas eran mujeres adultas procedentes de China, Nepal, Sri Lanka y Ucrania.

Marruecos

Marco institucional

Durante el período en examen Marruecos penalizó la trata de personas mediante el artículo 2-274 del Código Penal, pero sin una definición clara de este delito. La explotación sexual y el trabajo forzoso estaban penados en otros delitos del Código Penal. En 2007 se adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

La División de Delitos contra la Familia y las Normas Públicas y el Grupo de Moral Pública del Departamento de la Policía Judicial tenían jurisdicción sobre los casos de trata de personas, explotación sexual y trabajo forzoso.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, visados temporales, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Las autoridades públicas detectaron 37 víctimas de la trata de personas en 2006, todas ellas marroquíes. En 2005 y 2006 se repatriaron cinco víctimas por año, lo cual indicaba que el resto eran víctimas de la trata interna. Esas diez víctimas fueron repatriadas al Oriente Medio.

Omán

Marco institucional

Omán introdujo el delito específico de trata de personas en noviembre de 2008. Según las autoridades competentes, para enjuiciar algunas formas de trata de personas durante el período investigado se recurría a los delitos de explotación de la prostitución o libertinaje y de secuestro.

Respuesta de la justicia penal

Durante el período del estudio no se registraron juicios por trata de personas debido a la falta de esa figura delictiva específica.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas se ocuparon de repatriar a las víctimas.

Qatar

Marco institucional

Durante el período en examen la legislación de Qatar no contenía el delito específico de trata de personas. Según las autoridades, para enjuiciar algunas

formas de trata de personas se recurría a otras figuras delictivas del Código Penal. Las autoridades pertinentes estaban debatiendo un proyecto de ley para luchar contra la trata de personas. El plan de acción nacional fue actualizado en 2007.

Respuesta de la justicia penal

Debido a la falta de disposiciones específicas relativas a la trata de personas en el período del estudio no se registraron juicios ni condenas por trata de personas.

Aproximadamente 25 hombres fueron arrestados y 14 condenados por delitos conexos con la trata de personas durante 2005 y 2006. Estos delincuentes eran principalmente de Qatar, pero algunos procedían de Asia meridional y de otras regiones.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG locales brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio, así como permisos de residencia temporal. La Casa de Qatar de alojamiento y cuidado humanitario, creada en 2005, se había convertido en la institución especializada para cobijar y proteger a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

En el período del estudio se identificaron como víctimas de la trata a 200 niños sudaneses. Habían sido explotados para las carreras de camellos, y la Asociación de Caridad de Qatar, en colaboración con el Consejo Nacional Sudanés de Menores, los estaban rehabilitando en el Sudán.

Se detectaron ocho mujeres y hombres como víctimas, y cinco de ellos eran vietnamitas.

Sudán

Marco institucional

El Sudán introdujo en 2007 el concepto de trata de personas en el marco de su legislación en materia de delitos cibernéticos.

Respuesta de la justicia penal

En 2007 se creó un nuevo departamento para luchar contra la trata de personas que formaba parte del Departamento de Delitos Cibernéticos, asociado al Departamento General de Inteligencia e Investigación Criminal. El nuevo Departamento estaba encargado de luchar contra la prostitución y las redes de explotación sexual, reprimir la trata de personas y terminar con la trata de órganos. El Departamento contaba con 50 agentes.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, vivienda y refugio, así como apoyo médico y psicosocial.

Información adicional

El Consejo Nacional de Menores, en cooperación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Bienestar Social de la Mujer y el Niño y el Ministerio de Relaciones Exteriores, recopiló datos sobre casos de nacionales sudaneses llevados fuera del país.

El Consejo Nacional de Menores también estaba colaborando con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de establecer una base de datos central referente a los menores víctimas de la trata para ser utilizados en carreras de camellos. Además, se realizó un estudio para sondear y analizar la situación y las necesidades de los menores participantes en carreras de camellos que habían sido repatriados al Sudán desde los países del Golfo. El estudio se basó en una muestra de 629 menores sudaneses identificados como víctimas de este delito.

II. África occidental y central

En este capítulo se abarcan los siguientes países: Benin, Burkina Faso, Chad, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.

Benin

Marco institucional

Benin estableció en 2006 el delito específico de trata de menores, pero no estaba comprendida la trata de personas mayores de 18 años. Con anterioridad a 2006 se podía utilizar la ley que prohibía sacar a los menores del país para perseguir algunas formas de trata de personas. La ley también penalizaba específicamente “la utilización de niños en conflictos armados”.

Respuesta de la justicia penal

Benin tenía una unidad de policía para la protección de menores, que también se ocupaba de la trata de personas. La Brigada de Protección de Menores estaba en funcionamiento desde 1991. En 2004 esta Brigada tenía unos diez agentes dedicados exclusivamente a la protección de menores.

En 2006 fueron condenados 75 hombres y 13 mujeres por la trata de menores o delitos conexos, y 68 de ellos recibieron penas menores a un año de cárcel, mientras que el resto recibió penas de uno a cinco años.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como repatriación de las víctimas.

Información adicional

Los condenados en 2005 y 2006 por trata de personas eran, en su mayoría, nacionales de Benin, pero también había delincuentes de Ghana, Liberia, Malí, Níger y Togo.

Además de los 198 menores que las autoridades públicas identificaron como víctimas de la trata, en 2006 se registraron aproximadamente 123 víctimas de la explotación sexual y 431 víctimas del trabajo forzoso.

Benin tenía un sistema o mecanismo oficial de orientación para las víctimas de la trata de personas y una base de datos central donde se registraba la información sobre las víctimas detectadas. Estos servicios estaban a cargo del Observatorio de la Familia, la Mujer y el Niño.

Burkina Faso

Marco institucional

Burkina Faso estableció en 2003 el delito específico de trata de menores, pero la ley no abarcaba la trata de personas mayores de 18 años. En 2007 se redactó un proyecto de ley que comprendía también la trata de adultos, y en 2005 se adoptó un plan de acción nacional de protección de menores.

Respuesta de la justicia penal

En 2008 la Brigada de Protección de Menores contaba con 180 agentes, aproximadamente, dedicados exclusivamente a la protección de menores.

En 2005 fueron 10 las personas condenadas por trata, y en 2006 la cifra aumentó a 16.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas ofrecían a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Los condenados por trata de personas en 2005 y 2006 eran principalmente nacionales de Burkina Faso. Todos los delincuentes condenados recibieron sanciones administrativas.

Todas las víctimas identificadas eran menores de edad (1.043 en 2006). La mayoría de las víctimas que recibieron cobijo fueron repatriadas a los países vecinos, así como al Norte de África y Europa. Según las autoridades, aproximadamente el 10% de las víctimas habían sido explotadas para la

prostitución, el 40% en la mendicidad forzosa y el 50% en las peores formas de trabajo infantil.

Chad

Marco institucional

El delito específico de trata de personas no existía en la legislación del Chad en el período del estudio. En 2007 se redactó un proyecto de ley de trata de menores que quedó a consideración de las autoridades competentes. En 2006 se adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

Debido a la falta de disposiciones específicas aplicables a la trata de personas, en el período del estudio no se registraron juicios ni condenas por este delito. Se aplicaban leyes que penalizaban hechos afines a la trata para llevar a juicio algunos casos, como por ejemplo la adopción ilegal, la explotación económica, servicios forzosos y raptos (secuestro y violación).

En el Chad se notificaron unos 40 juicios y diez condenas por delitos relacionados con la trata de personas. Además, solo en 2007 se registraron en el país unas 1.200 condenas por explotación sexual, 96 por trabajo forzoso y 92 por servidumbre.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Las autoridades nacionales del Chad identificaron a unos 500 menores en 2006 y 113 menores (88 varones y 25 mujeres) en 2007 como víctimas de la trata o de delitos conexos.

Información adicional

Además de las víctimas de trata de personas las autoridades públicas detectaron en 2007 más de 3.400 víctimas de la explotación sexual, unas 6.000 del trabajo forzoso y más de 7.000 víctimas de la servidumbre. También se registraron muchos casos de extracción de órganos para prácticas místicas.

Côte d'Ivoire

Marco institucional

Durante el período del estudio la legislación de Côte d'Ivoire no tenía el delito específico de trata de personas, pero se utilizaban delitos similares para llevar a juicio algunos tipos de trata. En 2007 las autoridades competentes tenían en estudio una ley específica que penalizaba todas las formas de trata. En 2007 se adoptó un plan de acción nacional contra la trata de menores y el trabajo infantil.

Respuesta de la justicia penal

Como en el período del estudio no existía una disposición penal específica sobre la trata de personas no se registraron juicios ni condenas por ese delito.

Entre 2005 y 2007 unos 29 hombres fueron investigados por trabajo forzoso, en 2005 se registraron dos juicios y en 2006 se registraron 15, lo que resultó en dos condenas en 2006.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Las 336 víctimas de la trata de personas que se detectaron (de 2005 a 2007) habían sido explotadas para el trabajo forzoso, con la excepción de tres detectadas en 2005 que habían sido destinadas a la explotación sexual.

Gabón

Marco institucional

En 2004 el Gabón estableció el delito específico de trata de menores, pero la ley no abarcaba la trata de personas mayores de 18 años. Otras disposiciones del Código Penal tipificaban la explotación sexual y el trabajo forzoso.

Respuesta de la justicia penal

En 2006 se investigó a 20 hombres por trata de niños y se enjuició a 11.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Gambia

Marco institucional

Gambia estableció en 2007 el delito específico de trata de personas. También en 2007 adoptó un plan de acción nacional contra este delito.

Respuesta de la justicia penal

La ley de trata de personas, de 2007, incluye disposiciones para la creación de un organismo nacional de lucha contra la trata de personas, pero en 2008 todavía no había sido creado. Una dependencia especial de represión del Departamento de Inmigración y la Unidad de Protección de Menores también se ocupaban de investigar algunas formas de la trata de personas.

En el período del estudio no se registraron juicios ni condenas por trata de personas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Ghana

Marco institucional

Ghana estableció en 2005 el delito específico de trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

La Unidad de Violencia Doméstica y de Apoyo a las Víctimas, de la Policía de Ghana, estaba encargada de investigar la trata de personas, además de los delitos de violencia familiar.

En 2006 se enjuiciaron los primeros dos delincuentes por trata de personas, con la primera condena en 2007. En 2008, hasta el mes de mayo, se habían enjuiciado cinco personas más.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio, capacitación profesional y oportunidades de microfinanciación.

Información adicional

De las 20 víctimas ghanesas detectadas entre 2005 y 2007, 15 habían sido repatriadas de otros países de África occidental y de Europa, y las 5 restantes eran víctimas de la trata interna.

Guinea

Marco institucional

Durante el período del estudio el delito específico de trata de personas no existía en la legislación de Guinea. Algunas formas de trata de personas podían enmarcarse en los delitos de “prenda de seres humanos” y “servidumbre”, que existían en el Código Penal desde 1998. En 2005 se adoptó un plan de acción nacional contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

Los organismos de represión de Guinea contaban con una unidad especial de protección de menores que investigaba la trata de niños. Debido a la falta de disposiciones específicas sobre la trata de personas en el período del estudio no se registraron juicios ni condenas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Liberia

Marco institucional

Liberia estableció en 2005 el delito específico de trata de personas. En 2006 adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

En 2005 se creó la División de Protección de la Mujer y el Niño como parte de la Policía Nacional de Liberia. Esta División está encargada de la protección de las mujeres y los niños y de investigar casos de trata de personas, así como de agresión sexual, explotación sexual, violencia familiar, abuso de menores y otros delitos conexos.

Durante el período en examen no se registraron condenas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

En 2006 las autoridades públicas detectaron 12 víctimas de la trata, en comparación con 17 que habían detectado en 2004 y 13 en 2005. Todas eran liberianas, con la excepción de dos víctimas procedentes del norte de África y dos de otros países de África occidental.

Malí

Marco institucional

Malí estableció el delito específico de trata de niños en 2001, pero la ley no abarcaba la trata de mayores de 18 años. Otras disposiciones penalizaban la explotación sexual y el trabajo forzoso de adultos. En 2002 se adoptó un plan de acción nacional contra la trata de niños.

Respuesta de la justicia penal

Entre 2003 y 2006 se investigó en Malí a 8 personas (siete hombres y una mujer) por trata de niños (cuatro en 2004, tres en 2005 y uno en 2006). En el mismo período se enjuició a tres personas, todas ellas en 2005, pero no se registró ninguna condena con anterioridad a 2006.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Las autoridades públicas detectaron 158 víctimas de la trata en 2005 y 119 en 2006. En ambos casos más de los dos tercios eran niños, y todas las víctimas detectadas durante el período del estudio eran malienses. Algunas de las víctimas habían sido repatriadas, mientras que otras eran víctimas de la trata interna. Las víctimas fueron repatriadas principalmente de países de África occidental y central.

Mauritania

Marco institucional

Mauritania estableció el delito específico de trata de personas en 2003, y en 2007 se incorporaron al Código Penal nuevas disposiciones que penalizaban la esclavitud. En 2005 se adoptó un plan de acción nacional contra la trata de menores.

Respuesta de la justicia penal

En 2006 se creó una brigada especial para la protección de los menores, orientada al trabajo forzoso de los niños y a la prostitución infantil.

Entre 2003 y 2006 se investigó a dos hombres por trata de personas. Con anterioridad a 2006 no se registraron juicios ni condenas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

En 2006 se repatrió a 21 menores mauritanos desde el Oriente Medio, donde habían sido explotados en las carreras de camellos.

Níger

Marco institucional

Durante el período del estudio la legislación de Níger no tenía el delito específico de trata de personas, aunque algunas formas de este delito podían encuadrarse en otros delitos, como por ejemplo la “mendicidad forzosa” y el

“lenocinio”. En 2007 las autoridades competentes tenían en estudio un proyecto de legislación.

Respuesta de la justicia penal

Debido a la falta de una disposición específica sobre la trata de personas no se registró ningún juicio ni condena en el período del estudio. Sin embargo, se pueden haber investigado y enjuiciado casos de trata en el marco de otros delitos; unas 150 personas eran presuntos autores de esos delitos conexos desde 2003. En 2006 se registró una condena por explotación sexual.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica, permisos de residencia temporal y apoyo médico y psicosocial.

Nigeria

Marco institucional

Nigeria estableció en 2003 el delito específico de trata de personas. En 2006 adoptó un plan de acción nacional contra este delito.

Respuesta de la justicia penal

Nigeria tenía tres unidades policiales especializadas en la lucha contra la trata de personas. La primera era el Organismo Nacional para la Supresión de la Trata de Personas y Cuestiones Conexas, que estaba encargado de la investigación, cooperación policial y coordinación, y el departamento jurídico del Organismo podía actuar en los juicios de trata de personas. El Departamento de Policía tenía también una brigada especializada en investigar la trata de personas, que coordinaba sus actividades con el Organismo Nacional. La Unidad Especial de Inmigración para luchar contra la trata de personas se dedicaba principalmente a interceptar a las víctimas y los traficantes en las fronteras y en los puntos de salida.

Todos los traficantes condenados en 2008 (12 mujeres y 12 varones) eran nigerianos.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio,

capacitación profesional, escolaridad, inserción laboral y apoyo para iniciar pequeños negocios.

Información adicional

En 2007 las autoridades públicas detectaron 686 víctimas de la trata, de las cuales 368 eran mujeres, 154 niños, 129 hombres y 35 niñas. De 2005 a septiembre de 2008 más del 80% de las víctimas detectadas eran nigerianas, con un 10% procedentes de Benin.

El Organismo Nacional para la Supresión de la Trata de Personas y Cuestiones Conexas tenía un departamento de rehabilitación y reinserción que coordinaba a todas las organizaciones y organismos que brindaban apoyo y servicios a las víctimas.

Senegal

Marco institucional

El Senegal estableció el delito específico de trata de personas en 2005. En 2004 había adoptado un plan de acción nacional contra la trata.

Respuesta de la justicia penal

En las fuerzas de seguridad senegalesas había dos unidades de la policía que investigaban la trata de personas. La primera unidad se centraba en la explotación sexual y la segunda en la migración ilegal.

Todas las personas investigadas por trata de personas en 2005 y 2006 eran senegalesas, con la excepción de tres ciudadanos de otros países de África occidental.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal y apoyo médico y psicosocial. Dos residencias están a disposición de las víctimas.

Sierra Leona

Marco institucional

Sierra Leona estableció el delito específico de trata de personas en 2005. En 2006 adoptó un plan de acción nacional contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

En 2005 se creó la Unidad de Apoyo a la Familia, de la Policía de Sierra Leona, junto con la División de Investigaciones Criminales, con responsabilidad jurisdiccional para los casos de trata de personas.

En 2007 el equipo especial nacional de lucha contra la trata comunicó que se habían investigado nueve casos, se habían llevado a juicio tres y uno había sido retirado o resuelto en 2007. No se habían registrado condenas durante el período del estudio.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas, en colaboración con la OIM, facilitaban a las víctimas vivienda y refugio. Las organizaciones internacionales ofrecían a las víctimas protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio, así como capacitación profesional.

En 2007 el Ministerio de Bienestar Social notificó la repatriación a otras partes de África occidental de seis víctimas que habían sido llevadas a Sierra Leona.

Togo

Marco institucional

Togo estableció en 2005 el delito específico de trata de menores, pero la ley no abarcaba la trata de personas mayores de 18 años. Otras figuras delictivas del Código Penal eran la explotación sexual, el trabajo forzoso, la mendicidad infantil y la utilización de niños como soldados. En 2007 se adoptó un plan de acción nacional para luchar contra la trata de menores.

Respuesta de la justicia penal

La Brigada de Protección de Menores era responsable de investigar los casos de trata de menores.

En 2007 se condenó a seis hombres por trata de personas: uno por trata con fines de explotación sexual y cinco por trata con fines de servidumbre. Los seis condenados recibieron una sentencia inferior a un año de cárcel.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Según el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en 2003 había 1.758 víctimas de la trata en Togo y en 2004 había 1.301. La mayoría de las víctimas eran menores de edad.

III. África oriental

Los siguientes países están comprendidos en este capítulo: Burundi, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Kenya, Mauricio, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Uganda.

Burundi

Marco institucional

Durante el período del estudio Burundi no tenía el delito específico de trata de personas en su legislación. Sin embargo, en 2008 las autoridades competentes tenían en estudio una reforma del Código Penal de 1981 para incorporarle el delito de trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

En 2005 se creó una Unidad de Lucha contra la Trata de Personas y otra Unidad de Protección de Menores, dependientes del Departamento de Investigación Criminal.

Ante la falta de una disposición específica sobre la trata de personas no se registraron juicios ni condenas por trata de personas en el período del estudio.

Servicios brindados a las víctimas

Las organizaciones no gubernamentales brindaban protección jurídica, así como vivienda y refugio para las personas necesitadas, entre las que se contaban las víctimas de la trata. En 2007 había dos residencias a disposición de las víctimas.

Información adicional

En el período del estudio se detectaron casos que presuntamente configuraban delitos conexos de la trata de personas, en especial la trata de niños y el matrimonio forzado. En la mayoría de esos casos había nacionales implicados, víctimas de la trata interna.

Djibouti

Marco institucional

Djibouti estableció en 2007 el delito específico de trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

Como la legislación fue adoptada ya en 2007 no hubo estadísticas disponibles sobre la trata de personas antes de 2008.

Tres hombres fueron investigados y arrestados por trata de personas entre enero y junio de 2008.

Servicios brindados a las víctimas

Las ONG brindaban servicios médicos, así como vivienda y refugio a las personas necesitadas, entre las que se contaban las víctimas de la trata.

Eritrea

Marco institucional

Eritrea estableció el delito específico de trata de personas en 1957. Estaba incluido en el Código Penal entre los “delitos contra la moral y la familia”. La legislación de 1957 no penaliza los actos que facilitan la adquisición de víctimas de la trata de personas ni su traslado a destino por lugares de tránsito.

Respuesta de la justicia penal

Durante el período del estudio no se investigó ni enjuició en Eritrea ningún caso de trata de personas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica, servicios médicos, así como vivienda y refugio. No había ningún registro de las víctimas de la trata que hubieran sido acogidas en estos lugares durante el período del estudio.

Etiopía

Marco institucional

En 2004 Etiopía estableció el delito específico de trata de personas. También se adoptó un plan de acción nacional contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

En 2007 hubo 18 delincuentes condenados por trata de personas, ocho de los cuales, todos ciudadanos etíopes, recibieron penas de más de diez años de cárcel y el resto —todos ciudadanos somalíes— fueron deportados a Somalia. Todos los casos eran por trata de personas con fines de esclavitud.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica a las víctimas. Las ONG ofrecían apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Entre 2003 y 2006 las autoridades públicas identificaron cuatro víctimas etíopes, de las cuales tres habían sido destinadas a la servidumbre y la esclavitud y una a la extracción de órganos; todas ellas habían sido repatriadas del Oriente Medio.

Kenya

Marco institucional

En el período del estudio la legislación de Kenya no contenía el delito específico de trata de personas, pero en mayo de 2008 la Asamblea tenía en estudio un proyecto de ley. El delito de “robo de menores” se había utilizado para enjuiciar algunas formas de trata de menores. En 2007 se había presentado a la aprobación de las autoridades competentes un plan de acción nacional para luchar contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

Se creó una Unidad de Lucha contra la Trata, dependiente de la Policía Nacional, para luchar contra la trata de personas.

Debido a la falta de una disposición específica sobre la trata de personas, en el período del estudio no se registraron juicios ni condenas por este delito. En 2007 se registraron tres condenas por robo de menores.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las organizaciones internacionales brindaban a las víctimas protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Entre enero de 2007 y abril de 2008 las autoridades kenianas registraron 32 víctimas de robo de menores y en 2007 identificaron a una víctima de la explotación sexual. Todas las víctimas eran kenianas y todas habían sido repatriadas de Europa.

Mauricio

Marco institucional

Mauricio estableció el delito específico de trata de menores en 2004, pero la ley no abarcaba la trata de personas mayores de 18 años. En mayo de 2008 las autoridades competentes tenían en estudio un proyecto de ley más amplio.

Respuesta de la justicia penal

La Unidad Policial de Protección de la Familia y la Brigada de Protección de Menores trabajaban en estrecha colaboración con el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo de los Menores y Bienestar de la Familia, y la oficina del Defensor de Menores para proteger a las víctimas del abuso sexual, la prostitución y todas las demás formas de explotación de menores.

En 2007 fueron arrestadas 3 personas por trata de menores, y fueron condenadas dos personas por trabajo infantil.

Los casos de trata se podían investigar y enjuiciar invocando los siguientes delitos: “solicitud para fines inmorales”, “encargado de un prostíbulo”, “prostitución” y “perversión”. Entre 2003 y 2007 se investigaron unos 100 casos de estos delitos.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG brindaban a las víctimas apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio. No se conoce el número de víctimas de la trata.

República Unida de Tanzania

Marco institucional

La República Unida de Tanzania estableció en julio de 2008 el delito específico de trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

Debido a la falta de una disposición específica sobre la trata de personas no se registraron juicios ni condenas por este delito durante el período del estudio.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas, las ONG y las organizaciones internacionales brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio a las personas necesitadas, entre las que se contaban las víctimas de la trata.

Rwanda

Marco institucional

Rwanda estableció el delito específico de trata de personas en 2003.

Respuesta de la justicia penal

El Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía de Rwanda contaba con una unidad de delincuencia organizada transnacional que manejaba casos de trata de personas. La unidad estaba integrada por 4 agentes y colaboraba estrechamente con la Oficina Central Nacional de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

En 2006 se investigó y enjuició a dos hombres por trata de personas, pero con anterioridad no se había detectado ningún caso. Hasta marzo de 2007 no se registraron condenas por trata de personas durante el período del estudio.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica a las víctimas de la trata. Las ONG brindaban apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Uganda

Marco institucional

En el período del estudio el delito específico de trata de personas no existía en la legislación de Uganda. Un proyecto de legislación preparado en 2007 estaba pendiente de su presentación al parlamento en 2008. En el período del estudio para enjuiciar algunas formas de trata de niños se recurría a los delitos de “robo de niños”, “rapto de niños” y “secuestro de niños”.

Respuesta de la justicia penal

El proyecto de ley de trata de personas disponía en su artículo 23 la creación de un organismo policial especializado para luchar contra la trata de personas.

Debido a la falta de una disposición específica sobre la trata de personas, en el período del estudio no se registraron juicios ni condenas por trata de personas. En 2006 y 2007 se condenó a 6 personas por “robo de niños” y delitos conexos.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica a las personas necesitadas, entre las que se contaban las víctimas de la trata.

El sistema de justicia penal identificó a víctimas de robo de niños y delitos conexos.

IV. África meridional

Los siguientes países están comprendidos en este capítulo: Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe.

Angola

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio Angola no contaba con una disposición específica que penalizara la trata de personas. La Ley General de Trabajo prohibía el trabajo obligatorio e incluía disposiciones que prohibían el trabajo forzoso.

Respuesta de la justicia penal

En el país había un comité interministerial para luchar contra al trabajo infantil.

Ante la ausencia de disposiciones específicas sobre la trata de personas no se registraron juicios ni condenas por trata de personas en el período del estudio.

Servicios brindados a las víctimas

Las ONG y las organizaciones internacionales brindaban protección jurídica, asistencia médica, así como vivienda y refugio para personas necesitadas, entre ellas las víctimas de la trata.

Información adicional

Según la Organización coordinadora de jefes de policía de África meridional en los últimos años no se detectaron en Angola casos de trata de personas.

Botswana

Marco institucional

En el período del estudio Botswana no tenía una disposición específica que penalizara la trata de personas. El Código Penal de Botswana de 1964 prohibía el rapto, el secuestro, la trata de esclavos y la compra de mujeres y niñas para la explotación sexual.

Respuesta de la justicia penal

Ante la ausencia de una disposición específica sobre la trata de personas en el período abarcado por el estudio no se registraron juicios ni condenas por este delito.

Servicios brindados a las víctimas

Había dos refugios para las mujeres y los menores víctimas de abuso, entre los que se contaban las víctimas de la trata.

Lesotho

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio Lesotho no tenía una disposición específica que penalizara la trata de personas. Las disposiciones de la ley de protección y bienestar de menores, de 2004, regulan la protección de menores en casos de rapto, robo de niños y abuso sexual. La ley de delitos sexuales núm. 29, de 2003, y las disposiciones del Código Laboral, Orden núm. 24 de 1992, se podían aplicar para enjuiciar algunas formas de trata con fines de explotación sexual o trabajo forzoso.

Respuesta de la justicia penal

El Servicio de Policía Montada de Lesotho creó en noviembre de 2002 la Unidad de Protección de la Mujer y el Niño. En el período abarcado por el estudio la Unidad tenía una oficina en cada uno de los 11 distritos policiales de Lesotho, con tres agentes (varones y mujeres) destinados a cada oficina. La Unidad tenía jurisdicción en casos de trata de mujeres y niños.

Ante la ausencia de una disposición específica sobre la trata de personas en el período abarcado por el estudio no se registraron juicios ni condenas por ese

delito. En 2005 se registraron tres condenas por explotación sexual y en 2004 una por robo de niños.

Servicios brindados a las víctimas

Las ONG locales brindaban asistencia médica y vivienda a las víctimas de la trata.

Malawi

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio Malawi no tenía una disposición específica que penalizara la trata de personas. Algunas disposiciones del Código Penal, como por ejemplo raptó, lenocinio, explotación de un burdel, trabajo forzoso o esclavitud, podían utilizarse para enjuiciar algunas formas de trata con fines de explotación sexual o trabajo forzoso. Hay un proyecto de ley de protección, justicia y cuidado de los niños que define la trata de menores y fija la pena de prisión perpetua para los tratantes, proyecto que en junio de 2008 estaba en proceso de estudio de las autoridades competentes.

Respuesta de la justicia penal

Se nombraron unos 400 agentes de protección de menores para supervisar la trata y el trabajo de los niños. Una unidad de apoyo a las víctimas creada en el marco de la policía estaba encargada de los casos de abuso en general, así como de la trata de personas.

Debido a la falta de una disposición específica sobre la trata de personas no se registraron juicios ni condenas por este delito. Las autoridades informaron de diez condenas por trabajo infantil forzoso entre 2004 y 2007. En esos casos los delincuentes condenados eran ciudadanos de Malawi y de Zambia. Además, en 2006 se arrestó a seis ciudadanos malawianos por extracción de órganos.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica y asistencia médica a las víctimas de abuso, entre ellas las de la trata.

En los diez juicios celebrados entre 2004 y 2007 que terminaron en condenas por trabajo infantil forzoso todas las víctimas eran malawianas y habían sido

explotadas en Malawi o en la vecina Zambia. Se registró el caso de un niño zimbabuense víctima de explotación en Malawi. Una mujer de Malawi que había sido víctima de la trata fue repatriada desde Europa en 2006.

Se ha identificado a niños como víctimas de la extracción de órganos con fines rituales.

Mozambique

Marco institucional

Mozambique adoptó legislación específica sobre la trata de personas en abril de 2008. Antes de ese año para enjuiciar algunas formas de trata de personas se aplicaban las disposiciones del Código Penal relativas a la violación de las leyes laborales, el raptó o el secuestro. El Ministerio de la Mujer y de Bienestar Social adoptó un plan de acción nacional para los menores, que tenía en cuenta muchas formas de abuso de menores.

Respuesta de la justicia penal

La Asociación de Defensores de los Derechos del Niño estableció unidades de protección de los niños, conocidas como *gabinetes de atendimento*, en las comisarías; estas unidades eran un servicio de asistencia en las comisarías donde las víctimas de la trata y de la violencia familiar podían denunciar sus casos y recibir asistencia. En el momento de realizar este estudio había 184 *gabinetes de atendimento*.

Según el Ministerio del Interior y la Policía no hubo registros oficiales de casos de trata de personas en el período abarcado por el estudio.

Servicios brindados a las víctimas

Las ONG locales y las organizaciones internacionales brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, repatriación y reunificación con la familia.

Las autoridades públicas identificaron cuatro mujeres adultas como víctimas de la trata en 2005, dos en 2006 y una en 2007, todas mozambiqueñas. Se repatriaron seis de Sudáfrica y una de Zimbabue, todas víctimas de la explotación sexual y del trabajo forzoso. Desde Sudáfrica fueron repatriados dos menores víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso.

Namibia

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio Namibia no contaba con una disposición específica que penalizara la trata de personas. El secuestro, el trabajo infantil, la incitación a la prostitución de mujeres en un burdel y otros delitos podían emplearse para reprimir algunas formas de trata de personas. Estaba en estudio una ley de protección y cuidado infantil, con referencias específicas a la trata de niños. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social esperaba adoptar en 2008 un programa de acción para eliminar el trabajo infantil en Namibia, que incluía estrategias que se habían propuesto para luchar contra la trata de niños.

Respuesta de la justicia penal

La Unidad de Protección de la Mujer y el Niño de la Policía de Namibia estaba entrenada para ayudar a las víctimas de la agresión sexual. La Unidad estaba integrada por 15 agentes, y había sido creada en 2000. Ante la ausencia de disposición específica sobre la trata de personas no se registraron juicios ni condenas por este delito en el período abarcado por el estudio.

Servicios brindados a las víctimas

Las ONG locales brindaban protección jurídica y apoyo médico y psicosocial a las personas necesitadas y a las víctimas de abuso, entre ellas las víctimas de la trata de personas. No hubo informes oficiales de víctimas de la trata de personas dentro del país, hacia él o desde él.

República Democrática del Congo

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio la República Democrática del Congo no tenía una disposición específica que penalizara la trata de personas. La ley de violencia sexual prohibía la prostitución infantil y la prostitución forzosa, el proxenetismo y la explotación sexual. La Constitución prohibía el empleo de niños como soldados.

Respuesta de la justicia penal

Ante la ausencia de una disposición específica sobre la trata de personas en el período abarcado por el estudio no se registraron juicios ni condenas por este delito.

Los arrestos y condenas relacionados con la trata de personas se registraron como “reclutamiento ilegal de niños soldados” y como crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad en relación con el reclutamiento de niños soldados y con la esclavitud sexual. Estos casos correspondían a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

Servicios brindados a las víctimas

Las ONG y las organizaciones internacionales brindaban protección jurídica y asistencia médica a las víctimas de la trata. El Ministerio de Asuntos Sociales apoyaba a las ONG locales en su lucha contra la trata de personas.

Sudáfrica

Marco institucional

Sudáfrica había establecido delitos específicos para penalizar la trata con fines de explotación sexual y la trata de niños para diversos fines. La reforma de la ley penal (delitos sexuales y asuntos conexos), de 2007 (Ley núm. 32 de 2007), sirvió de base para luchar contra la trata de personas con fines de explotación sexual, mientras que la ley de menores, de 2005 (Ley núm. 38 de 2005), podía aplicarse a los casos de trata de niños. Además, la Constitución de Sudáfrica, de 1996, prohibió la esclavitud, la servidumbre y el trabajo servil. Hay un amplio proyecto de ley basado en el Protocolo contra la trata de personas, que se espera sea aprobada por el Parlamento en 2009.

Respuesta de la justicia penal

La Dependencia de Delincuencia Organizada, de la Policía sudafricana, estableció una Oficina contra la Trata de Personas. La Dependencia de Delitos Sexuales y Asuntos Comunitarios, de la Fiscalía Nacional, se ocupaba de la prevención de los delitos sexuales mediante enjuiciamientos efectivos.

Debido a la falta de legislación, durante el período abarcado por el estudio no se registraron juicios ni condenas con anterioridad a 2007.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata de personas protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

En este período tres víctimas sudafricanas fueron repatriadas desde Zimbabwe y el Oriente Medio. Si bien la policía y las ONG generalmente remitían los casos de trata a la OIM, que era la única institución que recopilaba datos sobre las víctimas de la trata de personas en Sudáfrica, no todos los casos de trata que investigó la policía habían sido remitidos a la OIM.

Swazilandia

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio Swazilandia no contaba con una disposición específica sobre la trata de personas. Había un proyecto de ley de delitos sexuales y violencia familiar que penalizaba específicamente la trata con fines sexuales y que establecía servicios psicológicos obligatorios para la víctima, que se presentaría al Parlamento en 2007, pero que a mediados de 2008 todavía no había sido aprobada.

Respuesta de la justicia penal

La Policía Real de Swazilandia tenía una Unidad de violencia familiar, delitos sexuales y protección de menores que se ocupaba, entre otras cosas, de casos de trata. Debido a la falta de una disposición específica sobre la trata de personas no se registraron juicios ni condenas por ese delito.

Servicios brindados a las víctimas

En el período abarcado por el estudio no hubo mecanismos de orientación para las víctimas de la trata en Swazilandia ni ningún otro servicio específico brindado por el Estado, las ONG, ni las organizaciones internacionales.

Zambia

Marco institucional

Desde 2005 Zambia tenía disposiciones sobre la trata de niños y la trata de personas, aunque en el período examinado no existía una definición específica de la trata.

Respuesta de la justicia penal

La fuerza nacional de tareas contra la trata de personas, presidida por el Ministerio de Asuntos del Interior, formaba parte de la Unidad de Apoyo a

las Víctimas, de la Policía de Zambia. La Unidad estaba encargada de ofrecer a las víctimas apoyo en casos relacionados con la violencia sexual, la adquisición ilegal de propiedad y la trata de personas, y de ofrecer asesoramiento jurídico a las víctimas. Además, la Unidad de Trabajo Infantil, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estaba compuesta por 50 agentes e investigaba las peores formas de trabajo infantil, incluido el caso de niñas obligadas a ejercer la prostitución.

En 2005 se enjuició a una mujer y en 2006 a dos hombres por trata de personas. Con anterioridad a 2006 no se registró ninguna condena. Sin embargo, en 2005 se registró una condena por un caso de trata que había sido procesado como inmigración ilícita.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica a las víctimas de la trata de personas. Además, el Estado ayudó a las ONG y a las organizaciones internacionales a brindar a las víctimas de la trata apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Zimbabwe

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio Zimbabwe no tenía una disposición específica sobre la trata de personas. El Código Penal de Zimbabwe penalizaba la explotación sexual.

Respuesta de la justicia penal

Debido a la falta de una disposición específica sobre la trata de personas no se registraron juicios ni condenas por este delito. Un ciudadano de Zimbabwe fue condenado por explotación sexual en 2006.

Servicios brindados a las víctimas

Las ONG y las organizaciones internacionales brindaban a las víctimas de la trata de personas apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

V. América del Norte

Los países abarcados por este capítulo son el Canadá, los Estados Unidos de América y México.

Canadá

Marco institucional

La primera ley canadiense que penalizaba específicamente la trata de personas fue promulgada en 2002, y se refería a la trata transnacional de personas. En 2005 hubo una reforma del Código Penal y se agregaron tres delitos específicos para abarcar todas las formas de la trata para cualquier tipo de explotación.

Respuesta de la justicia penal

La policía nacional del Canadá, la Real Policía Montada, había establecido un Centro Nacional de Coordinación de la Trata de Personas en su División de Inmigración y Pasaportes. Seis divisiones regionales de inmigración y pasaportes de la Policía empleaban aproximadamente unos 160 agentes, que estaban encargados de investigar la inmigración y los delitos de trata de personas en el marco de la ley de inmigración y protección de los refugiados y en el marco del Código Penal.

La policía investigó a 4 hombres por trata de personas en 2006, pero no hubo ningún caso en 2005. De 2003 a 2006 no hubo juicios ni condenas por el delito específico de trata de personas tipificado en el Código Penal, aunque debe tomarse nota de que esta disposición del Código Penal solo entró en vigor en noviembre de 2005. Entre marzo de 2007 y febrero de 2008 hubo un mínimo de 13 encausados por presunta trata con fines de explotación sexual. Además, se presentó un mínimo de 4 cargos por retener o destruir documentos relativos a la comisión o facilitación de la comisión del delito de trata. Estos casos involucraban víctimas menores y mayores de edad originarias tanto del exterior como del Canadá.

Además de aplicarse las disposiciones específicas de la trata de personas también se pueden aplicar otros delitos del Código Penal que penalizan

hechos relacionados con la trata. Entre marzo de 2006 y febrero de 2007 en cinco causas abiertas por delitos relacionados con la trata se invocaron diversas disposiciones del Código Penal y en todos los casos se dictó sentencia.

Estos casos representaban el mínimo de casos conexos enjuiciados durante el período abarcado por el estudio, ya que muchas decisiones judiciales no se comunicaron. Igualmente debe tomarse nota de que no todas las investigaciones de trata de personas realizadas por la policía se incluían en las estadísticas nacionales.

Servicios brindados a las víctimas

El Gobierno Federal otorgaba la condición de inmigrante temporal y permisos de trabajo de hasta 180 días, así como apoyo médico y psicosocial a los ciudadanos extranjeros que eran presuntas víctimas de la trata en el Canadá. En determinadas circunstancias se podía conceder la condición de inmigrante a más largo plazo, hasta un máximo de tres años. Extranjeros que eran víctimas de la trata también podían iniciar el trámite vigente para solicitar la residencia permanente. Las provincias y territorios canadienses administraban servicios de asistencia jurídica y social, como por ejemplo asistencia financiera de emergencia y vivienda, para las víctimas de la trata que lo necesitaran.

Información adicional

La policía detectó cuatro víctimas (tres mujeres y una víctima de sexo desconocido) en 2006.

El Grupo de Trabajo Interdepartamental de Trata de Personas reunió a 17 departamentos y organismos federales, y coordinó y mejoró la respuesta federal a la trata de personas, incluso mediante la colaboración con las provincias y territorios.

Las víctimas de la trata ingresadas al Canadá procedían principalmente de Asia, en especial de la subregión del Mekong, y de partes de África y de Europa oriental. No se disponía de información sobre el número total de víctimas de la trata interna.

Estados Unidos de América

Marco institucional

La ley de protección de las víctimas de la trata, aprobada en 2000 y reformada posteriormente en 2003 y 2005, era el marco jurídico que penalizaba la trata de personas en los Estados Unidos de América.

Respuesta de la justicia penal

Varios organismos federales realizaron investigaciones sobre la trata de personas, pero la mayoría de los casos quedaron en manos de la Oficina Federal de Investigación y del Servicio de Inmigración y Aduanas del Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos. La Oficina Federal de Investigación ha asignado agentes especializados a una iniciativa de trata de personas desde 2005, y la iniciativa nacional de la inocencia perdida, de la Unidad de Delitos contra los Menores de la Oficina Federal de Investigación, se ocupaba de las cuestiones relacionadas con la trata de personas desde 2003. En 2004 se creó la Dependencia de lucha contra el Tráfico Ilícito y la Trata de Personas como un centro de fusión interinstitucional y de intercambio de información que llevaba a la práctica la información en las tres áreas interrelacionadas de tráfico ilícito y trata de personas y la colaboración ilícita con terroristas para facilitar su movilidad clandestina. Al Ministerio de Trabajo le correspondía la ejecución de algunas de las leyes laborales más amplias.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica y permisos de residencia temporal. Las autoridades públicas y las ONG también ofrecían apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

No había datos globales disponibles sobre las víctimas de la trata de personas identificadas en todo el país debido a que esto era competencia de múltiples organismos. Sin embargo, el Ministerio de Salud y Servicios Humanos registraba la “certificación” de las víctimas adultas de la trata de personas, mientras que las víctimas menores de edad podían recibir “cartas de elegibilidad”.

Información adicional

En 2006 las víctimas que habían recibido una certificación eran originarias principalmente de América Latina y el Caribe (62%), África, Asia, Europa y las islas del Pacífico. En 2007 esas víctimas procedían principalmente de América Latina y el Caribe (41%), Asia (41%), Europa y las islas del Pacífico.

México

Marco institucional

México aprobó la ley para prevenir y sancionar la trata de personas en noviembre de 2007. La ley penalizaba todos los aspectos de la trata establecidos en

el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. Con anterioridad a 2007 solo existían disposiciones que penalizaban la trata de menores, mientras que algunas formas de trata de personas se enjuiciaban en virtud de otros delitos, como por ejemplo el lenocinio.

La nueva ley contra la trata de personas también prevé la asistencia y los servicios para las víctimas e instituyó una comisión interinstitucional federal facultada para solicitar fondos a fin de poder aplicar la nueva ley y un programa nacional para prevenir la trata de personas. El Ministerio del Interior encabezaba la comisión interinstitucional.

Respuesta de la justicia penal

La Procuraduría General de la República estableció la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas (FEVIMTRA) en enero de 2008.

En mayo de 2008 no había registro de juicios ni condenas por trata de personas debido a la falta de una legislación amplia contra ese delito con anterioridad a noviembre de 2007. Entre enero y mayo de 2008 se realizaron investigaciones contra cuatro transgresores (tres varones y una mujer de México y de países de América Central).

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata asistencia jurídica, permisos de residencia temporal y refugio. Varias ONG y organizaciones internacionales también ofrecían apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

El Instituto Nacional de Migración había adoptado medidas para despertar la conciencia, prevenir y luchar contra la trata de personas bajo su competencia, especialmente con relación a los extranjeros dentro del territorio nacional, aunque fueran indocumentados.

Información adicional

El Instituto Nacional de Migración afirmó que el 74% de las 21 víctimas comunicadas de 2005 a 2007 habían sido víctimas de la trata con fines de explotación sexual y el 26% con fines de explotación laboral.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tenía refugios para los menores que también estaban disponibles para las víctimas de la trata

de personas, y FEVIMTRA estaba construyendo tres refugios que también podían ser utilizados por víctimas de la trata. No existían mecanismos oficiales de orientación, pero cuando la víctima era extranjera el Instituto Nacional de Migración la remitía a una ONG para que recibiera refugio y asistencia.

VI. América Central y el Caribe

Este capítulo comprende los siguientes países de América Central: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Los países del Caribe comprendidos en este capítulo son: Barbados, Haití, la República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y Trinidad y Tabago. Barbados, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago están agrupados al final del capítulo como “Caribe oriental”.

Costa Rica

Marco institucional

En Costa Rica existen disposiciones específicas sobre la trata de personas en el Código Penal. Estas disposiciones penalizan la trata internacional de mujeres y de niños con fines de explotación sexual desde 1970 y la trata de menores desde 1999. En 2005 se adoptó un plan de acción nacional contra la trata de menores, y en 2008 se aprobaría un plan de acción nacional más amplio contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

En la Procuraduría General de la República había tres oficinas que podían entender en el delito de trata de personas: la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil y la Oficina de Atención y Protección de Víctimas del Delito, para todo el país, y la Unidad Especializada de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, que abarcaba solo la capital de San José.

En 2006 se condenó a cuatro varones y dos mujeres por trata de menores con fines de adopción ilegal.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG brindaban asistencia jurídica y apoyo médico y psicosocial a las víctimas de la trata de personas.

Había una línea de ayuda 911 para las víctimas de la violencia, entre ellas las víctimas de la trata de personas, y un mecanismo de orientación para las posibles víctimas identificadas mediante esa línea.

El Salvador

Marco institucional

El delito específico de trata de personas fue establecido en El Salvador en 2004. La ley tipificaba todas las formas de trata de personas establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas, así como la trata con fines de adopción fraudulenta y matrimonio forzoso. Se estaba redactando un nuevo proyecto de ley sobre este tema para presentar en la Asamblea General. Se esperaba que a finales de 2008 se adoptara un plan de acción nacional para el período de 2008 a 2013.

Respuesta de la justicia penal

La Policía Nacional Civil contaba desde 2004 con un Departamento de Investigaciones contra la Trata de Personas, dependiente de la División de Fronteras, con 19 agentes dedicados a tiempo completo en 2007. En 2004 se creó una unidad contra el tráfico ilícito y la trata de personas, dependiente de la Procuraduría General de la República.

En 2006 se registraron las primeras condenas por trata de personas, cuando cuatro ciudadanos de El Salvador fueron condenados por trata con fines de explotación sexual. Un varón adulto fue condenado en 2007 por el delito de trata con fines de explotación sexual. Todas las penas aplicadas eran de entre cinco y diez años de cárcel.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, brindaban asistencia jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio a las víctimas.

Información adicional

La mayoría de las víctimas de la trata eran nacionales de El Salvador (60 en 2007; 96 en 2006) y habían sido víctimas de la trata interna. Las víctimas de otras nacionalidades introducidas a El Salvador fueron repatriadas.

Guatemala

Marco institucional

Guatemala estableció en 2005 el delito específico de trata de personas. La definición de este delito en la legislación guatemalteca no comprendía la

trata con fines de extracción de órganos. Con anterioridad a 2005 se invocaba el delito de la explotación sexual, el secuestro de niños, la corrupción de menores y el proxenetismo agravado para enjuiciar algunas formas de trata de personas. Guatemala adoptó una Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y un Plan de acción nacional Estratégico para el periodo de 2007 a 2017.

Respuesta de la justicia penal

La Policía Nacional Civil tenía una Sección contra el Delito de Trata de Personas, dependiente de la División de Investigaciones Criminológicas, desde 2004. En 2007 la Procuraduría General de la Nación trasladó la responsabilidad por los delitos de trata de personas de la Fiscalía de la Mujer a la Fiscalía contra el Crimen Organizado.

En 2007 se enjuició a tres personas por el delito de trata de personas. Entre 2003 y 2007 no hubo condenas, pero para abril de 2008 dos mujeres y un hombre todavía estaban encausados por trata de personas con fines de adopción ilegal.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas, en cooperación con las ONG, brindaban asistencia jurídica a las víctimas de la trata de personas.

En septiembre de 2007 el Ministerio de Relaciones Exteriores creó una línea telefónica de ayuda para las víctimas de la trata.

Información adicional

En el país se estableció un protocolo para remitir las víctimas de la trata a las ONG y organizaciones internacionales a fin de que recibieran asistencia y servicios.

Haití

Marco institucional

El delito específico de trata de personas no existía en la legislación de Haití, aunque en 2008 el Parlamento tenía en estudio un proyecto amplio de ley contra la trata. Los delitos de explotación sexual y de servidumbre podían aplicarse para enjuiciar algunas formas de trata de personas. Haití no contaba con un plan de acción nacional contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

La Brigada de Protección de Menores de la policía haitiana estaba encargada de la protección de los niños, incluida la trata de niños. La Brigada estaba compuesta por 14 agentes.

Servicios brindados a las víctimas

No había un sistema oficial para brindar servicios de asistencia a las víctimas de la trata. El Grupo contra la Trata de Niños y la Trata de Personas funcionaba como un mecanismo de coordinación para mejorar la respuesta nacional a la trata de personas y para ofrecer servicios a las víctimas de este delito, pero no había refugios específicos para estas víctimas. Las organizaciones internacionales daban servicios de apoyo de emergencia, asistencia jurídica, asistencia médica y psicosocial, refugio, servicios de asesoramiento, búsqueda de familiares y ayuda para el regreso y la reintegración socioeconómica de los menores víctimas de la trata.

Honduras

Marco institucional

Honduras estableció en 2005 el delito específico de trata de personas, pero la definición de la ley solo abarca la trata con fines de explotación sexual.

Respuesta de la justicia penal

Honduras tenía una unidad especializada de la policía contra la trata de personas, y cuatro de las seis divisiones de la policía nacional estaban encargadas de la investigación de la explotación sexual y la trata de personas. En 2007 se creó una unidad especial de policía contra la trata de personas como parte de la Policía Migratoria de la Dirección General de Servicios Especiales de Investigación.

Entre 2003 y 2006 no se registraron juicios ni condenas por el delito de trata de personas en Honduras. Hubo cuatro condenas por explotación sexual de menores, una en 2004 y las otras tres en 2005.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban asistencia jurídica a los niños víctimas de la trata de personas.

Información adicional

En 2007 se identificó a 25 niñas como víctimas de la trata con fines de explotación sexual.

El Gobierno esperaba aprobar en 2008 un plan de acción nacional contra la trata de personas para fortalecer la colaboración interinstitucional.

Nicaragua

Marco institucional

Nicaragua estableció en 2005 el delito específico de trata de personas con fines de prostitución. En mayo de 2008 la reforma del Código Penal amplió la definición de trata de personas para incluir otras formas de explotación establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas, y fue incluso más lejos al penalizar también la trata con fines de adopción ilegal. El primer plan de acción contra la trata de personas debía aprobarse a finales de 2008.

Respuesta de la justicia penal

La Policía Nacional estableció una unidad específica contra la trata de personas en 2005. En 2007 había seis agentes dedicados exclusivamente a esa unidad. En 2007 el Ministerio Público creó dos unidades especializadas que también abarcaban el delito de trata de personas: la Unidad Especializada contra el Crimen Organizado y la Unidad contra la Violencia de Género.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban asistencia jurídica y apoyo médico y psicosocial a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Las 37 personas arrestadas por trata de personas en 2007 eran todas de Nicaragua, con excepción de siete nacionales de otros países de América Central.

Panamá

Marco institucional

Panamá estableció en 2004 el delito específico de trata de personas, pero la ley solo penalizaba la trata con fines de explotación sexual. En 2003 se adoptó

el Plan de acción nacional de la Niñez y la Adolescencia para el período de 2003 a 2006 que abarcaba la explotación sexual de los menores. En 2008 la Comisión Nacional para la Prevención de Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES) tenía en examen un plan de acción nacional con las políticas públicas para las víctimas de la trata de personas correspondiente al período de 2008 a 2010.

Respuesta de la justicia penal

Durante el período abarcado por el estudio la División de Delitos Sexuales de la Policía Técnica Judicial estaba encargada de luchar contra los delitos sexuales, entre ellos algunas formas de trata de personas. El mismo mandato creó en 2005 la Unidad de Delitos Sexuales en el marco de la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual, dependiente de la Procuraduría General de la Nación.

En el período de 2003 a 2006 no hubo condenas por trata de personas. En 2007 se condenó a dos personas por este delito con fines de explotación sexual.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio para las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

En 2007 se identificó a 66 menores como víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual y de turismo sexual. No existían datos sobre las víctimas adultas de este delito en Panamá.

El Ministerio de Desarrollo Social tenía un programa para las víctimas de la explotación sexual y había identificado dos refugios donde las víctimas menores de edad de la trata podían ser acogidas y asistidas.

República Dominicana

Marco institucional

La República Dominicana estableció el delito específico de trata de personas en 2003. Existe un proyecto de plan de acción nacional contra la trata de personas que podría ser adoptado a finales de 2008.

Respuesta de la justicia penal

En la Policía Nacional se creó en enero de 2008 una División de trata de personas para luchar contra este delito. La División tenía nueve agentes que se ocupaban de investigar la falsificación de documentos y la migración ilegal. Además, la Unidad de Atención a la Trata de Personas, de la Procuraduría General, era responsable de investigar y enjuiciar la trata de personas y delitos conexos.

Entre enero de 2007 y abril de 2008 la División de trata de personas investigó cinco casos de trata, dos de ellos por presunta trata de mujeres dominicanas a Europa; un tercer caso era la presunta trata de una mujer dominicana a América Central; otro caso implicaba la trata de dos adultos varones a América Central con fines de explotación laboral; y el último caso era la trata de un hombre a Europa.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas, en cooperación con las ONG, brindaban asistencia jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio, a las víctimas de este delito.

Información adicional

De las 260 víctimas adultas dominicanas de la trata de personas identificadas entre 2003 y abril de 2008, 85 fueron repatriadas oficialmente desde la Argentina. Las otras volvieron de diversos países de América del Sur, el Caribe y Europa. Todos los menores identificados como víctimas de la trata de personas en 2006 y 2007 eran ciudadanos de la República Dominicana.

Las nueve personas condenadas por este delito en 2007 eran ciudadanas de la República Dominicana.

Caribe oriental

Marco institucional

Este sector comprende Barbados, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago. En el período abarcado por el estudio ninguno de esos países tenía el delito específico de trata de personas en su Código Penal, aunque pueden haber tenido otros delitos, como por ejemplo explotación sexual, trabajo forzoso o esclavitud, que podían haberse aplicado para enjuiciar casos de trata de personas. Ninguno de los países del Caribe oriental había adoptado un plan de acción nacional contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

Ninguno de los países del Caribe oriental aquí comprendidos tenía una unidad especializada dedicada a luchar contra la trata de personas en el período de 2003 a 2007. La Policía Nacional de Santa Lucía había creado una unidad de personas vulnerables que estaba encargada de investigar los casos de trata de menores, entre otros.

Debido a la falta de leyes específicas sobre la trata de personas en estos cuatro países, en el período abarcado por el estudio no se registraron juicios ni condenas.

Se encausó a dos personas en Barbados por delitos relacionados con la trata de personas. En 2005 una persona fue encausada y condenada en virtud de la ley de inmigración, y se le ordenó pagar una multa por ingresar a trabajadores de la construcción indios sin permiso de trabajo. En 2007 una persona fue encausada en virtud de la ley de delitos sexuales por ingresar a dos ucranianas y obligarlas a ejercer la prostitución.

Servicios brindados a las víctimas

Ningún país de la subregión otorgaba permisos de residencia temporal a las víctimas. Las autoridades públicas y las ONG de San Vicente y las Granadinas brindaban protección jurídica, y las autoridades de Barbados y San Vicente y las Granadinas, así como las ONG de Barbados, brindaban apoyo médico y psicosocial. Las autoridades públicas y las ONG de Barbados, así como las ONG de Trinidad y Tabago, ofrecían vivienda y refugio a las víctimas de la trata. No había refugios específicos para alojar a las víctimas de la trata en esta subregión, pero las autoridades públicas y las ONG podían ofrecer o encontrar refugios por corto plazo, de ser necesario.

Pese a la falta de legislación específica sobre la trata de personas los gobiernos comunicaron que habían identificado y ayudado a presuntas víctimas de la trata de personas:

- Barbados primero identificó a dos mujeres adultas de Guyana como víctimas de la explotación sexual en 2004; una menor de Guyana víctima de la explotación sexual en 2005; y en 2007 dos ucranianas adultas fueron registradas como víctimas de la explotación sexual.
- Entre 2003 y 2007 Santa Lucía identificó dos casos de presuntas víctimas de la trata destinadas a la servidumbre doméstica.
- En San Vicente y las Granadinas no se detectaron víctimas de la trata de personas hasta la primera mitad de 2008, cuando un haitiano fue identificado como presunta víctima de la trata.
- Trinidad y Tabago detectaron a una víctima adulta mujer en 2007 y siete mujeres más (cinco adultas y dos menores) hasta mayo de 2008. Todas ellas eran ciudadanas colombianas víctimas de la explotación sexual.

VII. América del Sur

Los siguientes países están comprendidos en este capítulo: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela (República Bolivariana de).

Argentina

Marco institucional

La Argentina estableció en abril de 2008 el delito específico de trata de personas. Antes de entrar en vigor la ley, los delitos tales como “incitación a la prostitución” y el acto de “reducir a una persona a estado de servidumbre” se utilizaban para enjuiciar algunas formas de trata de personas. En julio de 2007 se creó por decreto presidencial el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y de Asistencia a sus Víctimas, y la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Procuración General de la Nación, adoptó un plan de emergencia contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

El Ministerio Público Fiscal en Buenos Aires creó en 2005 una unidad especial que se ocupa de investigar los delitos sexuales, incluida la trata de personas.

Ante la falta de una disposición específica sobre la trata de personas, entre 2003 y 2007 no se registraron juicios ni condenas por este delito. En 2005 y el primer trimestre de 2006 se detectaron 61 casos de reducción a condición análoga a la servidumbre, que resultaron en una condena.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial y vivienda para las víctimas de la trata.

Bolivia (Estado Plurinacional de)

Marco institucional

El Estado Plurinacional de Bolivia estableció en enero de 2006 el delito específico de trata de personas. Se instrumentó un plan de acción nacional para el período de 2006 a 2010.

Respuesta de la justicia penal

En las fuerzas especiales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz hay unidades especializadas que investigan la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas, las ONG y las organizaciones internacionales brindan apoyo médico y psicológico, así como vivienda y refugio, a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Las autoridades públicas identificaron 41 víctimas de la trata en 2007 (31 niñas y diez mujeres) que habían sufrido explotación mixta, ya que habían sido sometidas a explotación sexual y a servidumbre doméstica. Según el Ministerio de Justicia el único sistema oficial para detectar víctimas era la policía.

Brasil

Marco institucional

El Código Penal brasileño contenía disposiciones específicas sobre la trata de personas. Estas disposiciones fueron reformadas por última vez en 2005, cuando el delito de trata internacional (artículo 231) se complementó con el delito de trata interna (artículo 231-A), pero ambos artículos solo trataban de la explotación sexual. El artículo 149 del Código Penal tipificaba la “reducción a un estado análogo a la esclavitud”, donde quedaba incluida la trata de personas.

Desde 2006 el Brasil tenía una política nacional contra la trata de personas, y en enero de 2008 entró en vigor un plan de acción nacional para el período de 2008 a 2010.

Respuesta de la justicia penal

El Brasil tenía un sistema de justicia penal con diversas estructuras policiales y judiciales (federal, estatal, laboral, de menores y adolescentes) que se ocupaban de la trata en sus respectivas áreas.

Todas las condenas por el delito de trata de personas (22 en 2006, dos en 2007) eran por explotación sexual. Todos los condenados por estos delitos

desde 2004 hasta febrero de 2007 eran brasileños, con la excepción de seis europeos. De los casos investigados en el marco del delito de trabajo esclavo, hubo 11 encausados por el tribunal federal, y ninguna condena.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG locales brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio, a las víctimas de la trata de personas. En 2008 el Congreso tenía en estudio una nueva ley de extranjería que permitía otorgar visados a las víctimas de la trata.

Información adicional

Todas las víctimas de la trata identificadas por los tribunales federales y estatales en el curso del proceso penal (57 en 2006, cinco en 2007) eran de ciudadanía brasileña.

En el contexto de la justicia laboral el Grupo Especial de Inspección Móvil se centraba en el trabajo esclavo conforme a la legislación laboral. El Grupo fue creado en 1995 por el Ministerio de Trabajo, el Ministerio Público del Trabajo y la Policía Federal.

Todas las víctimas del trabajo esclavo identificadas por el Grupo Especial (3.417 en 2006 y 5.975 en 2007) eran ciudadanos del Brasil y casi todos ellos varones adultos. En el estado de San Pablo se detectaron víctimas destinadas al trabajo esclavo originarias de Bolivia, Ecuador, el Paraguay y el Perú; pero el número de estas víctimas no estaba disponible.

Chile

Marco institucional

Chile había tipificado como delito facilitar la entrada o la salida del territorio chileno con fines de prostitución. Ese delito se invocaba para enjuiciar algunas formas de la trata de personas, pero la trata con fines de trabajo forzoso y la trata interna no estaban abarcadas por estas disposiciones. En 2007 el Senado aprobó un proyecto de ley que establecía el delito específico de trata de personas, pero en 2008 todavía faltaba la aprobación de la Cámara de Diputados.

Respuesta de la justicia penal

Las ciudades más grandes de Chile tenían unidades especiales de la policía para investigar los delitos sexuales (Brigada de Delitos Sexuales y Menores,

BRISEXME), entre ellos la trata de personas. La Fiscalía Nacional también tenía una unidad especializada en los delitos sexuales.

En 2005 cuatro mujeres fueron encausadas por trata de personas y en 2006 un hombre. En 2006 fueron condenadas dos mujeres (una boliviana y una paraguaya), y una persona fue condenada en 2007. Las mujeres condenadas en 2006 recibieron penas de cárcel de entre uno y cinco años, y cinco y diez años, respectivamente.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG locales brindaban visados temporales, así como vivienda y refugio, a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Todas las víctimas de la trata identificadas por la Fiscalía Nacional en 2006 (16) y 2007 (22) eran mujeres adultas destinadas a la explotación sexual. De esas víctimas 24 eran originarias del Perú, 11 de la Argentina y tres de otros países de América del Sur.

Colombia

Marco institucional

Colombia estableció en 2002 el delito específico de trata de personas, y en 2005 aprobó una nueva ley. La ley incluía una definición más amplia de la trata de personas que la establecida en el Protocolo contra la trata de personas, ya que la legislación colombiana consideraba el consentimiento de un adulto irrelevante para configurar este delito. En 2005 se aprobó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

Algunos agentes policiales que formaban parte de la Unidad Investigativa de Delitos Sexuales recibieron capacitación especial para luchar contra el tráfico ilegal de migrantes y la trata de personas. El Departamento Nacional de Seguridad también contaba con un grupo especialmente capacitado para esas investigaciones.

La Fiscalía General de la Nación creó en marzo de 2007 una Unidad Nacional de Derechos Humanos que se centra en la trata de personas. También en

2007 el Ministerio del Interior y de Justicia, conjuntamente con la oficina de la UNODC en Colombia, establecieron el Centro Operativo anti Trata de Personas a fin de crear y organizar un grupo de élite de funcionarios públicos dedicados a enjuiciar estos casos.

Entre 2003 y septiembre de 2007 se registraron en Colombia tres juicios por trata de personas; dos juicios fueron iniciados en 2005 y uno en 2007 (hasta septiembre); y de 2003 a septiembre de 2007 se registraron tres condenas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, visados temporales, apoyo médico y psicológico, así como vivienda y refugio a las víctimas.

Información adicional

En agosto de 2007 comenzó a funcionar el Registro de Información de Trata de Personas. Recoge información de las diferentes instituciones que se ocupan de los casos de trata de personas, ya sea desde la óptica de la justicia penal o de los que prestan asistencia directa.

Ecuador

Marco institucional

Ecuador estableció en 2005 el delito específico de trata de personas, pero la legislación no incluye la “extracción de órganos” como uno de los fines de la trata. En 2006 se adoptó un plan de acción nacional para luchar contra la trata de personas y otras formas de explotación.

Respuesta de la justicia penal

La Policía Nacional de Ecuador tenía en cuatro regiones del país unidades especiales que investigaban la trata de menores, conectadas con la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes.

Entre 2005 y finales de 2007 hubo 160 casos de diversas formas de explotación sexual de menores (pornografía infantil, turismo sexual y demás), y entre ellos casos de trata de personas. En el mismo período hubo diez condenas por esos delitos. Todos los casos se relacionaban con diversas formas de explotación sexual, especialmente de menores de 18 años. Todos los condenados eran ciudadanos de Ecuador y recibieron penas de entre seis y 12 años de cárcel.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, visados temporales, así como vivienda y refugio, a las víctimas de la trata de personas.

Paraguay

Marco institucional

El Paraguay penalizaba el uso de la fuerza o el fraude para facilitar la entrada o salida de una persona del país con fines de prostitución. Ese delito se utilizaba para enjuiciar algunas formas de trata de personas, pero no abarcaba la trata interna y solo se refería a la explotación sexual. En 2009 entraría en vigor un proyecto de legislación que introducía el delito específico de la trata de personas. Había planes nacionales de acción relacionados con la trata con fines de explotación sexual de niños y adolescentes, y de trabajo infantil.

Respuesta de la justicia penal

Desde 2005 la Procuraduría General de la República creó unidades especializadas en delitos sexuales, que podrían comprender la trata de personas.

La información está limitada a la capital, Asunción, e indica que se investigaron 65 casos por el delito de facilitar la entrada de prostitutas. En el mismo período, se encausó a 11 personas y se condenó a siete personas, todas paraguayas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Todas las víctimas de la trata de personas detectadas y acogidas en 2005 y 2006 eran nacionales paraguayos que volvían de otros países, principalmente de la Argentina.

Perú

Marco institucional

El delito específico de trata de personas con fines de explotación sexual existía en el Perú desde 2004. En enero de 2007 se reformó el Código Penal para

ampliar este delito e incluir las otras formas de explotación establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. En julio de 2007 se presentó al Gobierno un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

En enero de 2004 se creó una unidad especial de investigación, el Departamento de Investigación contra la Trata de Personas e Investigaciones Especiales. Esa unidad estaba encargada de la investigación a nivel nacional de este delito.

En 2006 hubo cuatro encausados. Ese mismo año un peruano fue condenado por trata de personas con fines de explotación sexual y recibió una sentencia de entre cinco y diez años de cárcel. Entre 2003 y 2006 no se registró ninguna otra condena.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG locales brindaban protección jurídica, visados temporales, apoyo médico y psicológico, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Todas las víctimas detectadas por las autoridades públicas en 2005 (12) y 2006 (46) habían sido destinadas a la explotación sexual. No se disponía de información clara sobre el destino de esas víctimas, pero parecía que gran parte de ellas había sido objeto de la trata interna.

Venezuela (República Bolivariana de)

Marco institucional

La República Bolivariana de Venezuela penalizó en 2005 la trata internacional de personas en el marco de la ley orgánica contra la delincuencia organizada y de la ley de extranjería y migración (2004). En marzo de 2007 se introdujo en el Código Penal un nuevo delito específico que penalizaba la trata de mujeres y niños en el marco de la ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La ley orgánica de protección de menores y el artículo 174 del Código Penal que tipificaba la reducción a la esclavitud o a condiciones análogas también se aplicaban para enjuiciar casos de trata. Además, la Constitución de Venezuela repudiaba explícitamente la trata de personas.

En 2006 se adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

En 2006 fueron encausados en la República Bolivariana de Venezuela por trata de personas y otros delitos conexos siete mujeres y ocho hombres, cinco de los cuales fueron condenados. En 2007 fueron encausados cuatro hombres y ninguna mujer, y hubo una condena.

Información adicional

En 2006 las autoridades públicas de la República Bolivariana de Venezuela detectaron un total de 24 víctimas de la trata de personas: 13 hombres, siete mujeres y cuatro niñas. En 2007 fueron identificados como víctimas siete hombres y seis mujeres.

Aproximadamente la mitad de las víctimas detectadas por las autoridades públicas en el período de 2004 a 2007 eran ciudadanos venezolanos; casi un cuarto eran ciudadanos colombianos; y alrededor del 20% eran ciudadanos chinos.

VIII. Asia oriental y el Pacífico

Los siguientes países están comprendidos en este capítulo: Australia, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Islas Cook, Islas Salomón, Japón, Kiribati, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Samoa, Singapur, Tailandia, Timor-Leste, Tuvalu y Viet Nam. También se han incluido los territorios administrados por Francia, Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa. Las Islas Cook, las Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Caledonia, Palau, la Polinesia Francesa, Samoa y Tuvalu están agrupadas al final del capítulo, como “Islas del Pacífico”.

Australia

Marco institucional

Australia estableció en 2005 el delito específico de trata de personas. El delito abarcaba todas las formas de trata de personas establecidas como requisitos mínimos del artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. Además, los delitos relativos a la trata de personas figuraban en la Ley del Código Penal del Commonwealth, de 1995, y en la enmienda a la Ley de Migraciones (sanciones al empleador), de 2007.

El Gobierno de Australia tenía en práctica desde 2004 una estrategia para luchar contra la trata de personas con fines de servidumbre sexual en un proceso integral de todo el Gobierno. Una estrategia nacional de policía para luchar contra la trata de mujeres con fines de servidumbre sexual coordinaba la labor policial en la materia de todas las jurisdicciones.

Respuesta de la justicia penal

En 2003 la Policía Federal Australiana creó equipos especializados, los equipos de explotación sexual y trata de personas a nivel transnacional. De 2003 a noviembre de 2008 se enjuició a 34 personas por delitos conexos con la trata, y se dictaron ocho condenas.

Servicios brindados a las víctimas

El Gobierno brindaba a las víctimas de trata de personas protección jurídica, permisos de residencia temporal, que podían transformarse en un visado permanente, apoyo médico y psicosocial, subsidio de subsistencia y vivienda sobre una base individualizada, caso por caso.

Información adicional

La Oficina de la Mujer del Gobierno de Australia administraba el Programa de apoyo a las víctimas de la trata de personas. Desde que se inició el programa en 2004 hasta octubre de 2008 todas las víctimas identificadas habían sido adultas. Todas las personas menos cuatro que entre 2004 y octubre de 2008 habían recibido apoyo a través del Programa habían sido víctimas de la trata con fines de explotación sexual; las restantes cuatro víctimas habían sido destinadas al trabajo forzoso en la construcción, la hostelería y el trabajo doméstico.

Brunei Darussalam

Marco institucional

Brunei Darussalam estableció el delito específico de trata de personas en 2004.

Respuesta de la justicia penal

El Departamento de Inmigración y el Real Departamento de Aduanas y Arbitrios estaban encargados de investigar toda presunta infracción a la ley de trata de personas.

Durante el período abarcado por el estudio no hubo investigaciones, juicios ni condenas registradas en Brunei Darussalam.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban permisos de residencia temporales a las víctimas de la trata. Las autoridades del país no identificaron víctimas durante el período abarcado por el estudio.

Camboya

Marco institucional

Camboya tenía disposiciones específicas sobre la trata de personas desde 1996, pero la ley de supresión del secuestro, trata y explotación de personas,

de 1996, solo penalizaba la trata con fines de explotación sexual. En febrero de 2008 entró en vigor un nuevo delito que también penalizaba el trabajo forzoso. En 2000 se adoptó un primer plan de acción nacional contra la trata y la explotación sexual de los menores, y en 2005 se redactó el proyecto para un segundo plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

En 2002 se creó una unidad policial especializada contra la trata de personas y de protección juvenil, y en 2006 varias unidades especializadas aumentaron su cobertura de siete a 17 provincias. El Ministerio de Justicia estableció equipos de trabajo con fiscales y jueces en los tribunales municipales y provinciales orientados a los casos de trata de personas.

No estaba disponible el número total de personas condenadas por trata de personas en Camboya. En 2006, y solo en la capital de Phnom Penh, los tribunales entendieron en 38 casos y dictaron 40 condenas por trata de personas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio, rehabilitación y reinserción.

Información adicional

De 2005 a 2007 se investigaron 54 casos de trata interna (con 86 encausados) y 32 casos de trata transfronteriza (con 58 encausados).

En el período abarcado por el estudio el Departamento de Lucha contra la trata de personas y de Protección Juvenil administraba una base de datos sobre todas las víctimas remitidas por las ONG, las familias o el Departamento de Asuntos Sociales.

Filipinas

Marco institucional

Filipinas estableció en 2003 el delito específico de trata de personas. La legislación tipificaba como delito la trata de personas con fines de explotación sexual, de trabajo forzoso y de otras formas de explotación.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG tenían programas de recuperación y de reinserción para las víctimas de la trata.

La ONG Visayan Forum Foundation ofrecía albergues de transición y centros de acogida a las víctimas de este delito. En 2006 y 2007 sus refugios asistieron en total a 2000 víctimas por año. Todas las víctimas acogidas eran filipinas y estaban destinadas a la explotación sexual y laboral.

Información adicional

Para 2007 las autoridades públicas de Filipinas comunicaron un total de 359 víctimas de la trata (179 niñas, 155 mujeres y 25 niños). Todas ellas habían sufrido explotación sexual.

Indonesia

Marco institucional

Indonesia contaba con disposiciones específicas sobre la trata de mujeres y niños desde 1946 (artículo 297 del Código Penal). La ley de protección de menores de 2002 penalizaba específicamente la trata y la explotación sexual de los menores. Esas disposiciones solo abarcaban la trata de mujeres y niños. La ley de 2007 de erradicación de la trata de personas, sin embargo, tipificaba todas las formas de trata establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. El plan de acción nacional para la eliminación de la trata de mujeres y niños fue aprobado el 30 de diciembre de 2002.

Respuesta de la justicia penal

En 2007 se investigaron y arrestaron en Indonesia por trata de personas 240 personas (139 hombres y 101 mujeres).

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas, las ONG y las organizaciones internacionales brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio, y apoyo para la recuperación, el retorno y la reinserción de las víctimas. Las autoridades públicas también ofrecían permisos de residencia temporal.

Información adicional

En 2007 la policía de Indonesia identificó a 484 víctimas de este delito: 331 mujeres, 150 niños y tres hombres. Según el Grupo Nacional de Tareas para luchar contra la trata de personas la mayor parte de las víctimas identificadas eran indonesias y en su mayoría habían sido repatriadas de otros países de la región.

Las autoridades también comunicaron que la mayoría de los tratantes condenados eran indonesios. Los extranjeros condenados por delitos conexos con la trata en 2007 procedían del Oriente Medio y de otros países asiáticos.

La OIM comunicó que había ayudado a 2.273 víctimas de la trata entre marzo de 2005 y abril de 2007, la mayoría mujeres adultas y, en menor medida, niñas. La mayoría de las víctimas (1.312) eran explotadas en el servicio doméstico, 352 en la prostitución forzosa y el resto en diferentes formas de trabajo forzoso. La mayoría de las víctimas había sido repatriada de países vecinos de Asia Oriental.

Japón

Marco institucional

El Japón introdujo en 2005 el delito de “compra y venta de seres humanos”. Además, en el artículo 2, párrafo 7, de la ley de control de inmigración se definía la trata de personas y se penalizaban todas las formas de explotación establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. En 2004 se adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

La Policía Nacional se encargaba de investigar los casos de trata de personas.

Desde que la nueva legislación entró en vigor en 2005 hasta finales de 2007 hubo 24 personas condenadas por este delito: cinco recibieron penas de cárcel menores a dos años, 12 recibieron penas de entre dos y tres años y los otros siete penas de más de tres años de cárcel.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio, así como ayuda para la repatriación.

Información adicional

La Policía Nacional del Japón detectó 117 víctimas de la trata de personas en 2005 y 58 víctimas en 2006. De esas víctimas, 70 eran filipinas y 58 indonecias. Todas las víctimas detectadas y que recibieron acogida habían sido destinadas a la explotación sexual.

Malasia

Marco institucional

En 2007 Malasia estableció este delito específico al adoptar la ley contra la trata de personas. Además, en 2001 incorporó a su legislación nacional el delito específico de trata de niños. En 2008 se redactó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

Aproximadamente 160 personas fueron condenadas por “trata y secuestro de niños” entre 2003 y 2006. La mayoría de las personas condenadas estaban implicadas en la trata de niños con fines de explotación sexual, mientras que dos habían explotado a los niños en el trabajo forzoso. Unos 120 de los encausados recibieron una pena inferior a un año de cárcel, aproximadamente 30 recibieron una pena de uno a cinco años y cuatro fueron condenados a más de cinco años de cárcel.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Mongolia

Marco institucional

Mongolia estableció el delito específico de trata de personas en febrero de 2008. Antes de que se promulgara esta legislación se utilizaba el delito de “venta o adquisición de seres humanos” para enjuiciar algunas formas de trata de personas. En 2005 se adoptó el plan de acción nacional contra la explotación sexual y la trata de menores.

Respuesta de la justicia penal

Las siguientes estadísticas de la justicia penal se refieren al delito de “venta o adquisición de seres humanos”. Entre 2005 y 2006 hubo 20 encausados y un condenado por ese delito, a quien se le aplicó una pena de 10 años de privación de la libertad.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica a las víctimas de la trata.

Información adicional

Las autoridades públicas detectaron 31 mujeres víctimas de la “venta o adquisición de seres humanos” en 2007, y habían detectado seis en 2004.

Myanmar

Marco institucional

Myanmar estableció en 2005 el delito específico de trata de personas. Antes de que se adoptara esta legislación se utilizaban las figuras delictivas de “secuestro”, “rapto”, “esclavitud”, “trabajo forzoso” y “prostitución” para enjuiciar algunas formas de trata de personas. Se había preparado un plan de acción nacional de cinco años contra la trata de personas (de 2007 a 2011), con su plan de ejecución, y entre 2005 y en 2006 estaban pendientes de la aprobación del Gabinete.

Respuesta de la justicia penal

La Unidad Nacional contra la Trata fue creada en junio de 2004 como parte del Departamento contra la Delincuencia Transnacional de las Fuerzas de Policía de Myanmar.

Las autoridades denunciaron entre 350 y 425 tratantes por año entre 2003 y 2007. No estaba claro si esas personas habían sido registradas en la etapa de la investigación, del juicio o de la condena, ni por qué delito específico.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio, así como asistencia para la repatriación.

Información adicional

Según el informe sobre las medidas de Myanmar para luchar contra la trata de personas las autoridades públicas registraron en el país 690 víctimas de la trata de personas (internas, repatriadas y extranjeras) entre 2003 y 2007.

En su informe anual de 2006, la Unidad contra la Trata, de las Fuerzas Policiales de Myanmar, solo se refirió a los casos detectados por la justicia penal de Myanmar. Según el informe, la Policía Nacional había detectado 411 víctimas en 2006. También indicaba que en 2006 se habían detectado 11 traficantes y 4 víctimas involucradas en la trata interna.

Nueva Zelandia

Marco institucional

Nueva Zelandia estableció el delito específico de trata de personas en 2002. Esa legislación era más amplia que el Protocolo contra la trata de personas, ya que no se requería el elemento de la explotación para definir un caso de trata. En 2001 se adoptó un plan de acción nacional por cinco años contra la explotación sexual de menores, que llegó a su término en 2006.

Respuesta de la justicia penal

En Nueva Zelandia los organismos encargados de reprimir los casos de trata son la Policía, el Servicio de Inmigración y el Servicio de Aduanas. En el período abarcado por el estudio no hubo investigaciones, juicios ni condenas por casos de trata de personas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda. En el período abarcado por el estudio las autoridades públicas no detectaron ni dieron acogida a víctimas de este delito.

República de Corea

Marco institucional

La República de Corea estableció el delito específico de trata de personas en 2004. Estas disposiciones formaban parte de la ley que penalizaba la

intermediación en el comercio sexual y actos conexos, que solo incluía la trata de personas con fines de explotación sexual. Para enjuiciar todas las formas de trata de personas con anterioridad a 2004 se aplicaban las disposiciones sobre secuestro y explotación sexual. En 2007 se adoptó un plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, que incluía la trata de mujeres.

Respuesta de la justicia penal

En 2005 fueron condenados en la República de Corea 45 hombres y tres mujeres por trata de personas. En 2006 las cifras fueron de 41 y dos, respectivamente.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

República Democrática Popular Lao

Marco institucional

La República Democrática Popular Lao estableció en noviembre de 2004 el delito de “comercio y secuestro de seres humanos”. En octubre de 2005 se reformó el Código Penal para incluir el artículo 134, que definía el delito de trata de personas y penalizaba todas o la mayoría de sus formas. En 2008 debía adoptarse un plan de acción nacional contra la trata de personas (de 2007 a 2012).

Respuesta de la justicia penal

En 2005 se creó la Unidad contra la Trata de Personas como parte de los organismos nacionales de represión con un foco específico en la trata de personas. En 2006 se formaron seis unidades provinciales para luchar contra este delito, y en 2007 la Unidad fue transformada en la División contra la Trata de Personas.

Entre 2005 y 2007 se investigó un total de 27 casos de trata transfronteriza, en 14 de los cuales se dictaron condenas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio, así como capacitación profesional para las víctimas de la trata.

Información adicional

En 2006 las autoridades públicas identificaron a 250 niñas y nueve niños como víctimas de la trata que habían sido repatriados desde Tailandia.

Singapur

Marco institucional

Singapur tenía disposiciones específicas sobre la trata de mujeres y niñas desde 1996, como parte de su Estatuto de la Mujer.

Respuesta de la justicia penal

Las Fuerzas de Policía de Singapur contaban con una unidad dedicada especialmente a investigar los delitos sexuales, entre los que se contaba la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Por el delito de “prostitución forzosa” y “engaño”, que figuraban en el Estatuto de la Mujer, fueron condenados y sentenciados dos hombres y una mujer. Las penas aplicadas iban de ocho meses a dos años y dos meses de cárcel.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica, permisos de residencia temporal y apoyo médico y psicosocial.

En el período abarcado por el estudio las autoridades públicas no identificaron ni acogieron a ninguna víctima de la trata de personas.

Tailandia

Marco institucional

Tailandia tenía disposiciones específicas sobre la trata de personas desde 1997, aunque la ley de medidas para prevenir y suprimir la trata de mujeres y niños, de 1997, solo legislaba este tipo de trata. La ley de supresión y prevención de la trata de personas penalizaba todas las formas de este delito, incluida la trata de hombres y niños, y entró en vigor el 5 de junio de 2008. En 2003 se adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

Dos organismos especializados eran responsables de luchar contra la trata de personas en Tailandia: el Departamento de Investigaciones Especiales, dependiente del Ministerio de Justicia, y el Centro contra la Trata Internacional de Personas, dependiente de la Fiscalía General.

En junio de 2005 se creó la División de Niños, Jóvenes y Mujeres, dependiente de la Policía Real Tailandesa. La División contaba con 450 agentes con dedicación exclusiva e investigaba las cuestiones de trata de personas.

En 2005 se condenó a ocho personas por este delito. En 2006 la cifra aumentó a 22 condenas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio, así como capacitación profesional para las víctimas de la trata.

Información adicional

Tailandia había adoptado tres mecanismos diferentes de orientación para las víctimas de la trata de personas: una a nivel provincial, una en el exterior y una a nivel central. En el nivel central operaba la Oficina de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños, que estaba encargada de identificar a las víctimas.

Entre 2005 y 2007 las autoridades públicas identificaron y repatriaron a 633 víctimas tailandesas que habían sido llevadas al exterior. De esas víctimas, 253 fueron repatriadas de países de Asia oriental, 212 del Oriente Medio, 89 de África meridional y 43 de Europa, con cifras menores correspondientes a Asia meridional, el Pacífico y otras regiones.

Timor-Leste

Marco institucional

Timor-Leste estableció en 2003 el delito específico de trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

El Departamento de Migración estaba encargado de investigar los delitos relacionados con la inmigración, entre ellos la trata de personas establecida en el artículo 81 de la ley de inmigración y asilo.

En 2006, cuatro hombres y una mujer fueron investigados, detenidos y encausados por trata de personas, y en 2007 fueron investigados, detenidos y encausados dos hombres y ocho mujeres. No se registraba ninguna condena anterior a 2007.

Servicios brindados a las víctimas

Las ONG y organizaciones internacionales brindaban apoyo médico y psicosocial, así como servicios de recuperación, repatriación y reinserción para las víctimas de la trata.

Viet Nam

Marco institucional

Viet Nam había tenido disposiciones específicas sobre la trata de personas desde 1999, pero la ley solo abarcaba la trata de mujeres y niños. En 2004 se adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

Existía una unidad especial contra la trata de personas dependiente del Departamento General de Policía. Unos 30 agentes estaban destinados con exclusividad a luchar contra la trata de mujeres y niños en 2008.

En 2006 se condenó en Viet Nam a 237 personas por trata de mujeres y de niños, mientras que en 2007 la cifra aumentó a 297. La mayoría recibió una pena menor a siete años de cárcel, aunque un 30% recibió penas de entre siete y 15 años.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata permiso de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

En la mayoría de las provincias fronterizas se crearon centros de apoyo social para recibir a las víctimas que volvían del exterior y administrarles los cuidados iniciales.

Información adicional

Las estadísticas sobre las víctimas son muy limitadas. Las autoridades comunicaron el número de víctimas que volvieron oficialmente de China (422 en 2007), que representaba solo una fracción del número real de víctimas repatriadas.

Islas del Pacífico

Marco institucional

Esta sección incluye información sobre las Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Caledonia, Palau, la Polinesia Francesa, Samoa, y Tuvalu.

En los años abarcados por el presente estudio los siguientes países, y especialmente los territorios administrados, tenían en su legislación un delito específico de trata de personas: las Islas Cook (desde 2003), Kiribati (2005), Nauru (2004), Niue (2006), Nueva Caledonia (2003), Palau (2005) y la Polinesia Francesa (2003).

Palau es el único país considerado en este capítulo con un plan de acción específico para luchar contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

Casi ninguno de los países ni de los territorios administrados que se consideran en este capítulo registran investigaciones, juicios ni condenas durante el período abarcado por el estudio.

En Palau tres mujeres y un hombre fueron investigados, detenidos y encausados en 2006 por trata de personas, y todos fueron condenados en 2007. En 2005 se presumió que un hombre y una mujer eran tratantes de personas en Nueva Caledonia, y fueron enjuiciados por la ley de trabajo. En la explotación laboral había ocho víctimas implicadas: cinco locales y tres vietnamitas.

Servicios brindados a las víctimas

Casi ninguno de los países, ni tampoco los territorios administrados, que se consideran en este capítulo identificaron a ninguna víctima. En 2006 se identificó a 16 mujeres adultas como víctimas de la trata en Palau. Habían ingresado desde la China y Filipinas con fines de explotación sexual.

IX. Asia meridional y sudoccidental

Los siguientes países quedan comprendidos en este capítulo: Afganistán, Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka.

Afganistán

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio la legislación del Afganistán no contaba con el delito específico de trata de personas. Un proyecto de ley sobre la trata de personas se debía presentar al Parlamento en 2008.

Respuesta de la justicia penal

Se habían creado unidades especiales para luchar contra la trata de personas en todos los departamentos de la policía de todas las provincias del Afganistán. En la práctica esas unidades se habían ocupado principalmente de los secuestros. En el marco de la Dirección de Investigaciones Criminales se creó en 2007 una nueva división para investigar la trata, con funciones de órgano de coordinación.

Debido a la falta de una legislación específica no se registraron en el país ni juicios ni condenas por trata de personas en el período abarcado por el estudio. El sistema de justicia penal había utilizado varios artículos del Código Penal para enjuiciar algunas formas de trata de personas, entre ellas el secuestro de menores. En 2005 fueron condenadas unas 370 personas (315 hombres y 55 mujeres) por delitos conexos con la trata, y en 2006 fueron condenadas 393 personas (371 hombres y 22 mujeres).

Servicios brindados a las víctimas

El Estado brindaba servicios de asesoramiento jurídico, apoyo y tratamiento médico y psicológico, así como vestimenta y transporte.

Información adicional

Se creó un mecanismo de orientación para las víctimas de la trata compuesto por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y el

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Ministerio de Asuntos de la Mujer tenía cuatro refugios para alojar a las mujeres en situaciones de penuria.

Bangladesh

Marco institucional

La ley de supresión de la trata inmoral fue introducida en Bangladesh en 1933. La ley que más se aplicaba en el contexto de la trata de personas, la ley de prevención de la violencia contra la mujer y el niño, de 2000, solo comprendía la trata de mujeres y niños con fines de prostitución y otros fines “inmorales”. El Gobierno de Bangladesh había establecido planes de acción para la protección de los niños, que también incluía la trata de niños: el plan de acción nacional para los menores, de 2004 a 2009, y el plan de acción nacional contra el abuso sexual y la explotación de menores.

Respuesta de la justicia penal

La Unidad de Vigilancia para luchar contra la Trata de Mujeres y Niños, de la Policía de Bangladesh, fue creada en 2004. Este cuerpo de policía estaba compuesto por unos 15 agentes que recogían información y estadísticas relacionadas con la trata.

De marzo de 2005 a marzo de 2007 fueron condenadas 81 personas por trata de personas en Bangladesh.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, vivienda y refugio, así como rehabilitación y capacitación profesional, para las víctimas de la trata de personas.

Según el informe de Bangladesh sobre la lucha contra la trata de mujeres y niños, las autoridades públicas identificaron a 208 víctimas de la trata de personas. Entre estas víctimas se contaban 96 mujeres, 86 menores y 17 hombres.

Bhután

Marco institucional

Desde 2004 el Código Penal de Bhután (artículo 154) tipificaba como delito la trata de personas “con cualquier finalidad”. La Asamblea Nacional debía

aprobar nuevas disposiciones en el proyecto de ley de trata inmoral. Había un proyecto de plan de acción nacional sobre el género con un capítulo específicamente dedicado a la violencia contra la mujer que en 2008 estaba pendiente de la aprobación de las autoridades competentes.

Respuesta de la justicia penal

La Policía Real de Bhután creó una Unidad de Protección de la Mujer y el Niño en enero de 2006. En un principio la Unidad estaba compuesta por 16 agentes policiales. Fue creada en Thimphu y estaba previsto que ampliara sus actividades a todo el país, estableciendo un servicio para la mujer y el niño en distintas comisarías. La Unidad trabajaba con las ONG y con la Comisión Nacional para la Mujer y el Niño.

Entre 2003 y 2006 no se registraron investigaciones, juicios ni condenas por trata de personas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas, ONG y organizaciones internacionales brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio, a las víctimas de la trata de personas.

India

Marco institucional

La Constitución de la India prohibía específicamente la trata de seres humanos y el trabajo forzoso, y en 1956 la India había aprobado una ley que penalizaba la trata de personas. La ley de trata inmoral de niñas fue reformada considerablemente en 1978 y se le cambió el nombre a ley de trata inmoral (prevención), y era la principal legislación del país en la materia. En 2006 se presentó un nuevo proyecto de ley de prevención de la trata inmoral.

Aparte de esta ley, varios capítulos del Código Penal de la India se aplicaban para castigar delitos relacionados con la trata, como por ejemplo la venta o la compra de un menor para que ejerza la prostitución, proxenetismo de una menor, importación de una menor de 22 años, y otros delitos.

A nivel nacional, el Ministerio de Desarrollo de la Mujer y el Niño elaboró en 1998 un plan de acción nacional para luchar contra la trata y la explotación sexual de la mujer y los menores. El Ministerio de Trabajo y Empleo elaboró

en 2008 un protocolo de prevención, rescate, repatriación y rehabilitación de las víctimas de la trata y del trabajo infantil de migrantes.

Respuesta de la justicia penal

En la India, los estados poseen sus propias fuerzas policiales. Cada estado había designado un grupo de agentes policiales que concentraban todas las cuestiones relacionadas con la trata de personas. En 2007 algunos estados establecieron unidades multidisciplinarias para responder a los delitos relacionados con la trata de personas.

En 2005 hubo 7.075 condenas por el delito de trata de personas aplicando las disposiciones de la ley de trata inmoral (prevención). En 2006 la cifra fue de 5.201. Además, invocando otros artículos del Código Penal, en 2005 hubo 50 personas condenadas por delitos conexos al de trata de personas y en 2006 la cifra fue de 53.

Además, de 2003 a 2006 se registraron entre 50 y 100 condenas por año en virtud de la ley de limitación de los matrimonios con niños.

Servicios brindados a las víctimas

En el marco de diversos programas del Estado se brindaba a las víctimas de la trata de personas protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, refugio, educación y capacitación, así como rehabilitación.

El Ministerio de Desarrollo de la Mujer y el Niño lanzó en el período de 2001 a 2002 el plan Swadhar para las mujeres en circunstancias difíciles, entre las que se contaban las menores y las mujeres víctimas de la trata. Según el Ministerio, durante el período abarcado por el estudio entre 300 y 500 hogares de acogida de Swadhar recibieron en toda la India a más de 20.000 mujeres necesitadas, entre ellas las víctimas de la trata.

Información adicional

En 1986 se creó la Oficina Nacional de Registro del Delito, que era el organismo central encargado de mantener los registros relacionados con el delito a nivel nacional. Sin embargo, no había una base de datos centralizada que registrara las víctimas de la trata.

Maldivas

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio la legislación nacional de Maldivas no tenía el delito específico de trata de personas. Una ley vigente prohibía el trabajo remunerado o peligroso a los menores de 14 años. Además, la explotación sexual y la prostitución eran ilegales y estaban sujetas a rigurosas sanciones religiosas y sociales.

Respuesta de la justicia penal

La investigación de todos los delitos graves, incluidos los posibles casos de trata de personas, estaba en manos de la unidad de delitos graves.

Debido a la falta de una disposición específica sobre la trata de personas, en el período abarcado por el estudio no se registraron juicios ni condenas por este delito. Según el Servicio de Policía de Maldivas el número de delitos sexuales denunciados en los seis años anteriores oscilaba entre 80 y 422 casos.

Servicios brindados a las víctimas

No existían programas exclusivos para la protección y el apoyo a las víctimas de la trata durante los años aquí considerados. Sin embargo, sí existían programas que atendían en general a las víctimas de la violencia.

Nepal

Marco institucional

La ley de lucha contra la trata de personas se promulgó en Nepal en 1986. El Parlamento dictó una nueva ley, la ley de trata de personas (control) en 2007. Se consideró que esta última era más amplia y que incorporaba disposiciones para la protección y rehabilitación de las víctimas de la trata. Además de esta ley, se podían aplicar otras disposiciones para sancionar diversas formas de explotación derivadas de la trata, como por ejemplo el trabajo forzoso, la esclavitud y el trabajo servil. En 1998 se elaboró un plan de acción nacional contra la trata de mujeres y de menores con fines de explotación sexual y laboral, que fue aprobado en 1999.

Respuesta de la justicia penal

Los organismos específicos de represión de la trata de mujeres y niños formaban parte del Centro de Servicios para la Mujer y el Niño, el

Departamento de Inmigración, INTERPOL y los tribunales de Nepal. El Centro también era el encargado de recopilar la información relacionada con los delitos contra la mujer y los menores, incluida la trata.

De julio de 2005 a julio de 2006 hubo en Nepal 36 personas condenadas por trata. El año anterior el número había sido de 60.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

De julio de 2005 a julio de 2006 las autoridades públicas identificaron un total de 218 víctimas: 118 mujeres, 84 niñas y 16 niños. El año siguiente fueron identificadas 314 víctimas: 182 mujeres, 50 niñas y 82 niños.

No existían cifras discriminadas por nacionalidad para los años abarcados por el presente estudio, pero según el Relator Nacional sobre la Trata casi todas las víctimas eran de Nepal. La trata con fines de explotación sexual era la forma más frecuente, seguida por la explotación del trabajo forzoso. Otras de las formas detectadas incluían la esclavitud, la esclavitud sexual y el trabajo forzoso en el circo.

Pakistán

Marco institucional

En 2002 el Pakistán dictó la ordenanza de prevención y control de la trata de seres humanos, que penalizaba la trata con fines de explotación sexual, trabajo forzoso, esclavitud, adopción y otros fines. En 2006 el Pakistán adoptó el plan de acción nacional para luchar contra la trata de personas. El plan de acción nacional para la niñez también incluía elementos para luchar contra la trata de menores.

Respuesta de la justicia penal

El plan de acción nacional creó una unidad específica para luchar contra la trata, dependiente de la Agencia Federal de Investigaciones. Además, en 2005 se creó una fuerza de trabajo interinstitucional compuesta por todos los organismos policiales.

Según la Agencia Federal de Investigaciones, de 2003 a 2006 se registraron 1.826 casos en aplicación de la ordenanza de prevención y control de la trata de seres humanos, de los cuales 254 llegaron a sentencia, con 222 personas condenadas y 32 declaradas inocentes. La mayoría de las personas condenadas eran pakistaníes, que recibieron penas de unos pocos meses de prisión a diez años.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio, a las víctimas de la trata de personas.

Sri Lanka

Marco institucional

Sri Lanka tenía disposiciones específicas que penalizaban la trata de personas desde 1995. La ley acerca de la Convención sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución se aprobó en 2005 y se reformó en 2006 a fin de tipificar como delito todas las formas de trata establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

En Colombo el Departamento de Policía tenía una oficina de la mujer y el niño, que manejaba los casos que concernían a la mujer y los menores, entre ellos las víctimas de la trata de personas.

En 2005 la policía registró 14 casos de trata de personas y en 2006 registró 35. En 2007 se habían registrado 16 casos hasta el mes de junio. Entre 2005 y 2007 no hubo condenas de trata de personas en Sri Lanka.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio, a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

No existían estadísticas claras sobre el número de víctimas identificadas por las autoridades públicas. Sin embargo, la mayoría si no todas las víctimas eran

nacionales de Sri Lanka, según la información suministrada por el Ministerio de Desarrollo del Menor y de Empoderamiento de la Mujer, la Oficina de Empleo en el Exterior e información oficiosa de las ONG.

X. Europa oriental y Asia central

En este capítulo están comprendidos los siguientes países: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Armenia

Marco institucional

En 2003 Armenia estableció el delito específico de trata de personas. En diciembre de 2007 se aprobó el nuevo plan de acción nacional para luchar contra la trata de personas correspondiente al período de 2007 a 2009, que reemplazó al anterior plan para el período de 2004 a 2006.

Respuesta de la justicia penal

En 2005 se creó una unidad especial de la policía para luchar contra la trata y la migración ilegal, dependiente del Departamento de Lucha contra la Delincuencia Organizada. Ese Departamento se ocupaba principalmente de reprimir la trata de personas y delitos conexos.

En 2005 fueron condenados seis mujeres y cinco hombres por trata de personas en Armenia. En 2006 el número fue de siete y uno, respectivamente. Las sentencias generalmente aplicaban una pena de uno a cinco años de prisión.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicológico, así como servicios de vivienda y refugio.

Información adicional

Todas las personas condenadas por trata de personas en 2005 y 2006 eran armenios salvo uno, que era ciudadano de otro país de la región.

En 2006 las autoridades públicas identificaron a 44 mujeres y tres hombres como víctimas de la trata de personas, la mayoría de ellas armenias. Las

víctimas armenias que fueron acogidas habían sido repatriadas de Europa meridional, el Oriente Medio y otros países de Europa oriental y Asia central. Las víctimas extranjeras habían sido introducidas y explotadas en Armenia.

Azerbaiyán

Marco institucional

Azerbaiyán estableció en 2005 el delito específico de trata de personas. En 2004 adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

En junio de 2004 se creó la Unidad Especial de Lucha contra la Trata de Personas, dependiente del Ministerio del Interior. En el período abarcado por el estudio la Unidad estaba integrada por unos 50 agentes policiales dedicados a reprimir la trata.

En 2006 se enjuició a 88 personas por trata y 63 de ellas fueron condenadas. La gran mayoría eran mujeres.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, visados temporales, apoyo médico y psicológico, así como vivienda y refugio.

Información adicional

En 2006 las autoridades públicas detectaron 77 víctimas de la explotación sexual y nueve víctimas del trabajo forzoso. En 2007 las autoridades detectaron 101 víctimas de la explotación sexual.

Casi todos los condenados estaban involucrados en la trata con fines de explotación sexual, pero uno estaba involucrado en la trata con fines de trabajo forzoso. La mayoría de las víctimas azerbaiyanas identificadas habían vuelto de otros países y muchas eran víctimas de la trata interna.

Belarús

Marco institucional

Belarús estableció el delito específico de trata de personas en 1999, pero la ley fue reformada en 2005 para aumentar la responsabilidad por el delito. El delito específico de “trata de personas” fue penalizado por el artículo 181 del

Código Penal. Además, también se aplicaban otros artículos del Código para enjuiciar casos de trata, vale decir los delitos de “explotación de la prostitución” y “participación en la explotación de la prostitución” (artículo 171), “robo de personas” (artículo 182) y “actos ilícitos para la colocación laboral en el extranjero” (artículo 187). Además, también podían aplicarse a los casos de trata de personas el artículo 173, sobre la participación de menores en comportamientos antisociales, y el artículo 343, sobre la distribución de material pornográfico. Se adoptó un plan de acción nacional para el período de 2008 a 2011, que reemplazó un plan de acción anterior correspondiente al período de 2002 a 2007.

Respuesta de la justicia penal

El Departamento de Control de Drogas y Prevención de la Trata de Personas dependía del Ministerio del Interior. El Departamento estaba compuesto por varias unidades especiales y operaba a nivel nacional, regional y de distrito.

Las siguientes estadísticas se refieren al delito específico de “trata de personas” (artículo 181) y delitos conexos de “explotación de la prostitución” y “participación en la explotación de la prostitución” (artículo 171), “robo de personas” (artículo 182) y “actos ilícitos para la colocación laboral en el extranjero” (artículo 187). En 2005 hubo 214 personas encausadas y 173 condenadas, mientras que en 2006 hubo 174 encausadas y 127 condenadas. La enorme mayoría de los encausados eran bielorrusos.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, visados temporales, así como apoyo médico y psicológico.

Información adicional

En 2005 las autoridades públicas detectaron 625 víctimas de la trata de personas en Belarús, 61 de ellas menores de edad. Unas 365 personas habían sido víctimas de la trata con fines de explotación sexual, y 260 con fines de trabajo forzoso. En 2006 la cifra aumentó a 1.107 víctimas (222 menores), 1.011 destinadas a la explotación sexual y 96 al trabajo forzoso.

Federación de Rusia

Marco institucional

La Federación de Rusia estableció en 2003 el delito específico de trata de personas con la introducción del artículo 127-1 (trata de personas) y el

artículo 127-2 (la utilización de trabajo esclavo) en el Código Penal por la ley 162. Esta figura delictiva abarcaba todas las formas de explotación establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. En 2008 se presentó un proyecto de reforma del artículo 127-1 del Código Penal en la Duma Estatal de la Asamblea General. Para enjuiciar casos de trata de personas también se aplicaban otros artículos del Código Penal, como por ejemplo “obligar a ejercer la prostitución” (artículo 240) y “organizar la prostitución” (artículo 241) y el artículo que penalizaba la producción y distribución de material pornográfico ilegal (artículo 242). Además, se aprobó la ley federal de protección estatal de las víctimas, testigos y demás personas que intervienen en un procedimiento penal, que se aplicaba específicamente en los casos de trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

El Ministerio del Interior es la principal institución para luchar contra la trata de personas en la Federación de Rusia, y opera mediante el Departamento de Orden Social, el Departamento de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Terrorismo, el Departamento de Investigaciones Criminales y el Comité de Investigaciones.

En 2006 las autoridades públicas detectaron 106 casos de trata de personas (artículo 127-1) y en 2007 detectaron 112 casos. También en ambos años se registraron unos pocos casos de trabajo forzoso (artículo 127-2). Para los mismos años se detectaron 584 y 655 casos de prostitución forzosa (artículo 240). Además, en 2006 y 2007 las autoridades detectaron unos 3.000 casos del delito de “organización de la prostitución”, y más de 6.000 casos de delitos relacionados con la producción y distribución de material pornográfico ilegal.

Servicios brindados a las víctimas

Instituciones públicas e instituciones establecidas y operadas por ONG de mujeres ofrecían asistencia a las víctimas de la violencia y de la trata. Las ONG habían establecido 50 centros de crisis en diversas ciudades de todo el país para ofrecer asistencia a las mujeres, colaborando estrechamente con los organismos de represión y las autoridades locales.

En abril de 2007 se abrió en Moscú un centro de rehabilitación para las víctimas de la trata (nacionales rusos que habían vuelto de los países de destino y ciudadanos de Asia central, Europa oriental y otros países que habían sufrido explotación en la Federación de Rusia), que ofrecía una variada asistencia médica y psicológica, así como otros servicios.

Georgia

Marco institucional

Georgia estableció el delito específico de trata de personas en 2003, pero en junio de 2007 entró en vigor una nueva disposición. En 2006 se adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

En 2005 se creó la División de Lucha contra la Trata de Personas y la Migración Ilegal, dependiente del Ministerio del Interior. El Consejo Nacional de Seguridad creó, el 1 de febrero de 2005, una comisión especial inter-institucional para coordinar las actividades de represión de la trata de personas y promover la ejecución eficiente del plan de acción, presidida por el Procurador General de Georgia.

Ocho mujeres y tres hombres fueron condenados por trata de personas en 2006, la mayoría de ellos por trata con fines de explotación sexual.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, visados temporales, apoyo médico y psicológico, así como vivienda y refugio.

Información adicional

En 2006 las autoridades públicas identificaron a 18 mujeres y dos hombres como víctimas de la trata de personas, la mayoría de ellos georgianos.

Gran parte de las víctimas georgianas habían sido repatriadas de Europa meridional y del Oriente Medio, pero ocho de ellas habían sido víctimas de la trata interna.

Kazajstán

Marco institucional

Kazajstán estableció en 2006 el delito específico de trata de personas. Ese mismo año el Gobierno adoptó un plan de acción nacional contra la trata de personas. Con anterioridad a 2006 para enjuiciar algunas formas de trata de personas se aplicaban el artículo 128 del Código Penal (“captación de personas con fines de explotación”) y el artículo 133 (“comercio de menores”).

Respuesta de la justicia penal

En el Comité de Policía Criminal, dependiente del Ministerio del Interior, se creó una unidad especial para reprimir la trata de personas. Durante el período abarcado por el estudio había un total de 45 agentes de diversas unidades policiales encargados de investigar los delitos relacionados con la trata.

En 2005 fueron condenadas dos personas por el delito de trata y en 2006 la cifra aumentó a 11. De las personas condenadas, tres recibieron penas no privativas de la libertad, cuatro recibieron penas de uno a cinco años de privación de la libertad y las restantes cuatro recibieron penas de cinco a diez años de cárcel.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado brindaba protección jurídica y permisos de residencia temporal a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

En 2006 fueron condenados ocho kazakos, así como tres delincuentes más de otras partes de la región.

En 2005 y 2006, de las víctimas kazakas acogidas por dos ONG, 14 habían sido repatriadas del Oriente Medio y una de Europa meridional. Las otras 20 restantes habían sido víctimas de la trata interna. Una tercera ONG supuestamente acogió a seis uzbekos en la región sur de Kazajstán en 2008.

Kirguistán

Marco institucional

Kirguistán estableció en 2003 el delito específico de trata de personas, pero la legislación fue reformada en 2005 para penalizar todas las formas de trata establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. Con anterioridad a 2003 solo la captación de personas con fines de explotación sexual u otro tipo de explotación mediante engaño era delito penal. En 2008 el Gobierno tenía en estudio un borrador de programa estatal para luchar contra la trata de personas (de 2008 a 2010).

Respuesta de la justicia penal

En 2004 se creó una unidad especial para luchar contra el secuestro, la trata de personas y los delitos contra extranjeros, en el Departamento de

Investigaciones Criminales del Ministerio del Interior. En 2005 se creó un sector especial en el Comité Público de Migración y Empleo, destinado a luchar contra el comercio ilícito y la trata de personas.

En 2006 hubo 24 juicios por trata de personas, que resultaron en siete condenas.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado brindaba protección jurídica, permisos de residencia temporal y vivienda para las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Las autoridades públicas identificaron 104 víctimas de la trata de personas en 2006, 70 de ellas mujeres.

Moldova

Marco institucional

Moldova estableció en 2001 el delito específico de trata de personas, pero la legislación fue reformada en 2005 para penalizar todas las formas de trata establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. La reforma incluía disposiciones específicas relativas a la trata de menores. En 2005 se adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

En 2000 se creó una sección especial de lucha contra la trata de personas dependiente del Ministerio del Interior. En 2005 se creó una unidad específica como parte de la estructura de la Procuraduría General, y el mismo año se creó el Centro de Lucha contra la Trata de Personas, multidisciplinario.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicosocial, así como servicios de vivienda. El Ministerio de la Familia, la Juventud y la Niñez coordinaba la identificación, la reinserción y la rehabilitación de las víctimas mediante equipos multidisciplinarios integrados por representantes de diferentes autoridades públicas y ONG establecidos en cada distrito.

Información adicional

Las autoridades públicas detectaron 251 adultos y 47 niños víctimas de la trata de personas en 2006, un ligero aumento en relación con el año anterior.

Durante el período abarcado por el estudio se investigaron en Moldova unos diez casos de trata de personas con fines de extracción de órganos.

Tayikistán

Marco institucional

Tayikistán estableció en 2004 el delito específico de trata de personas, y esa legislación fue reformada en enero de 2008 para incluir la trata con fines de extracción de órganos. En 2006 el Gobierno adoptó un plan de acción nacional contra la trata de personas para el período de 2006 a 2010.

Respuesta de la justicia penal

En abril de 2004 se creó una unidad especial para luchar contra el proxenetismo, el secuestro y la trata de personas, como parte del Departamento de Lucha contra la Delincuencia Organizada, dependiente del Ministerio del Interior. En 2007 esa unidad contaba con 17 agentes policiales con dedicación exclusiva.

En 2005 fueron encausados por trata de personas 62 mujeres y 17 hombres, resultando en 48 condenas. En 2006 fueron encausadas 58 personas (40 de ellas mujeres) y 47 fueron condenadas.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado brindaba protección jurídica y apoyo médico y psicosocial a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Las autoridades públicas detectaron 151 víctimas de la trata de personas en 2005 pero el número disminuyó a 82 en 2006. La mayoría de las víctimas detectadas eran mujeres.

En 2005 y 2006 todas las personas condenadas por delitos de trata eran tayikas que habían regresado del Oriente Medio, y todas habían sido víctimas de la explotación sexual.

Turkmenistán

Marco institucional

Turkmenistán aprobó una ley contra la trata de personas, que entró en vigor en diciembre de 2007, pero que no contenía la figura delictiva específica de la trata.

Respuesta de la justicia penal

Turkmenistán no tenía una unidad de policía especializada en la lucha contra la trata de personas, aunque el Servicios Público de Registro de Extranjeros era, de hecho, el principal organismo en esta lucha.

En el período abarcado por el estudio no se registraron en Turkmenistán juicios ni condenas por trata de personas. En 2005 se realizó un juicio por explotación sexual, en el que se dictó una condena.

Servicios brindados a las víctimas

No hay un mecanismo oficial de orientación para las víctimas de trata de personas.

Entre 2003 y 2006 las autoridades públicas no detectaron ninguna víctima de la trata de personas.

Ucrania

Marco institucional

Ucrania estableció en 1998 el delito específico de trata de personas. Se reformó el Código Penal y en 2001 se incluyó en el artículo 149 un nuevo delito de trata. El artículo 149 fue reformado en 2006. Se adoptó un plan de acción nacional para el período de 2007 a 2010.

Respuesta de la justicia penal

En 2005 se creó el Departamento de Lucha contra la Trata de Personas, dependiente del Ministerio del Interior. Se crearon distintas ramas, divisiones y unidades del Departamento en todas las regiones de Ucrania. El Servicio de Seguridad de Ucrania también colaboraba estrechamente con las autoridades encargadas de coordinar las actividades de lucha contra la trata en el país.

En 2005 se dictaron 115 condenas por este delito. En 2006 el número disminuyó a 86.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, apoyo médico y psicológico, así como vivienda y refugio. El Estado, las ONG y la OIM también brindaban subsidio de vivienda, subvención a la microempresa, subvención de educación, capacitación profesional y fisioterapia.

Información adicional

En 2005 las autoridades públicas detectaron 485 víctimas de la trata de personas, 39 de las cuales eran menores. En 2006 se detectaron 445 víctimas, 52 de las cuales eran menores.

Uzbekistán

Marco institucional

Uzbekistán estableció en abril de 2008 el delito específico de trata de personas. Con anterioridad a esa ley se aplicaba el artículo 135 del Código Penal (1994), que establecía la responsabilidad penal por la “captación de personas con fines de explotación sexual o de otro tipo”. A principios de 2008 se presentó a la aprobación del Gabinete de Ministros un proyecto de plan de acción para luchar contra este delito.

Respuesta de la justicia penal

En abril de 2004 se creó la Unidad Especial para Luchar contra la Captación Ilegal y la Explotación de Personas, como parte del Ministerio del Interior, con dependencias a nivel regional y local en todo el país.

También existía una unidad especial en el Ministerio del Interior para la prevención de los delitos relacionados con la captación de personas con fines de explotación y los delitos contra la moral, con dependencias a nivel regional y local.

En 2006 se enjuició a 122 mujeres y 90 hombres por “captación de personas con fines de explotación sexual o de otro tipo”, y se dictaron 181 condenas, de las cuales 111 fueron penas no privativas de la libertad.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Había aumentado rápidamente el número de víctimas detectadas por las autoridades de Uzbekistán. En 2003 se detectó un total de 139 víctimas, que aumentó a 217 en 2004, 393 en 2005 y 584 en 2006. La mayoría de estas víctimas eran personas adultas.

XI. Europa occidental y central

En el presente capítulo están comprendidos los siguientes países: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía. Kosovo⁵⁷ también está incluido en este capítulo.

Albania

Marco institucional

En Albania existe desde 2001 el delito específico de trata de personas, y en 2005 se adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

El sector de tráfico ilícito de la Dirección General de la Policía Estatal investiga todas las formas de tráfico, como por ejemplo el de drogas, vehículos y armas, así como la trata de personas. En 2007 había 13 agentes policiales que investigaban con dedicación exclusiva la trata de personas.

En 2006 se condenó en Albania a 56 personas por trata de personas, dos de ellas mujeres.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio para ayudar a las víctimas de la trata de personas.

⁵⁷ Se entenderá que toda referencia a Kosovo en la presente publicación se ajusta a lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Información adicional

Las autoridades públicas competentes detectaron 69 víctimas de la trata de personas en 2006: 31 niñas, 29 mujeres y nueve niños. De estos, 57 fueron víctimas de la trata con fines de explotación sexual, y los 12 restantes repartidos entre la trata con fines de trabajo forzoso y de mendicidad.

El Gobierno de Albania introdujo nuevas estructuras contra la trata a nivel nacional y local en 2006. La autoridad responsable por el mecanismo nacional de orientación fue creada por una orden conjunta del Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Alemania

Marco institucional

El delito específico de trata de personas existía en Alemania desde 1973. El Código Penal fue reformado en 2005 para incluir la explotación laboral en la definición vigente de trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

La investigación de los casos de trata de personas correspondía a la policía en cada estado (Land). Los fiscales que se especializaban en investigar la delincuencia organizada también manejaban los casos de trata de personas.

En 2006 hubo 150 personas condenadas por trata en la parte occidental de Alemania y Berlín oriental. De estas, 29 eran mujeres. Casi los dos tercios recibieron penas de cárcel de uno a cinco años.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado y las ONG brindan protección jurídica a las víctimas de la trata.

Información adicional

Las estadísticas mencionadas sobre condenas se referían a sentencias firmes (una vez agotadas las posibilidades de apelación) cuando la trata de personas era el delito más grave. De las personas condenadas en 2006 había 11 culpables de trata con fines de trabajo forzoso, y las restantes estaban implicadas en la trata con fines de explotación sexual.

En 2005 las autoridades públicas de Alemania detectaron 642 víctimas de la trata, cifra que aumentó a 775 en 2006. En ambos años aproximadamente el 9% de las víctimas eran menores de edad. Todas las víctimas identificadas habían sido sometidas a la explotación sexual.

Austria

Marco institucional

El delito específico de trata de personas existía en Austria desde mayo de 2004. Esta figura se tipificó en el artículo 104a del Código Penal. Algunas formas de trata de personas ya se enjuiciaban con anterioridad a 2004 aplicando el artículo 217 del Código Penal, que tipificaba el “tráfico clandestino de personas con fines de explotación”. Antes y después de 2004 algunas formas de trata se enjuiciaban aplicando el delito de “trata transfronteriza de personas con fines de prostitución” (artículo 217), “negociación remunerada de contactos sexuales con menores” (artículo 214), “explotación de extranjeros” (artículo 166 de la Ley de policía de extranjería) y otros. El último plan de acción nacional fue adoptado en 2007.

Respuesta de la justicia penal

El Servicio Federal de Inteligencia Criminal de Austria tenía un servicio central para investigar la trata de personas y la inmigración ilegal, así como una oficina para la delincuencia organizada, que también se ocupaba de los casos de trata. Ese servicio central dirigía y coordinaba las actividades de los organismos de represión, así como las investigaciones en cuestiones criminales y de policía de seguridad.

En 2007 hubo 33 personas condenadas por trata pero invocando las disposiciones de “trata transfronteriza de personas con fines de prostitución” y “explotación de extranjeros”.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban permisos de residencia temporal para las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Los menores, tanto varones como mujeres, acogidos por las autoridades públicas en Viena variaban entre 100 y 700 por año durante el período abarcado por el estudio. Las autoridades estimaban que aproximadamente dos

tercios de esos menores eran víctimas de la trata de personas. Entre los que recibieron acogida había víctimas procedentes de países de Asia oriental, de Europa sudoriental y de otras regiones.

Bélgica

Marco institucional

El delito específico de “trata y tráfico ilícito de seres humanos” había existido en Bélgica desde 1995. La ley fue reformada en 2005 para hacer una clara distinción entre el tráfico ilícito y la trata de seres humanos. Según la nueva ley la trata de seres humanos se convirtió en un delito autónomo del Código Penal belga.

Respuesta de la justicia penal

En 1992 se creó una unidad central para investigar la trata de seres humanos, dependiente de la Policía Judicial Federal y de la Dirección General de la Policía Judicial Federal. La unidad era parte de la Dirección de Delitos contra las Personas. La ley de 4 de marzo de 1997 estableció una junta de fiscales generales para coordinar la ejecución de las políticas penales emanadas del Ministerio de Justicia.

Las estadísticas de la justicia penal relativas a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes se sumaron en un único banco de datos. Era necesario manejar con cautela estos datos porque la información sobre casos de trata de seres humanos y casos de tráfico ilícito de seres humanos estaban mezcladas.

En 2005 hubo en Bélgica 281 personas condenadas por trata o tráfico ilícito de migrantes. Casi la mitad de ellas recibieron sentencias no privativas de la libertad, con otras 202 que recibieron penas privativas de la libertad de uno a cinco años.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban permisos de residencia temporal e ilimitados a las víctimas en determinadas condiciones.

Información adicional

Según la Oficina de Inmigración, en 2006 las autoridades públicas detectaron 87 mujeres y 73 varones víctimas de la trata de personas o del tráfico ilícito de migrantes.

Bosnia y Herzegovina

Marco institucional

Bosnia y Herzegovina tenían desde 2003 el delito específico de trata de personas. En 2005 se reformó la definición de trata de personas. Desde 2001 se aplicaron en el país tres planes de acción nacionales. El plan de acción vigente comprende el período de 2008 a 2012.

Respuesta de la justicia penal

En 2004 se creó un equipo especializado para investigar los casos de trata de personas, dependiente del Organismo Estatal de Investigación y Protección. En 2007 se habían asignado 32 agentes con dedicación exclusiva para reprimir la trata de personas.

En 2005 hubo 17 personas inculpadas por este delito. En 2006 hubo 23 personas condenadas en primera instancia por la trata de personas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica y permisos de residencia temporal a las víctimas extranjeras de la trata de personas. Las ONG autorizadas, que contaban con el apoyo económico del Estado, brindaban servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Todas las víctimas identificadas en 2005 y 2006 estaban destinadas a la explotación sexual, con la excepción de tres víctimas que habían sido explotadas en el trabajo forzoso. Solo una de las víctimas bosnias identificadas en el período abarcado por el estudio fue repatriada. La víctima había sido explotada en Europa occidental.

El número de víctimas identificadas por la policía y que recibieron acogida en las ONG fue de aproximadamente 50 en 2003 y ligeramente superior en 2004. En el período abarcado por el estudio las autoridades registraron una tendencia ligeramente decreciente en el número de víctimas extranjeras y un drástico aumento en el de víctimas de la trata interna.

Bulgaria

Marco institucional

En 2002 se incorporaron reformas al artículo del Código Penal búlgaro sobre la “trata de seres humanos”, en el capítulo de los “delitos contras las personas”. Un nuevo capítulo tipificaba la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, trabajo forzoso y otros fines. En 2006 se agregó en el Código Penal (artículo 159 a) el delito de trata de mujeres preñadas con fines de vender al niño. Todos los años se aprobaba un programa nacional de prevención y lucha contra la trata de seres humanos y de protección a las víctimas.

Respuesta de la justicia penal

Se creó una unidad especializada en la lucha contra la trata de personas, dependiente de la Dirección General contra la Delincuencia Organizada.

En 2006 hubo 71 condenados por trata de personas en Bulgaria. En 2007 la cifra aumentó a 85.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado brindaba protección jurídica, permisos de residencia temporal, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio, para ayudar a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Las autoridades públicas detectaron 340 víctimas de la trata de personas en 2006. De estas víctimas 263 eran mujeres y 61 niñas. En 2007 se identificaron 288 víctimas, 235 de ellas adultas y el resto menores.

En Bulgaria estaba en estudio un mecanismo nacional de orientación para las víctimas de la trata. La Comisión Nacional contra la Trata de Seres Humanos mantenía una base central de datos sobre las víctimas de ese delito.

Aproximadamente 50 de los tratantes condenados en 2006 recibieron una pena superior a tres años de prisión, y nueve recibieron una pena de entre tres y 15 años de prisión.

Chipre

Marco institucional

El delito específico de trata de personas con fines de explotación sexual existió en Chipre desde 2000. En 2007 se aprobó nueva legislación que abarcaba todas las demás formas de trata establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. Con anterioridad a 2007 algunas formas de este delito se enjuiciaban invocando otros delitos, como por ejemplo la explotación sexual y el proxenetismo y vivir de las ganancias de la prostitución. En 2005 se aprobó un plan de acción para coordinar las medidas de represión de la trata de personas y la explotación sexual de los menores.

Respuesta de la justicia penal

La Oficina de Lucha contra la Trata de Seres Humanos funcionaba desde 2004 en la sede central de la policía de Chipre.

En 2006 hubo 114 personas investigadas por delitos relacionados con la trata de personas (explotación sexual, proxenetismo y vivir de las ganancias de la prostitución).

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal para las víctimas o los testigos, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio para ayudar a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Las 136 víctimas que recibieron acogida en el período de 2004 a 2006 eran mujeres destinadas a la explotación sexual porque el único fin de la trata que contemplaba la ley vigente en la época era la explotación sexual.

Croacia

Marco institucional

El delito específico de trata de personas existía en Croacia desde 2004. Las disposiciones relativas al delito fueron reformadas en 2007 para ampliar la responsabilidad penal de los delincuentes. En 2004 se adoptó el programa nacional para suprimir la trata de personas, de 2005 a 2008. Todos los años el Gobierno adoptaba un plan de acción nacional contra este delito.

Respuesta de la justicia penal

Los 20 distritos policiales de Croacia contaban con agentes policiales especializados que investigaban la trata de personas.

Según la Oficina de Derechos Humanos del Gobierno de Croacia, 20 personas habían sido encausadas por los delitos de trata y de esclavitud (16 de Croacia, tres de Bosnia y Herzegovina y un apátrida).

Servicios brindados a las víctimas

En diciembre de 2007 se firmó un acuerdo de cooperación entre la Oficina de Derechos Humanos y la PETRA Network. En junio de 2008, en el marco del proyecto 2004 CARDS de la Unión Europea para luchar contra la trata de seres humanos, se firmó un protocolo de cooperación entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y Bienestar Social y organizaciones de la sociedad civil, a fin de brindar asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Las autoridades públicas identificaron a 15 víctimas de la trata de personas en Croacia en 2007, de las cuales 12 eran mujeres.

Dinamarca

Marco institucional

Dinamarca estableció el delito específico de trata de personas en 2002. El último plan de acción para luchar contra la trata de personas fue aprobado en 2007, y abarcaba el período de 2007 a 2010. El plan incluía a todas las víctimas de este delito, mientras que el plan de acción anterior solo se refería a la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Respuesta de la justicia penal

El Centro Nacional de Investigación de la Policía Nacional Danesa realizaba una supervisión sistemática a nivel nacional de los delitos, entre ellos la trata de personas.

En 2006 hubo tres condenas por este delito, y la cifra aumentó a ocho en 2007.

Servicios brindados a las víctimas

Las víctimas de la trata de personas destinadas a la prostitución tenían la opción de permanecer en un centro de crisis acorde con su situación específica, y se les permitía un período de reflexión para que consideraran si deseaban cooperar con la policía. El servicio de inmigración de Dinamarca, en colaboración con el Centro contra la Trata de Personas, ofrecía tratamiento de salud, apoyo psicológico, asistencia jurídica y asistencia sociopedagógica a las víctimas durante su estadía.

Información adicional

Según las autoridades nacionales, la mayor parte de la trata que ocurría en Dinamarca era de mujeres destinadas a la prostitución. Sin embargo, también se habían registrado unos pocos ejemplos de trata de menores.

Eslovaquia

Marco institucional

Eslovaquia tenía el delito específico de trata de personas desde 2002. En 2005 se reformó la legislación para incorporar al Código Penal el nuevo artículo 179. En 2006 se adoptó el último plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

En 2004 se creó una unidad especial de la policía para luchar contra la trata y en 2007 había diez agentes policiales trabajando con dedicación exclusiva en este tema.

Según el Ministerio de Justicia, cinco hombres y una mujer fueron condenados por este delito en 2005, y la cifra aumentó a 12 hombres y cuatro mujeres en 2006.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado y las ONG ofrecían protección jurídica a las víctimas, y el Estado otorgaba permisos de residencia temporal para las víctimas y los testigos. (Debe tomarse nota de que, según la terminología adoptada por el Código Penal de Eslovaquia, el concepto de “víctima” quedaría mejor expresado por el término “persona damnificada”).

Información adicional

Las autoridades públicas detectaron 31 víctimas de la trata de personas en 2006, 29 de ellas mujeres. En 2007 fueron detectadas diez víctimas mujeres.

Durante el período en estudio se puso en ejecución un sistema oficial para remitir las víctimas identificadas de la trata a instituciones que brindaban servicios de apoyo. En la Central de Policía había una base central de datos sobre las víctimas, operada y mantenida por el Departamento de trata de seres humanos, explotación sexual y apoyo a las víctimas, dependiente de la Oficina de Delincuencia Organizada.

Durante el período en estudio se registró una condena aplicando el artículo 179. En otras condenas por trata se aplicó el artículo 246 del Código Penal.

Eslovenia

Marco institucional

Eslovenia estableció en 2004 el delito específico de trata de personas. El delito de “abuso de la prostitución” y “reducción a condiciones de esclavitud” se había utilizado para enjuiciar algunas formas de trata de personas antes y después del cambio legislativo de 2004. El Gobierno de Eslovenia adoptó varios planes de acción propuestos por el grupo de trabajo interdepartamental para luchar contra la trata de personas en los períodos de 2004 a 2006, 2007 y de 2008 a 2009.

Respuesta de la justicia penal

Los delitos relacionados con la trata de seres humanos y la explotación de la prostitución eran investigados por unidades de la policía que investigaban la delincuencia organizada.

En 2006 hubo siete ciudadanos eslovenos condenados por trata de personas: tres recibieron una pena no privativa de la libertad, cuatro recibieron de cinco a diez años de cárcel y uno recibió más de diez años de cárcel. Todas las condenas fueron por trata de personas con fines de explotación sexual, y en tres de los casos la esclavitud se sumó a la explotación sexual.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda,

que incluía refugios dignos y otro tipo de alojamiento, para ayudar a las víctimas de la trata de personas. Estas víctimas también tenían oportunidades de trabajo, de conformidad con la legislación que regía las relaciones laborales y el empleo, así como el empleo de extranjeros.

Información adicional

En 2005 las autoridades públicas identificaron a siete mujeres y una niña como víctimas de la trata de personas. En 2006 identificaron como víctimas a 44 mujeres.

En 2005 hubo seis víctimas de trata de personas destinadas a la explotación sexual y una sometida a la esclavitud. En 2006 hubo 41 víctimas sometidas a la explotación sexual y tres a la esclavitud.

España

Marco institucional

España estableció en 2008 el delito específico de trata de personas. La nueva legislación penalizaba la explotación sexual, el trabajo forzoso y otras formas de explotación. Antes de la introducción de la nueva ley distintas formas de trata de personas se reprimían como delitos contra la libertad, la integridad sexual y el derecho de los trabajadores, establecidos en el Código Penal de 1995. El Código Penal español fue reformado en 1999, 2000, 2003 y 2007 para ampliar la esfera relacionada con la trata de personas abarcada por la legislación nacional. El Gobierno de España había adoptado a nivel nacional un plan de acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia (segunda etapa de 2006 a 2008).

Respuesta de la justicia penal

La Policía Judicial estaba encargada de investigar los casos de trata de personas.

En 2007 fueron arrestadas 1.204 personas por delitos relacionados con la trata en España.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban permisos de residencia temporal, asistencia jurídica, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio para ayudar a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

En 2006 las autoridades españolas detectaron un total de 2.464 víctimas de delitos conexos con la trata de personas. De esas víctimas, 1.985 eran mujeres. En 2007 fueron identificadas 2.521 víctimas: cinco niñas y el resto dividido de manera uniforme entre mujeres y hombres.

De las víctimas de delitos conexos detectadas en 2005 y 2006 más del 30% eran rumanas, y casi el 20% brasileñas. El 25% eran de procedencia desconocida.

El Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) había desarrollado un sistema para administrar los datos sobre la trata de personas que tenía relación con la explotación sexual y el trabajo forzoso.

Estonia

Marco institucional

En el período abarcado por el estudio la legislación de Estonia no incluía el delito específico de trata de personas. Para penalizar algunas formas de la trata se aplicaban otros artículos del Código Penal, como por ejemplo esclavitud, rapto, privación ilegítima de la libertad, incitación a la prostitución (proxenetismo) y extracción de órganos. En 2006 se aprobó un plan de acción nacional (plan de desarrollo) para luchar contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

Una unidad específica de la policía dependiente de la Prefectura de Policía del Norte se ocupaba de los delitos relacionados con la trata de personas. Como no había una legislación específica que penalizara la trata de personas durante el período abarcado por el estudio no hubo juicios ni condenas.

Según las estadísticas, la policía de Estonia registró 135 casos en 2006 y 136 casos en 2007 relacionados con la trata de personas. En 2006 hubo 84 condenas por delitos relacionados con la trata de personas, 77 en 2007 y 76 en la primera mitad de 2008.

Servicios brindados a las víctimas

Las mujeres víctimas de la trata de personas y las víctimas de la prostitución forzosa recibían asistencia en centros de rehabilitación social y psicológica.

Los servicios y programas de apoyo a las víctimas incluían permisos de residencia temporal otorgados por el Estado y protección jurídica, apoyo médico y psicológico, así como vivienda y refugio brindados por las ONG.

Información adicional

Desde 2004 existía una línea telefónica de ayuda. Asesoraba a unas 300 personas por año sobre la forma de trabajar o estudiar con seguridad en el exterior, cómo evitar la trata y demás.

Ex República Yugoslava de Macedonia

Marco institucional

La trata de seres humanos estaba penalizada en la ex República Yugoslava de Macedonia por el artículo 418-a del Código Penal, que también incluía el delito de “asociación ilícita e incitación a la trata”. La Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Migración Ilegal fue creada en 2001, y poco tiempo después se elaboró una estrategia nacional y un plan de acción nacional para luchar contra este delito.

Respuesta de la justicia penal

El servicio central de policía de Macedonia incluía un departamento para investigar la delincuencia organizada, que contaba con una sección encargada de reprimir la trata de seres humanos y el contrabando de migrantes.

En 2007 hubo cuatro personas encausadas por trata de personas, el mismo número que el año anterior. Además, 27 personas fueron encausadas por “asociación ilícita e incitación a la trata” en 2007 (21 en 2006).

Servicios brindados a las víctimas

Para ayudar a las víctimas de la trata de personas existían servicios de protección jurídica, permisos de residencia temporal, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio.

Información adicional

En 2005 se creó un mecanismo nacional de orientación para las víctimas de la trata como un proyecto conjunto de la Comisión Nacional y el Ministerio de Trabajo y Política Social. Su principal función era coordinar las actividades

con las ONG y ocuparse de la orientación de las víctimas de este delito que fueran ciudadanos macedonios.

De las víctimas identificadas en 2006 por las autoridades públicas tres eran macedonias, una era de Asia central y otra de Europa oriental. Todas las víctimas identificadas por el Estado en 2007 eran macedonias.

Finlandia

Marco institucional

Finlandia estableció en 2004 el delito específico de trata de personas. Algunas formas de este delito se juzgaban como “proxenetismo agravado”, “entrada ilegal agravada” y “discriminación laboral de tipo usuraria”. En 2005 se aprobó el primer plan de acción nacional contra la trata de seres humanos. El 25 de junio de 2008 se aprobó una versión revisada.

Respuesta de la justicia penal

La Oficina Nacional de Investigaciones tenía agentes específicos que se ocupaban con dedicación exclusiva de los casos de trata de personas. El primer juicio por trata de personas en el período abarcado por el estudio fue en 2006, en un caso contra siete personas (seis varones y una mujer), dos de ellos ciudadanos finlandeses y cinco estonios. Las siete personas fueron condenadas en 2006 en primera instancia, como mínimo por el delito de trata de personas agravado por explotación sexual. Otro varón fue condenado por proxenetismo en el mismo caso. Las penas aplicadas variaban de uno a cinco años de privación de la libertad.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas (dos centros de recepción pública) brindaban asesoramiento jurídico y de otro tipo, terapia para situaciones de crisis, servicios sociales y de cuidado de la salud, servicios de interpretación y otros servicios de apoyo, alojamiento o vivienda, asistencia social y demás atención necesaria, y ayuda para una repatriación segura. Las autoridades públicas también ofrecían un período de reflexión, así como permisos de residencia temporal y permanente. Los centros de recepción podían organizar los servicios y las medidas de apoyo ellos mismos o delegarlos a organizaciones que ofrecían servicios públicos, como por ejemplo las ONG. Además, las municipalidades eran responsables de las víctimas que tuvieran residencia oficial en su territorio.

Información adicional

Desde 2005 había un sistema de asistencia a las víctimas de la trata, coordinado y brindado por dos centros de recepción (mantenidos por el Estado) para los que buscaban asilo. El sistema fue formalizado por una reforma a la Ley de integración de los inmigrantes y acogida de los solicitantes de asilo (493/1999) a comienzos de 2007. Existe información a partir de 2005.

Desde 2005 un total de 20 víctimas recibieron asistencia en el centro de acogida de Joutseno y 11 (menores) en el centro de acogida de Oulu. Habían sido víctimas de la explotación en el trabajo forzoso y con fines sexuales, y algunas de las víctimas habían sido casos en tránsito. Había víctimas de África, América del Sur, Asia oriental, Europa oriental y central y el Oriente Medio.

Francia

Marco institucional

Francia estableció en 2003 el delito específico de trata de personas en el artículo 225-4-1 del Código Penal. Esta figura delictiva comprendía todas las formas de trata establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas, con la excepción de la trata con fines de extracción de órganos y de servidumbre.

Las autoridades francesas también aplicaban otros artículos del Código Penal para enjuiciar los casos de trata, en especial el delito de “proxenetismo” (artículos 225-5 a 225-12 del Código), y el delito de “condiciones de trabajo o de vivienda incompatibles con la dignidad humana” (artículos 225-13 a 225-16).

Respuesta de la justicia penal

Según las autoridades francesas, en el período abarcado por el estudio fueron muy pocos los casos de trata de personas enjuiciados aplicando esta figura delictiva (artículo 225-4-1). Generalmente se recurría al delito de “proxenetismo” cuando el fin era la explotación sexual, o de “condiciones de trabajo o de vivienda incompatibles con la dignidad humana” cuando el fin era el trabajo forzoso.

La Oficina Central de Represión de la Trata de Seres Humanos tenía a su cargo los casos de trata de personas con fines de explotación sexual y prostitución. En 2007 la Oficina tenía 32 funcionarios asignados a tiempo completo al control de la trata de personas.

En 2006 hubo 462 hombres y 283 mujeres enjuiciadas por “proxenetismo” en Francia.

La Oficina Central de Lucha contra el Trabajo Ilegal tenía a su cargo los casos de trata de personas destinadas al trabajo forzoso en el marco del delito de “condiciones de trabajo o de vivienda incompatibles con la dignidad humana”. En 2006 y 2007 investigó un total de 100 casos por año de diversas formas de trata con fines de trabajo forzoso. De enero a septiembre de 2008 investigó 32 casos que implicaban a 55 presuntos actores de este delito.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado brindaba protección jurídica y permisos de residencia temporal a las víctimas y testigos de la trata.

Información adicional

La Oficina Central de Represión de la Trata de Seres Humanos registró 1.218 víctimas del “proxenetismo” en 2006, de las cuales 1.109 eran mujeres. En 2005 las cifras fueron similares. En estos dos años aproximadamente un cuarto del total de las víctimas fueron francesas, y las demás procedían principalmente de África occidental y central y de Europa sudoriental.

Grecia

Marco institucional

Grecia estableció en 2002 el delito específico de trata de personas. En 2006 adoptó un plan de acción nacional para luchar contra este delito.

Respuesta de la justicia penal

A nivel central (estratégico) un grupo contra la trata operaba desde 2002, dentro de la División de Seguridad Pública de la central de la Policía Helénica. A nivel regional (operacional), la Policía Helénica tenía hasta 16 grupos contra la trata, uno en cada División General de Policía del país y dos secciones en la División de Seguridad de Ática y Tesalónica.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y

refugio para ayudar a las víctimas de la trata de personas. Las ONG también ofrecían apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

En 2006 las autoridades públicas detectaron 83 víctimas de la trata de personas en Grecia, más del 90% de las cuales eran mujeres. Pero en 2007 fueron identificadas un total de 100 víctimas: 64 mujeres, 31 hombres y cinco menores. Para el período de 2005 a 2007 más del 30% de las víctimas eran rumanas, casi el 25% rusas y un 20% búlgaras.

Hungría

Marco institucional

El delito específico de trata de personas existía en Hungría desde 1998.

Respuesta de la justicia penal

La Oficina Nacional de Investigación era la unidad especial encargada de investigar los casos de trata de seres humanos, el terrorismo, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos económicos. En 2007 había 20 agentes con dedicación exclusiva asignados a la lucha contra la trata de personas.

En 2005 hubo 26 hombres y ocho mujeres condenados por trata de personas en Hungría. En 2006 la cifra disminuyó a cinco y uno, respectivamente.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, ayuda financiera para escolaridad, asistencia para la repatriación, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio para ayudar a las víctimas de la trata de personas. Las ONG también ofrecían refugio y ayuda para la vivienda.

Información adicional

Las autoridades públicas detectaron 28 víctimas de la trata de personas en 2005. De estas víctimas 16 eran mujeres, seis niñas, cinco niños y un hombre. En 2006 fueron identificadas cuatro mujeres y cuatro niñas. Todas las víctimas identificadas en 2005 y 2006 eran húngaras.

Existía un sistema oficial para remitir las víctimas identificadas por trata de personas a la Autoridad de Apoyo a las Víctimas, que era la responsable de los servicios de apoyo.

Irlanda

Marco institucional

Irlanda tenía disposiciones específicas sobre la trata de menores en su Código Penal desde 1998. En 2007 entró en vigor una ley de trata de personas, que incluía en la definición del delito todas las formas de trata establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

La Oficina Nacional de Inmigración de la Garda contaba con una unidad de investigación dedicada específicamente a los casos de trata de personas.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban a las víctimas de la trata apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio.

Información adicional

Según las autoridades se habían identificado muy pocas víctimas de la trata.

Islandia

Marco institucional

El Código Penal General de Islandia tipificó la trata de personas (artículo 227a) en 2003, durante el período examinado. En 2007 el Ministerio de Justicia presentó un nuevo proyecto al Parlamento islandés y estaba en estudio una nueva disposición concordante con el Protocolo contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

La Unidad de Delitos Sexuales de la Policía Metropolitana investigaba los casos de trata de personas. Durante el período abarcado por el estudio no se registraron en Islandia juicios ni condenas por trata de personas.

Servicios brindados a las víctimas

Durante los años en estudio no había ninguna disposición jurídica sobre la asistencia pública a las víctimas de la trata. Pero había servicios sociales municipales y asistencia médica disponible para estas víctimas, los mismos servicios que estaban disponibles para todos los ciudadanos y los extranjeros. En los casos que afectaban a menores no acompañados, los encargados de ofrecer asistencia eran los servicios nacionales y municipales de protección de menores. El Gobierno nacional y los gobiernos locales también podían remitir las víctimas a las ONG, que ofrecían refugio, asesoramiento jurídico y asistencia médica.

Italia

Marco institucional

Italia estableció en 2003 el delito específico de trata de personas (artículo 601 del Código Penal). Antes y después de ese año, algunas formas de trata de personas se enjuiciaban aplicando el delito de “esclavitud” (artículo 600) y “comercio de esclavos” (artículo 602).

Respuesta de la justicia penal

Según el Código de Procedimiento Penal de Italia las investigaciones de la trata de personas estaban a cargo de las oficinas locales de lucha contra la mafia, coordinadas por la Oficina Nacional contra la Mafia.

Según las autoridades competentes, los casos de trata de personas habían sido enjuiciados aplicando el delito de “trata de personas” (artículo 601), “esclavitud” (artículo 600) y “trata de esclavos” (artículo 602). En el período abarcado por el estudio los mismos delincuentes podían haber sido encausados al mismo tiempo por múltiples cargos. Por eso probablemente existiera una cierta superposición de la población de delincuentes.

En 2006 hubo 580 encausados por el artículo 600 (“esclavitud”). En 2007, la cifra disminuyó a 360 personas. En 2006 fueron encausadas 217 personas por el delito de “trata de personas” (artículo 601), pero la cifra disminuyó a 148 personas en 2007. Por último, 49 personas fueron encausadas por “comercio de esclavos” (artículo 602) en 2006, cifra que disminuyó a 33 personas en 2007.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado brindaba protección jurídica, permisos de residencia temporal para las víctimas y los testigos, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda.

Información adicional

En 2006 las fuerzas del orden detectaron en Italia 178 víctimas de la “trata de personas”: 160 adultos y 18 menores. En 2007 la cifra disminuyó a 69 adultos y un menor. Una gran proporción de las víctimas detectadas eran rumanas. Además, en el período abarcado por el estudio (de 2003 a 2007), unos 300 adultos y 50 menores fueron identificados anualmente como víctimas de la “esclavitud” y unas cinco a 20 personas por año fueron identificadas como víctimas de la “trata de esclavos”.

Desde el año 2000 existían programas de asistencia social e integración para la trata de personas, del Ministerio de Igualdad de Oportunidades, en el marco de la ley de inmigración (decreto legislativo 286/98). Si bien a nivel nacional no existía en el momento ningún mecanismo oficial de remisión, las instituciones (municipalidades, provincias y regiones) y las ONG acreditadas habían establecido un sistema operativo para la remisión de las víctimas identificadas que brindaba una gran variedad de asistencia y de servicios de apoyo como parte del mencionado programa. Según la ley de inmigración (artículo 18), una vez que la víctima había sido identificada como tal por las autoridades competentes podía recurrir al procedimiento judicial (“vía judicial”) o al procedimiento social (“vía social”): mientras que la primera vía significaba la cooperación con los organismos de represión, la última solo requería la presentación de una “declaración” (que contuviera información seria y comprobable) de una ONG acreditada o de los servicios sociales de una autoridad local en nombre de la víctima. Ambos procedimientos contemplaban la emisión de un permiso de residencia temporal y renovable por razones humanitarias, que eventualmente podía convertirse en un permiso de residencia para estudiar o trabajar.

Entre 2003 y 2006 aproximadamente 950 víctimas extranjeras recibieron por año un permiso de residencia por razones humanitarias.

Debido a la falta de una base de datos nacional sobre las víctimas de la trata, los casos registrados posiblemente se superponían en cierta medida. Se había proyectado una base de datos central sobre las víctimas de la trata que debía ser aprobada con brevedad para armonizar las diferentes fuentes de información italianas.

Letonia

Marco institucional

Letonia estableció en 2002 el delito específico de trata de personas. Además, ya en el año 2000 se había tipificado como delito la explotación sexual de la mujer en el exterior, cuando se introdujo en el Código Penal el delito de “obligar a ejercer la prostitución” y “traslado de personas con fines de explotación sexual”. Se aprobó un plan de acción nacional para el período de 2004 a 2008.

Respuesta de la justicia penal

En 2003 se creó una unidad especializada de la policía destinada a investigar casos de trata de seres humanos.

En 2006 la policía detuvo a 26 personas (12 hombres y 14 mujeres), que fueron investigadas y encausadas por el delito de trata. Los juicios contra las 26 personas comenzaron en 2006, y todos los casos eran por trata de personas con fines de explotación sexual. Además, en 2006 recibieron condenas 36 personas que habían sido acusadas de trata con fines de explotación sexual.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado y las ONG brindaban a las víctimas de la trata protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio. El cuidado médico, psicosocial y de otro tipo, la protección y ayuda, así como la vivienda y la repatriación de las víctimas eran servicios que prestaban las ONG, financiados con cargo al presupuesto del Estado. En 2007 hubo 12 víctimas de la trata de personas que recibieron rehabilitación social financiada por el Estado.

Información adicional

Todas las víctimas que fueron atendidas en programas financiados por el Estado eran letonas y habían sido sometidas a la explotación sexual. La mayoría de las víctimas fueron repatriadas de Europa septentrional, meridional y occidental. Las que no fueron repatriadas podían haber sido víctimas de la trata interna.

Lituania

Marco institucional

Lituania estableció el delito específico de trata de personas en 1998. En 2005 se adoptó el programa para la prevención y el control de la trata de personas

correspondiente al período de 2005 a 2008, que siguió a programas anteriores que cubrieron el período de 2002 a 2004. En 2008 estaba en preparación el programa para 2009 a 2012.

Respuesta de la justicia penal

La Oficina de Policía Criminal investigaba los casos de trata de personas.

En 2005 hubo 10 hombres y dos mujeres condenadas por trata de personas, mientras que en 2006 la cifra cayó a tres hombres.

Para finales de 2007 los fiscales habían supervisado 28 investigaciones relacionadas con la trata de personas en Lituania.

Servicios brindados a las víctimas

Se brindaba protección jurídica, permisos de residencia temporal para las víctimas y los testigos, apoyo médico y psicosocial, así como vivienda y refugio, a las víctimas de la trata.

Información adicional

En 2005 las autoridades públicas identificaron 12 mujeres y una niña que habían sido víctimas de la trata en Lituania. En 2006 la cifra aumentó a 24 mujeres adultas y tres niñas.

Una base de datos central sobre las víctimas de la trata estaba administrada por el Ministerio del Interior.

Luxemburgo

Marco institucional

Luxemburgo estableció en 2005 el delito específico de trata de personas, pero en la legislación no se habían contemplado todas las formas de explotación establecidas en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. En 2008 el Parlamento tenía en estudio la inclusión en el Código Penal de la trata con fines de trabajo forzoso, la extracción de órganos y la trata de menores.

Respuesta de la justicia penal

En el período abarcado por el estudio se investigaron y enjuiciaron nueve casos de trata, todos con fines de explotación sexual. En cinco de esos casos se dictó sentencia y en uno de ellos la víctima era menor de edad.

Servicios brindados a las víctimas

Solo unas pocas víctimas de la trata habían sido identificadas en Luxemburgo. La mayoría de las víctimas mujeres procedían de África occidental y de Europa sudoriental. En las investigaciones policiales no se detectaron menores.

Malta

Marco institucional

Malta estableció en 2002 el delito específico de trata de seres humanos. Los artículos 248A y siguientes del Código Penal, el capítulo 9 de la Legislación de Malta, tipificaban la trata con fines de explotación sexual, trabajo forzoso y otras formas de explotación, sin restricciones relativas al perfil de la víctima.

Respuesta de la justicia penal

La investigación de las cuestiones relativas a la trata de personas con fines de explotación en la producción de bienes o prestación de servicios, en la prostitución o en la extracción de órganos estaba a cargo del Departamento de Investigaciones Criminales.

Aparte de las cinco personas que habían sido enjuiciadas por trata de personas en 2006 y seis personas en 2007 no hubo condenas por este delito en Malta durante esos dos años.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado brindaba protección jurídica, permisos de residencia temporal, apoyo médico y psicosocial, y se disponía de servicios de vivienda y de refugio para apoyar a las víctimas de la trata de personas que cooperaran con las fuerzas de la ley.

Información adicional

Las autoridades públicas identificaron una víctima de la trata de personas en 2006 y 7 en 2007. Todas las víctimas eran mujeres y todas habían sido

destinadas a la explotación sexual. Las víctimas procedían de Europa oriental y de Europa sudoriental.

Montenegro

Marco institucional

Montenegro estableció en 2003 el delito específico de trata de personas, en el artículo 444 del Código Penal. Además, los artículos 445 y 446 penalizaban la trata de menores con fines de adopción y el sometimiento a la esclavitud.

Respuesta de la justicia penal

En 2006 fueron condenados dos hombres por trata de personas. En 2007 fueron condenados dos mujeres y un hombre.

Información adicional

En 2005 las autoridades detectaron cuatro hombres, cuatro mujeres y una niña como víctimas de la trata de personas en Montenegro, y en 2006 detectaron a una mujer. De esas víctimas, cuatro eran ucranianas, dos montenegrinas, dos de países de Europa sudoriental y dos de origen desconocido.

La Oficina del Coordinador Nacional de lucha contra la trata de seres humanos, en cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmaron un acuerdo revisado de cooperación mutua con la Fiscalía General, el Ministerio de Trabajo, Salud y Bienestar Social, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección de Policía y tres ONG locales para mejorar la cooperación en materia de prevención, educación y represión de los tratantes, así como de protección de las posibles víctimas de la trata de seres humanos.

Noruega

Marco institucional

En Noruega el delito específico de trata de personas está incluido en el artículo 224 del Código Penal. Esa disposición, introducida en 2003, se basa en el Protocolo contra la trata de personas, y comprende la explotación con fines de prostitución, trabajo forzoso, mendicidad y comercio de órganos humanos. La trata de personas con fines de extracción de órganos está comprendida en otros artículos del Código Penal.

El plan de acción para luchar contra la trata de 2006 a 2009 estaba orientado principalmente a la trata con fines de prostitución pero, a diferencia de los planes anteriores, se le daba mayor importancia al tema de los menores como víctimas de la trata y se tenía la intención de prestar más atención a las víctimas de la extracción de órganos y del trabajo forzoso.

Respuesta de la justicia penal

En 2005 fueron investigados ocho casos de trata con fines de explotación sexual. En 2006 se investigaron 29 casos de trata con fines de explotación sexual, y un caso de trata con fines de trabajo forzoso/servidumbre/explotación laboral. Entre 2005 y 2007 hubo siete personas condenadas por trata. Entre los condenados tres eran noruegos y el resto extranjeros.

Las autoridades informaron de que, en la práctica, las personas involucradas en la trata de personas solían haber infringido también otras disposiciones del Código Penal, como por ejemplo el artículo 192 y siguientes (delitos sexuales), 202 (proxenetismo), 222 (coerción), 223 (privación de la libertad), 225 (esclavitud), 227 (amenazas) y 228 y siguientes (agresión), y el artículo 47 de la Ley de inmigración.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y ONG brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, asistencia médica y psicosocial, vivienda y refugio, así como otros servicios, a las víctimas de trata de personas. En 2006 el Gobierno amplió el período de reflexión para que las presuntas víctimas de la trata de personas pudieran recibir la residencia temporal y un permiso de trabajo por un máximo de seis meses. Era posible obtener un nuevo permiso de trabajo temporal por un año cuando la víctima se había desligado de las personas responsables de la trata y se había iniciado una investigación policial contra los transgresores.

El Ministerio de Justicia designó al proyecto ROSA como el coordinador nacional de ayuda para las víctimas femeninas de la trata. Este proyecto fue iniciado en enero de 2005 como parte del plan de acción nacional para luchar contra la trata de mujeres y menores, de 2003 a 2005.

Información adicional

Solo dos de las 37 víctimas de la trata asistidas por el proyecto ROSA en 2007 eran varones. La asistencia prestada por ROSA estaba pensada principalmente para las víctimas femeninas de la trata destinadas a la prostitución.

Varias víctimas mujeres y hombres recibieron otro alojamiento financiado por las autoridades municipales y algunos habían solicitado asilo, y vivían en centros de acogida.

Países Bajos

Marco institucional

Los Países Bajos penalizaron la trata de personas en 1911. El anterior artículo 250a del Código Penal fue reemplazado por un artículo nuevo más amplio, 273a, el 1 de enero de 2005, que penaliza todas las formas de trata establecidas en el Protocolo contra la trata de personas y más. En 2005 se adoptó un plan de acción nacional contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

Un organismo de represión especializado en la lucha contra este delito, el Grupo Nacional de Expertos contra la Trata de Seres Humanos, fue creado como parte del proyecto de la Policía Nacional para luchar contra la prostitución y la trata, de 1997.

En 2005 hubo 119 hombres y 19 mujeres encausados por trata de personas en los Países Bajos, y se dictaron 81 condenas. En 2006 fueron encausados 167 hombres y 32 mujeres, y se dictaron 70 condenas. La mayoría de los condenados recibieron penas de privación de la libertad inferiores a un año o de uno a cuatro años.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, visados temporales, apoyo médico y psicológico, así como vivienda y refugio a las víctimas.

Información adicional

La Fundación contra la Trata de Mujeres coordinaba la remisión a los refugios y estaba oficialmente encargada de recopilar datos sobre las víctimas detectadas. En 2007 la Fundación cambió su nombre por CoMensha.

Unos 25 menores fueron encausados en el período abarcado por el estudio. Todas las personas condenadas participaban en la trata de personas con fines de explotación sexual. La mayoría de las víctimas detectadas eran mujeres (adultas o menores). En 2004 fue identificado como víctima un hombre, dos hombres en 2005 y 30 hombres en 2006.

En 2000 se creó en los Países Bajos la Oficina del Relator Nacional de Trata de Seres Humanos. La principal función del Relator era informar sobre el carácter y la extensión de la trata de personas en el país, así como sobre los resultados de la política de lucha contra este delito.

Polonia

Marco institucional

En el período en examen la trata de personas fue penalizada específicamente en Polonia por el artículo 253 del Código Penal, pero ese artículo no definía la trata de personas y, en la práctica, los jueces adoptaron la definición contenida en el Protocolo contra la trata de personas. Además, la trata de personas con fines de prostitución estaba penalizada en el artículo 204 del Código Penal, mientras que la adopción ilegal estaba tipificada como delito en el párrafo 2 del artículo 253. En 2007 se aprobó un programa nacional para combatir y prevenir la trata de seres humanos, que siguió a un primer programa aprobado en 2003.

Respuesta de la justicia penal

La unidad central para luchar contra la trata de seres humanos, extracción de órganos, pornografía infantil y pedofilia fue creada en 2006 como una unidad especial de la Central de Policía, y estaba encargada de investigar este delito. Unidades especiales de la policía local también se ocupaban de los casos de trata de personas.

En 2006 hubo 36 personas inculpadas de trata de personas en Polonia, cifra que aumentó a 62 personas en 2007.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado brindaba protección jurídica y permisos de residencia temporal, mientras que las ONG ofrecían apoyo médico y psicosocial, así como vivienda.

Información adicional

Según el Ministerio del Interior, en el período de 1995 a 2007 hubo 245 víctimas de la trata procedentes de Belarús, 198 de Ucrania, 28 de Bulgaria, 18 de Rumania, 17 de Moldova y 12 de la Federación de Rusia, entre otras.

Polonia estableció un mecanismo oficial para remitir las víctimas identificadas de la trata de personas a las ONG que ofrecían servicios especiales de

apoyo. La mayoría de las víctimas que fueron acogidas habían sido sometidas a la explotación sexual.

Portugal

Marco institucional

En 1995 Portugal tipificó como delito la trata con fines de explotación sexual. La ley fue reformada en 2007 para incluir la trata con fines de trabajo forzoso, extracción de órganos y otras formas de explotación. En noviembre de 2006 el Gobierno de Portugal lanzó el primer plan nacional contra la trata de personas para el período de 2007 a 2010.

Respuesta de la justicia penal

En 2005 hubo 67 personas encausadas por trata de personas y explotación sexual en Portugal, y se dictaron 55 condenas. La mayoría (aproximadamente las tres cuartas partes) de los enjuiciados y condenados eran hombres. En 2006 hubo 65 encausados y 45 personas condenadas, de nuevo casi todos hombres.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas brindaban protección jurídica, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio para ayudar a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Entre 2003 y 2007 las autoridades públicas detectaron 25 víctimas adultas de la trata de personas y la explotación sexual. Casi todas ellas eran mujeres; un hombre fue detectado en 2005 y dos en 2007. En el mismo período, las autoridades públicas identificaron a 12 menores (casi todas mujeres) como víctimas de la trata y la explotación sexual; en 2003 identificaron a dos niños y en 2007 a un niño. Aproximadamente cinco víctimas portuguesas fueron identificadas entre 2005 y 2007.

En 2005 y 2006 la mayor parte de las personas condenadas por la trata eran portuguesas y, aproximadamente 15 eran nacionales de otros países. Las cifras mencionadas se referían al delito de trata de personas (artículo 160 del Código Penal) y de explotación sexual (artículo 169).

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Marco institucional

La ley de delitos sexuales de 2003, que entró en vigor el 1 de mayo de 2004, tipificó con amplitud en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte delitos que abarcaban la trata de personas a y desde el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y comprendían cualquier forma de delito sexual. Las disposiciones escocesas equivalentes figuraban en el artículo 22 de la Ley de justicia penal (Escocia), de 2003. El delito de “trata con fines de explotación”, que abarcaba las explotaciones distintas de la sexual, como la trata con fines de trabajo forzoso y de extracción de órganos, estaba incluido en la ley de asilo e inmigración (trato de solicitantes, etc.) de 2004. En 2007 se adoptó el Plan de acción del Reino Unido para luchar contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

El Centro de Lucha contra la Trata abrió formalmente en el Reino Unido en 2006. Era un centro multiinstitucional que reunía la experiencia de diversas disciplinas como parte de una iniciativa dirigida por la Asociación de Jefes Superiores de la Policía. Entre las funciones del Centro estaba ocuparse de todas las formas de la trata de personas a fin de mejorar y coordinar la represión de este delito. Además, diversas fuerzas policiales del Reino Unido tenían equipos operativos dedicados a la investigación de este delito.

En 2006 se encausó a 89 personas por delitos relacionados con la trata, lo que resultó en 32 condenas. Las cifras correspondientes a 2007 fueron 82 y 23, respectivamente.

Servicios brindados a las víctimas

El Gobierno del Reino Unido financiaba el proyecto Poppy Project desde 2003 para facilitar alojamiento seguro y servicios de apoyo a las mujeres adultas víctimas de la trata ingresadas al Reino Unido con fines de explotación sexual. En Escocia, se creó en 2004 el proyecto Alianza de Sensibilización sobre la Trata para prestar asistencia a las mujeres que hubieran sido ingresadas a Escocia con fines de explotación sexual.

Información adicional

En el período abarcado por el estudio las víctimas adultas eran identificadas de forma oficiosa de distintas formas, principalmente por organismos como la policía, los funcionarios de inmigración y las ONG. La principal

recopilación de datos sobre las víctimas se basaba en remisiones al proyecto Poppy financiado por el Gobierno.

Todas las víctimas de la trata identificadas en 2006 y 2007 habían sido víctimas del delito de explotación sexual, establecido en la ley de delitos sexuales de 2003. Ninguna de ellas había sido destinada al trabajo forzoso, la servidumbre doméstica ni la extracción de órganos.

En el período en examen los principales países de origen de las víctimas remitidas al proyecto Poppy eran de África occidental y oriental, de Asia oriental y de Europa central y oriental. No todas estas personas fueron posteriormente identificadas como víctimas de la trata de personas.

República Checa

Marco institucional

El delito específico de trata de personas existió en la República Checa desde 2002. El Código Penal fue reformado en 2004 para incluir la trata con fines de trabajo forzoso, y otros servicios forzosos.

Respuesta de la justicia penal

Desde 1996 funcionaba un departamento especial de trata de personas en la Unidad de Delincuencia Organizada de la Oficina de Policía Criminal y Servicios de Investigación de la República Checa, que estaba encargado de investigar los casos de trata de personas. En 2006 se creó una sección especial para el trabajo forzoso.

Según el Ministerio de Justicia, en 2005 hubo 14 hombres y seis mujeres condenados por trata de personas, mientras que en 2006 la cifra bajó a un hombre y una mujer.

Servicios brindados a las víctimas

En 2003 se creó un programa especial para ayudar y proteger a las víctimas de la trata de personas. El sistema brindaba cuidado y protección, incluido refugio, alimentos, legalización de la estadia, asistencia médica, psicológica, jurídica y de educación, así como permisos de trabajo. La ley de servicios sociales (en vigencia desde enero de 2007) también preveía servicios tales como refugio, que generalmente ofrecían las ONG.

Información adicional

En 2005 las autoridades públicas detectaron 43 víctimas de la trata de personas y en 2006 detectaron 72.

Desde 2003 está en funcionamiento un mecanismo de remisión para las personas identificadas como víctimas de este delito.

Todas las personas condenadas por trata en 2005 y 2006 habían sometido a sus víctimas a la explotación sexual.

Rumania

Marco institucional

Rumania estableció en 2001 el delito específico de trata de personas, y la ley entró en vigor en 2002. La ley reprimía todas las formas de trata establecidas como requisitos mínimos en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. En 2006 se adoptó una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas para el período de 2006 a 2010.

Respuesta de la justicia penal

En 2004 se creó la Dirección de Investigación de la Delincuencia Organizada y el Terrorismo, dependiente de la Fiscalía General de la Corte Suprema de Casación y Justicia. En el período abarcado por el estudio se creó una oficina para luchar contra la trata de seres humanos, dependiente de esa Dirección. Además, también se creó una unidad especial de lucha contra la trata de personas, dependiente de la Dirección General de lucha contra la delincuencia organizada, de la Inspección General de la Policía de Rumania.

En 2006 se condenó por trata a 187 personas: 139 hombres y 48 mujeres. En 2007 se condenó a 188 personas. La mayoría de los delincuentes recibieron penas de privación de la libertad de uno a cinco años o de cinco a diez años.

Servicios brindados a las víctimas

El Estado y las ONG brindaban protección jurídica, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio para ayudar a las víctimas de la trata de personas. Desde 2005 el Estado también ofrecía asistencia jurídica y permisos de residencia temporal para las víctimas y los testigos.

Información adicional

Diferentes autoridades presentaron distintas cifras sobre el número de víctimas identificadas. La policía rumana comunicó la identificación de 2.285 víctimas de la trata de personas en 2006, 1.451 de las cuales habían sido víctimas de la explotación sexual. En 2007 la cifra total de víctimas identificadas por la policía disminuyó a 1.781, incluidas 724 para la explotación sexual y 877 para el trabajo forzoso.

Todas las personas condenadas por la trata en 2005 y 2006 eran rumanas.

Muchas de las víctimas rumanas identificadas por las autoridades públicas y mencionadas *supra* fueron repatriadas.

Serbia

Marco institucional

Serbia estableció en 2003 el delito específico de trata de personas. En 2005 se adoptó un plan de acción nacional.

Respuesta de la justicia penal

En el marco de la Dirección de Policía Fronteriza se creó una sección especial para luchar contra la inmigración ilegal y la trata de seres humanos. Otros organismos de represión también se ocupaban de las cuestiones de trata.

En 2005 fueron condenadas diez personas por trata en Serbia, y en 2006 la cifra aumentó a 13.

Servicios brindados a las víctimas

Las autoridades públicas y las ONG brindaban protección jurídica, permisos de residencia temporal, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio para apoyar a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Las autoridades públicas detectaron 32 niñas, 28 mujeres y dos niños como víctimas de la trata de personas en Serbia en 2006.

El Organismo de coordinación de la protección de las víctimas de la trata de seres humanos coordinaba la protección de las víctimas de la trata, pero todavía no estaban claras sus funciones ni la cooperación con otros actores.

Suecia

Marco institucional

La legislación que establecía la responsabilidad penal por la trata de seres humanos con fines de explotación sexual entró en vigor en Suecia en 2002. En 2004 la legislación fue reformada para penalizar todas las formas de trata de personas, incluida la trata dentro de las fronteras nacionales y con fines de trabajo forzoso y extracción de órganos. El Gobierno de Suecia adoptó en julio de 2008 un plan de acción nacional para luchar contra la prostitución y la trata con fines sexuales.

Respuesta de la justicia penal

Se estableció una unidad específica de policía para luchar contra la trata a nivel nacional, así como a nivel de distrito en dos condados (Gothenburg y Estocolmo). Suecia también creó el puesto de relator nacional sobre la trata de personas.

En 2005 fueron condenados siete hombres por trata de personas en Suecia y la cifra aumentó a ocho hombres y tres mujeres en 2006.

Servicios brindados a las víctimas

Desde el 1 de octubre de 2004 las víctimas de la trata podían recibir permisos de residencia temporal durante la investigación preliminar de sus casos y juicios. Los servicios sociales brindaban apoyo médico y psicosocial a las víctimas de la trata mientras duraba el juicio. Los refugios femeninos también ofrecían ayuda a las mujeres que habían sufrido violencia, como por ejemplo las víctimas de la trata, y los servicios sociales les ofrecían vivienda y refugio.

Información adicional

De las condenas registradas en 2005 y 2006, hubo 11 delincuentes que recibieron penas de dos a cuatro años de cárcel y otros seis que recibieron penas de más de cuatro años. Todos fueron condenados por trata con fines de explotación sexual, excepto un delincuente que estaba involucrado en la trata para otros fines.

Suiza

Marco institucional

La trata de personas era un delito penal en Suiza. La ley de trata de personas (la antigua disposición era el artículo 196 del Código Penal, y la nueva

disposición es el artículo 182 del Código) fue revisada en 2006 y adaptada a la definición internacional de trata de personas establecida en el Protocolo contra la trata de personas.

Respuesta de la justicia penal

El Servicio de Coordinación contra la Trata de Personas y de Migrantes de Suiza fue creado a comienzos de 2003 por iniciativa del Departamento Federal de Justicia y Policía.

En 2005 hubo en Suiza 12 personas condenadas por trata de personas (artículo 196 del Código Penal).

Servicios brindados a las víctimas

Existían servicios de protección jurídica, permisos de residencia temporal, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio para ayudar a las víctimas de la trata de personas.

Información adicional

Algunos cantones tenían un mecanismo de cooperación para remitir las víctimas identificadas de la trata a las organizaciones que brindaban servicios de apoyo. En los cantones donde existían estos mecanismos de cooperación un creciente número de víctimas de este delito tenían acceso a servicios de asesoramiento ofrecidos por el Centro de Información para la Mujer, el centro suizo de asesoramiento que se especializaba en ofrecer este tipo de ayuda para las mujeres víctimas de la trata.

Turquía

Marco institucional

El Protocolo contra la trata de personas fue ratificado por Turquía el 18 de marzo de 2003. El Gobierno reformó su Código Penal para prohibir la trata de seres humanos (artículo 201 b) de conformidad con el Protocolo. El artículo 80 del nuevo Código Penal, que entró en vigor el 1 de junio de 2005, definía la trata de personas y preveía condenas de ocho a 12 años de prisión. Estaba previsto que en 2008 se reformaría nuevamente el artículo 80 del Código Penal. Además, Turquía introdujo un artículo sobre incitación a la prostitución en 2006. En 2002 se creó una fuerza de tareas nacional para luchar contra la trata de personas, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En 2003 se adoptó un primer plan de acción nacional para luchar contra la trata de personas. Se había preparado un segundo plan en 2007, y faltaba la aprobación de las autoridades competentes.

Respuesta de la justicia penal

En 2003 se creó una unidad específica contra la trata de personas, que dependía del Departamento de Extranjería, Fronteras y Asilo de la Policía Nacional turca.

Servicios brindados a las víctimas

Se otorgaba a las víctimas visados humanitarios y permisos de residencia temporal para permitirles permanecer en Turquía durante el período de rehabilitación. Estaba prevista la repatriación voluntaria de las víctimas, con la cooperación de las fuerzas del orden, la OIM, las instituciones pertinentes del país de origen y las ONG locales.

En el período abarcado por el estudio entró en funcionamiento una línea telefónica de ayuda, gratuita y en varios idiomas.

Información adicional

Las autoridades públicas identificaron a 148 víctimas de la trata de personas en 2007 y a 205 víctimas de enero a principios de noviembre de 2008. En el período de 2003 a noviembre de 2008 más del 25% de las víctimas identificadas eran moldovas. También se detectó una gran cantidad de víctimas rusas y ucranianas.

Kosovo⁵⁸

Respuesta de la justicia penal

En el período abarcado por el estudio las investigaciones sobre la trata de seres humanos en Kosovo fueron realizadas por una sección de investigación de la trata de seres humanos de la policía civil de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). En 2005 fueron asignados a la sección unos 26 agentes del servicio de policía de Kosovo y 26 agentes de la policía civil de la UNMIK.

⁵⁸ Se entenderá que toda referencia a Kosovo en el presente artículo se ajusta a lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

En 2005 se encausó a 32 personas por trata en Kosovo, y hubo 22 condenas.

Servicios brindados a las víctimas

Existía protección jurídica, servicios médicos y psicosociales, así como vivienda y refugio para ayudar a las víctimas de la trata de personas. En 2005 se adoptó un plan de acción nacional.

Según la Policía de Kosovo, en 2004 fueron identificadas 85 víctimas y 63 en 2005. Unas 66 víctimas eran albanesas de Kosovo, 28 de Moldova, 22 de Albania y 16 de Bulgaria, nueve de otros países de Europa sudoriental y siete de otras procedencias.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Centro Internacional de Viena, Apartado postal 500, 1400 Viena, Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0, Fax: (+43-1) 26060-5866, www.unodc.org

Publicación de las Naciones Unidas
Impreso en Austria

ISSN 1020-9263



V.11-86171—Octubre de 2012— 350